

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 86 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Martes 09 de Junio de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27999

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14.443

Ref.: ADHIERE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL 27.709 - PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LEY LUCIO).

Link de Acceso:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=344759&cod=3cdae91b8b9d756b58da15a5b0c2cd92>

49170

LEY N° 14.447

Ref.: DECLARA COMO PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA RATIFICA LEY 13.434 - DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS GENERAL Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL FUERTE DE SANCTI SPIRITU, EN PUERTO GABOTO, DEPARTAMENTO. SAN JERÓNIMO.

Link de acceso:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=346510&cod=9d5587d80e716c4cea0f5db659f36c87>

49167

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N° 1.173

Ref.: Aprueba nuevo Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas.

Link de Acceso:
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=347307&cod=cf86df814efb56b1d38bca94116801d1>

49169

LICITACIONES DEL DIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

ETAPA UNICA

Por sistema de Post calificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

OBJETO:

Contratar las tareas de "Demolición Núcleo de Viviendas", en el "Barrio Cotar", en el predio situado entre las calles Florida, Mar del Plata, Humberto Primero y vías de FF.CC., ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.000.000,00.- (Pesos Trescientos Quince Millones). Valores al mes de Abril de 2026.

FINANCIAMIENTO: Gobierno de la Provincia de Santa Fe
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 5 de junio de 2026 en www.rosario.gov.ar/inicio/demolicion-barrio-cotar
VALOR DE PLIEGO: Gratuito
CONSULTAS: direccionjuridicaspvh@rosario.gov.ar a partir del 5 de junio de 2026 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 23 de junio de 2026.
RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 09:00 hs.
ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 30 de junio de 2026 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.
\$ 1000 562498 Jun. 9 Jun. 23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/26

Objeto: Provisión e Instalación de cabinas de seguridad química para el Instituto Médico Legal de Santa Fe.
FECHA DE APERTURA: Día 25 de junio de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 62.415.925,00 (pesos sesenta y dos millones cuatrocientos quince mil novecientos veinticinco).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Arquitectura: 3832.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 49151 Jun. 9 Jun. 10

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 010/2026

EXPTE. N°: 354/2026

APERTURA: 15 de Junio de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: SUSPENSION DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 10/2026 Expte. 354/2026 Adquisición de determinaciones (reactivos) para la resolución de análisis de diversas áreas.

Para más informes dirigirse por mail a comprashnzn@santafe.gov.ar o al telefono 341 - 6405338 Of. De compras.

DESTINO: Servicio de Laboratorio del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

S/C 49168 Jun. 9 Jun. 10

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PUBLICA 002/26 para la compra de excipientes para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 181/26 y 183/26.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día miércoles 24 de junio a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a vperez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, Más información en www.lifsantafe.com.ar

S/C 49155 Jun. 9 Jun. 10

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26**

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26 para la adquisición de PVC para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 192/26

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: jueves 25 de junio de 2026 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: marielgomez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 49146 Jun. 9 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2.026****RESOLUCION SHyDe N° 112/2026**

Objeto: Contratación de Un Servicio de gestión de un Sistema Integral de Detección Automático de Flujo de Circulación Vehicular e Infracciones a las Normas de Tránsito y Seguridad Vial, en Ruta Provincial N° 2 - Municipalidad de Monte Vera.

Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gob.ar

Apertura de Sobres 25/06/2026 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052

\$ 90 562596 Jun. 9 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 768/2026**

Llamado a licitación para presentación de propuestas para el otorgamiento en concesión del Lote N° 9 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela (PTRR), Para ser destinado a las actividades de tratamiento de aceite vegetal usado.

Apertura: 26/06/2026- 09:00 h- Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas- Moreno 8, 2° piso)

Presupuesto: \$71.210.618,52

Sellado: \$35.605,31. Pliego: \$35.605,31

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562382 Jun. 9 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 763/2026)**

Apertura: 17/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas- Moreno 8, 2° piso-).

Segundo llamado a licitación para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Jardines Municipales.

Presupuesto: \$ 40.470.880.

Sellado: \$ 20.235,44. Pliego: \$ 20.235,44.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562525 Jun. 9 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026****Decreto N° 126/2026****Ordenanza Municipal N° 3581/2026**

OBJETO: Adquisición de materiales pétreos con destino a la obra "Ejecución de 54.258 mts2 Ripio" (Ord. N° 3581/2026), conforme al siguiente detalle de rubros y especificaciones técnicas:

** LOTE 1: Piedra 619/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 4250 Toneladas.

** LOTE 2: Piedra 020/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 1820 Toneladas.

Presupuesto Oficial: Para la presente contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SE-

SENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/92/100.- (\$387.767.818,92.-).

Apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el día 3 de Julio de 2026, a las 10.30hs., y hasta las 10.00hs fecha límite para presentarlas, en la Municipalidad de San Justo, sita en calle Independencia 2525 de esta ciudad.

Pliego de Bases y Condiciones Generales que registrará el presente llamado a licitación.

SAN JUSTO (SF), 20 Mayo de 2026.-

\$ 5000 562500 Jun. 9 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREMOLDEADOS DE H°A° PARA OBRA DESAGÜES PLUVIALES BARRIO PRADOS - CUENCA SAAVEDRA".

VALOR de los PLIEGOS: sin costo.

CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 30/06/2026- Hora: 11:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 30/06/2026 - Hora: 11:30 hs.

LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente - Provincia de Santa, Fe.

INFORMES: Tel. fijo: 03492-470592 - Tel. móvil: 3492-590020

\$ 250 562468 Jun. 9 Jun. 11

COMUNA DE DURÁN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/26****(Resolución N° 548/2026)**

1.- OBJETO: Una camioneta tipo TRAFIC, nueva, habilitada para transporte de personas, con un mínimo de 9 + 1 (nueve más un) asientos.

2.- LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto. San Javier, el día 18/06/2026 a las 12 (doce) horas.

4.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 10.000 (Pesos diez mil)

5.- LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 17 de Junio de 2026. Tel.: 3482-691725 Correo electrónico: comunaduran@gmail.com

\$ 150 562482 Jun. 9 Jun. 11

COMUNA DE SAN CARLOS SUD**LICITACION PÚBLICA N°: 06/2026.-****(Ordenanza N° 1687/26)**

OBJETO: Compra de un TRACTOR 0km mínimo 100hp, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 8 de junio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 30 de junio de 2026. en la Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 30 de junio de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5000,00.- (cinco mil 00/100.-)

\$ 135 562491 Jun. 9 Jun. 11

COMUNA DE SAN CARLOS SUD**LICITACION PÚBLICA N°: 05/2026.-****(Ordenanza N° 1686/26)**

OBJETO: Compra de una rastra tiro excéntrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.-

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 8 de junio de 2026 hasta el día 29 de junio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 29 de junio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 29 de junio de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5000,00.- (cinco mil 00/100.-)

\$ 135 562499 Jun. 9 Jun. 11

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

EXPEDIENTE N°: 01501-0130392-3
 OBJETO DEL LLAMADO: OBRA: "Adecuación y Refuncionalización de Núcleo Sanitario y Tareas de Reparación de Patologías de Hundimientos" en Centro de Acción Familiar N°8, Las Rosas. Provincia de Santa Fe.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$94.747.854,75
 ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
 VISITA DE OBRA: lunes 22 de junio a las 10:30 horas, en el CAF N°8, Calle Mendoza 701, de la ciudad de las Rosas. Provincia de Santa Fe. (Obligatoria)
 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, ubicado en calle Alte. Brown 6998 de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día MIÉRCOLES 8 DE JULIO a las 9:30 hs.
 LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, ubicado en calle Alte. Brown 6998 de la Ciudad de Santa Fe, el día MIÉRCOLES 8 DE JULIO a las 10:00 hs.
 CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS: arquitectura_midh@santafe.gov.ar
 Área Profesional Técnica y Arquitectura Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Alte Brown 6998 1er Piso. Santa Fe. Teléfono: (0342) 4578928.
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 49141 Jun. 8 Jun. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26**

Objeto: Implementación Sistema de Detección Automática de Incendio en el Edificio Anexo de los Tribunales de Santa Fe.
 FECHA DE APERTURA: Día 26 de junio de 2026 a las 9:00 hs.
 Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe. San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 319.866.800,00 (pesos trescientos diecinueve millones ochocientos dieciséis mil ochocientos).-
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Taller de Electricidad: 3059.-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 49149 Jun. 8 Jun. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/26**

Objeto: Confección y provisión de mobiliario para el Instituto Médico Legal Forense y Defensoría General Zonal N° 4.
 FECHA DE APERTURA: Día 22 de junio de 2026 a las 9:00 hs.
 Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe. San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 211.476.500,00 (pesos doscientos once millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos).-
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 49150 Jun. 8 Jun. 9

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002792**

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N° 7060002792 "Reformas de la red de media tensión 33 kv de la localidad de Roldán"
 La misma se llevará a cabo en la Sala República de Italia ubicada en calle Bv. San Martín 700 de la localidad de Roldán, el día 26/06/2026 a las 10.00 horas. -
 Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 25/06/2026 hasta las 14 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1° Piso (2000) Rosario.-
 LEGAJOS: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PU-

BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar
 email comprasros@epe.santafe.gov.ar
 S/C 49147 Jun. 8 Jun. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002795**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CELDAS COMPACTAS GIS 33 KV
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 469.839.854,00 (Pesos, cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 03/07/2025 HORA: 10.00
 LEGAJOS: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 49132 Jun. 8 Jun. 10

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2026**

EXPTE. N° : 332/2026
 APERTURA: 10 de Junio de 2026.
 HORA: 09:30 hs
 OBJETO: RECTIFICAR RENGLONES 11 Y 15 QUE QUEDARAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 R: 11- 14 RESPIRADORES ASTRAL CON ACCESORIOS, TUBULADURAS, FILTROS ANTIVIRAL/BACTERIAL, CATETER DE CONEXIÓN A TRAQUEOTOMIA.
 R: 15- 7 ASISTIDORES DE TOS O COUGH ASSIST CON ACCESORIOS, TUBULADURAS, Y FILTROS ANTIVIRAL/BACTERIAL.
 DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 S/C 49164 Jun. 8 Jun. 9

HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN**LICITACION PUBLICA N° 27/2026.
EXPEDIENTE: N° 2151/2026.**

APERTURA: 30/06/2026 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS Y DESCARTABLES
 DESTINO: Servicio de Laboratorio Central
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 213.974.026,98 (Doscientos trece Millones novecientos setenta y cuatro Mil veintiséis con 98/100)
 DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
 SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) - División Compras
 S/C 49106 Jun. 08 Jun. 09

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026**

EXPEDIENTE: 000240/2026
 MONTO AUTORIZADO: \$ 98.678.636,00 (Pesos noventa y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con 00/100)
 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 24 / 06 / 26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos)
 FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 24 / 06 / 26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
 OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
 DESTINO: ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
 FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más la tasa retributiva de servicios para Licitaciones públicas y privadas (Art. 47 Ley 14426)
 PLIEGO SIN VALOR – No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24 (modifica art. 131 punto 5 Decreto 1104/16).
 S/C 49133 Jun. 8 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PRIVADA NO 003-2026
 DECRETO DE APERTURA N O 138/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN 1000 TONELADAS DE CONCRETO ASFALTICO PARA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 16 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:

dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 450 562304 Jun. 08 Jun. 22

LICITACIÓN PRIVADA N O 004-2026
 DECRETO DE APERTURA N O 139/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN 1000 m3 DE HORMIGÓN ELABORADO 1-130"

Fecha de apertura: 16 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 11 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:

dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 450 562306 Jun. 08 Jun. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002801

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE L.A.B. POR 12.000 KG PARA INYECTAR EN CABLES SUBTERRÁNEOS DE ALTA TENSIÓN
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 326.171.907,60 (Pesos, trescientos veintiséis millones ciento setenta y un mil novecientos siete con 60/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002800

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES DE 132 KV Y LOTE DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO E.T. ZONA SUR
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.307.929.418,84 (Pesos, mil trescientos siete millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos dieciocho con 84/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/06/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 49120 Jun. 5 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 (LP 12-SGUA-26)
 Resolución 135/26

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas con repuestos y elementos de seguridad, podadoras de altura y motosierras, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.077.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de junio de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafecidad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 562378 Jun. 5 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026
 DTO N° 000051/2026

OBRA: Demarcación vial de sendas peatonales y líneas de frenado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$589.680.000,00 pesos quinientos ochenta y nueve millones seiscientos ochenta mil.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9 horas del día 16 de junio de 2026, en el Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, ubicada en 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

APERTURA PROPUESTA: Día 16 de junio de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso Municipal, calle Salta N° 2951 o desde la página web descargando en archivo en pdf.

CONSULTA E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E. 4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com
 \$ 150 562377 Jun. 5 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".-
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 5 de junio de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 22 de junio de 2026 a la hora 11:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450 561996 Jun. 2 Jun. 15

COMUNA DE CHABÁS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

OBJETO: "Adquisición de retropala con martillo"

LUGAR DE APERTURA: Comuna de Chabás - Calle Rosario 1705 – Provincia de Santa Fé

FECHA DE APERTURA: 24/06/2026 - 11.00 HS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23/06/2026 hasta las 11.00 HS. En Comuna de Chabás, calle Rosario 1705 – Provincia de Santa Fe.

Monto de garantía de oferta: \$ 1.150.000

Costo el pliego: \$ 150.000 - Consultas/Informes: Tel/Fax: 03464-480573 - Correo electrónico: mesadeentrada@chabas.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministro de Economía.

\$ 195 562187 Jun. 08 Jun. 10

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE CAMIONETA 0KM CON ENTREGA DE UNIDAD USADA EN COMPENSACION PARCIAL DE PAGO

APERTURA DE SOBRES: Fecha 29-06-2026

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar-Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 26-06-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29-06-2026 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 500 562497 Jun. 8 Jun. 22

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
 Ordenanza N° 16/2026

OBJETO: "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Plan de Bacheo 2026" – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS

COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$21.700.000 (pesos veintiún millones ochocientos mil)

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 2026 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 23/06/26 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 23/06/26 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 500 562167 Jun. 02 Jun. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/26
DECRETO N°7422/2026

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 2100 TN DE ESCORIA 10-30"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.312.000 (pesos ochenta y un millones trescientos doce mil)

APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 562030 Jun. 01 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/26
DECRETO N°7423/2026

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR DE 14 TN NUEVO SIN USOPRESUPUESTO OFICIAL: \$138.539.375,00 (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 562031 Jun. 01 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 13/26

OBJETO: "ADOQUINADO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD".

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco — Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 — e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 26 de junio de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones).

\$ 450 561948 Jun. 1 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: "85 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 15.000 LITROS DE EMULSION CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 2 de junio de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de

San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450 561850 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 29 de mayo de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2026.-

\$ 450 561853 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 1 – 2026
(2do. Llamado - Expediente N° 1/2026)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° / / 0654 / 2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POLI", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:

1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 17 de junio de 2026 — En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 561870 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 002-2026
(Decreto de apertura N° 0131/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 3000 LUMINARIAS LED"

Fecha de apertura: 10 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 450 561871 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N°002/2026
(Decreto Municipal N° 038/2026)

OBJETO: ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE VEHÍCULOS CARRIBAR.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Hasta las 10.30 hs. del día 30/06/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Dirección de Gobierno. El día 30 de junio de 2026 a las 11Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil).

Firmat, mayo de 2026.-

\$ 450 561874 May. 29 Jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE FIRMAT
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26
(Segundo Llamado Decreto N° 037/2026)

Liámese a Licitación Pública N° 001/2026 - Segundo Llamado - con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT
Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 – Firmat.
PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas - Hasta el día 25 de junio a las 10.30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2026 a las 11.00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$200.000.- (Pesos Doscientos Mil)
Firmat, Mayo de 2026.-
\$ 450 561778 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 62 LUMINARIAS TECNOLOGÍA LED DE 32000 Lúmenes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 11 horas.
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal
Valor del Pliego: \$ 50.000
Presupuesto oficial: \$ 29.000.000
PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.
\$ 450 561911 Jun. 1 Jun. 12

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

OBJETO: Adquisición de materiales y/o contratación de mano de obra para la ejecución de 3400 m2 de pavimento, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 12 horas.
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal.
Valor del Pliego: \$ 50.000
Presupuesto oficial: \$ 125.000.000
PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.
\$ 450 561914 Jun. 1 Jun. 12

LEY ANTERIOR 11867

Conforme artículo 2 Ley 11.867, el Sr. Carlos Alberto SOLARI, DNI 16.064.420, domicilio en Avenida San Martín 5602 de Rosario, y el Sr. Sergio Ariel SOLARI, DNI 21.011.216, domicilio en calle Eva Perón 2551 de Villa Gobernador Gálvez, en su carácter de administradores de la sucesión de la Farmacéutica Miryan Clyde GOBBI de SOLARI, TRANSFIEREN EL FONDO DE COMERCIO DE FARMACIA ubicada el AV. San Martín 5602 de Rosario, al Sr. Carlos Alberto SOLARI, DNI 16.064.420, con domicilio en Avenida San Martín 5602 de Rosario. A todos los efectos, se constituye domicilio legal en calle 9 de Julio 2081 de Rosario.
\$ 500 562006 Jun. 4 Jun. 10

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PATIÑO ZULEMA VICTORIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2026.
\$ 100 562389 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CIC-COCIOPO ROBERTO OSCAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/06/2026.
\$ 100 562390 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MUÑOZ MIGUEL para que dentro de diez días

contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2026
\$ 100 562391 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANT OVIDIO EDUARDO MARCELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2026
\$ 100 562392 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado COZZI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561939 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ LUIS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561941 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOYA DOLORES ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 561942 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada VERGARA NELIDA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561945 Jun. 1 Jun. 12

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 105/26 de Fecha 08 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.042 referenciados administrativamente como " OLIVERA, CIELO AGUSTINA – DNI N.º 49.897.557 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VERÓNICA MARIANA PALACIOS - DNI N.º 29.411.695 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CULLEN Y UGARTE INTERSECCIÓN POLLEDO – CALLEJÓN – y/o RUBÉN DARIO N.º 2080 – PASILLO – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 105/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente CIELO AGUSTINA OLIVERA – DNI N.º 49.897.557 – Nacida en Fecha 28 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Verónica Mariana Palacios - DNI N.º 29.411.695 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Polledo – Callejón – y/o Rubén Dario N.º 2080 – Pasillo - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hugo David Olivera – DNI N.º 24.902.178 – con domicilio en calle Liliana Maresca N.º 3968 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores

y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49173 Jun. 9 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con omicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “LANIERI, A. y OTROS s/ CESE PARCIAL Y MEDIDA DEFINITIVA”, de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior -, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: “San Lorenzo, 22/05/2026.- Disposición Nro. 35/26; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Implementar Medida de Protección Excepcional de Derechos (Regularizadora de la Orden Nro. 07/26, de fecha 24 de abril de 2026 – MPEU), respecto de los niños; LANIERI, ALEXANDER DANIEL, DNI N° 54.445.148, F/N 09.08.2014, LANIERI, TOBIAS EZEQUIEL, DNI N° 54.445.147, F/N 09.08.2014, hijos de la Sra. LAGRAÑA, María Julia, DNI N° 36.114.499, con domicilio en calle Congreso N° 987

de la ciudad de San Lorenzo y del Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación temporaria de la convivencia con los tutores legales, los Sres. LAGRAÑA, Luis, DNI N° 32.899.604 y SILLE, Patricia, DNI N° 34.148.604 y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, al cuidado de su tío materna; el Sr. LAGRAÑA, Marcos, DNI 35.001.904, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Tucumán Nro. 645 de la localidad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, a fin de asegurarles la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías así como su pleno y efectivo ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; ARTICULO N° 2: Ordenar el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, con sugerencia de Restitución de cuidados personales y la rehabilitación de la Responsabilidad Parental a su progenitora Sra. LAGRAÑA, María Julia, DNI N° 36.114.499, con domicilio en calle Congreso N° 987 de la ciudad de San Lorenzo, en relación a la adolescente; LANIERI, AYMARÁ LEYLA, DNI N° 50.642.603, F/N 15.10.2010. Manteniéndose la privación de la responsabilidad parental respecto del Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido; ARTICULO N° 3: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia

de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49175 Jun. 9 Jun. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 105/26 de Fecha 08 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.042 referenciados administrativamente como “OLIVERA, CIELO AGUSTINA – DNI N° 49.897.557 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HUGO DAVID OLIVERA - DNI N° 24.902.178 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LILIANA MARESCA N° 3968 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 08 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 105/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente CIELO AGUSTINA OLIVERA – DNI N° 49.897.557 – Nacida en Fecha 28 de Noviembre de 2009 – hija de la Sra. Verónica Mariana Palacios – DNI N° 29.411.695 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Polledo – Callejón – y/o Rubén Darío N° 2080 – Pasillo – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hugo David Olivera – DNI N° 24.902.178 – con domicilio en calle Liliana Maresca N° 3968 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49172 Jun. 9 Jun. 11

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 181

SANTA FE, 05 de Junio de 2026

VISTO:

El expediente N° 00306-0016146-1 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ROYAL FARMA S.A. CUIT N° 30-70858423-8; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó el análisis de la presentación efectuada por parte de la firma ROYAL FARMA S.A. CUIT N° 30-70852423-8 al momento de iniciar el trámite de renovación de inscripción como proveedor del Estado Provincial, consistente en el Certificado de Inscripción del Establecimiento emitido por el A.N.M.A.T. de fecha 09 de febrero de 2025 vigente hasta el 03 de febrero de 2029, expediente N° 1-47-3917-14-8, atento a no ajustarse al formato habitual con el cual es extendido; Que se integró copia del certificado mencionado (vid fs. 03/03vlt), y consta requerimiento a la firma de adjuntar los originales sin obtener respuesta alguna; Que se integró consulta realizada a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) (vid fs. 04) y su respuesta informando que el certificado es apócrifo y que darán inicio a las acciones penales; Que a fs. 16 consta que se encuentra en trámite el legajo de investigación a la firma ROYAL FARMA S.A. por la denuncia efectuada por el A.N.M.A.T.; Que a fs. 10 obra agregado informe de la Sectorial Informática del Ministerio de Economía del cual se desprende que la carga de la documentación realizada al Sistema del Registro Único de Proveedores y Contratistas corresponde a la Clave Fiscal 20-22410171-7 CUIT autenticado en relación a la Clave Fiscal de la sociedad; Que a fs. 11 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis; Que a fs. 12 obra agregada Nota N° 015/26 – de fecha 04 de marzo de 2026 – con constancia de recepción a fs. 12Vlt – en fecha 11 de marzo de 2026 -, no formulando descargo alguno pese a encontrarse debidamente notificada; Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan ya sea en un proceso de selección y/o para obtener la calidad de proveedor del estado, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada; Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa; Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, como así también, la denuncia formulada por la ANMAT ante autoridades penales, no realizando el proveedor descargo alguno para eximirlo de sanción pese a encontrarse debidamente notificado; Que es posible concluir que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas; Que en ese sentido es oportuno señalar que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores deben asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración; Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en si misma, implica o debe implicar todo una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, “Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo”; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023); Que sin perjuicio de la responsabilidad penal, el comportamiento de la firma demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario “presen-

tación de un documento falso" -, generando un engaño consciente al Estado;

Que se verificó que la carga de datos se efectúa a través de la página web de "Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" a la cual se accede por medio de Clave Fiscal Nivel 3 de ARCA;

Que de acuerdo a lo informado por la Sectorial Informática del Ministerio de Economía, la carga se realizó por un CUIT N° 20-22410171-1 autenticado con relación a la clave fiscal del solicitante;

Que se constató del legajo del proveedor que el citado CUIT corresponde al Sr. Baldonero Martín José María quien figura como Presidente en la solicitud del trámite de renovación y se encontraba autenticado por ante el ARCA con la clave fiscal de la sociedad;

Que conforme lo establece la normativa de la ARCA (Art. 5, 13 y 28 de la Resolución General de la AFIP N° 3713/15), los contribuyentes pueden designar o dar de baja a los usuarios para que utilicen los servicios con clave fiscal actuando en su nombre ante dicho organismo, resaltando que "La utilización de la Clave Fiscal, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario y que la operación del sistema y la información transmitida como asimismo toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive, se atribuirán de pleno derecho a la persona física - hoy humana - o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes y que la delegación efectuada utilizando el sistema Administrador de Relaciones conforme lo previsto en el Título II de esta Resolución General, no limita ni excluye en forma alguna la responsabilidad que le cabe al contribuyente...";

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que el proveedor presentó un documento falso y, por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma ROYAL FARMA S.A. [CUIT 30-70858423-8], con domicilio legal en calle Luzuriaga N° 818 (Código Postal 1280), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que conforme lo informado a fs. 16 por el Ministerio Público Fiscal, la Coordinación General de Asesoría Letrada recomendó remitir copia del acto administrativo de sanción a los fines pertinentes;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma ROYAL FARMA S.A. [CUIT 30-70858423-8], con domicilio legal en calle Luzuriaga N° 818 (Código Postal 1280), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

S/C 49176 Jun. 9 Jun. 10

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4/2026

ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8.738 (t.o.) artículo 33.º, inc. h). Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 (t.o.), en el artículo 42.º, inc. c). Lo establecido por la Ley N.º 6.854 (t.o.), en el artículo 31.º y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto

Las atribuciones conferidas al presidente del Consejo Superior por Decreto provincial N.º 4.700/60, artículo 9.º inciso d).

CONSIDERANDO

Que es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del

presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1 de abril de 2026, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8.738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referendum de este órgano

RESUELVE

Artículo 1.º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

ARANCELES POR LEGALIZACIONES VIGENCIA JUNIO 2026

TIPO DE TRABAJOS	Escalas		VALOR TOTAL LEGALIZACIÓN
			\$
BALANCES (Activo + Pasivo)	U	806.360	45.300
AUDITORIA DE EFECTOS FINES GENERALES (Sección III Art 37) Y CON FINES ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)	888.591	4.241.370	87.140
INVENTARIOS	4.241.371	8.483.040	88.580
	8.483.051	21.269.520	109.880
	21.269.521	42.473.820	155.380
	42.473.821	85.010.680	206.280
	85.010.681	127.482.980	257.380
	127.482.991	212.427.230	309.180
	212.427.231	424.917.910	386.260
	424.917.911	637.346.980	483.080
	637.346.991	1.062.196.120	745.720
	1.062.196.121	1.487.112.820	900.380
	1.487.112.821	2.124.465.340	1.112.120
	2.124.465.351	4.246.944.630	1.377.120
	4.246.944.631	8.497.689.220	1.919.020
	8.497.689.221	12.890.947.060	1.844.550
	12.890.947.061	19.276.419.190	2.004.820
	19.276.419.191	27.182.183.730	2.486.120
	27.182.183.731	36.322.317.880	2.782.710
	36.322.317.881	46.626.276.380	3.345.540
	46.626.276.381	58.297.531.770	3.895.390
	58.297.531.771	en más	4.505.270

CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37)	U	1.495.970	45.500
(Ingresos Mensuales Promedio)	1.495.971	en +	63.810

DICTAMENES FISCALES			45.500
ENCARGOS INMES			63.810
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA DERIVADOS			84.140
COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)			63.810
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección VI RT 37)			84.140
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección VI B RT 37)			34.140

MANIFESTACION BIENES (MEMORANDUM A73) / ORIGENES DE FONDOS UIF	U	20.011.080	45.500
(Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	20.011.081	80.038.920	63.810
	80.038.921	200.095.740	104.300
	200.095.751	400.189.980	124.710
	400.189.981	800.378.420	147.000
(Manifestación Br y Orig Fondos - Montos declarados)	800.378.421	en +	171.240
(Auditorías y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)			

PATROCINIOS RFC- Inscripción Contratos (ConstAum Cap/Fur/Esco)	U	32.016.380	45.500
(CAPITAL TOTAL)	32.016.381	100.048.480	63.810
	100.048.481	600.294.000	84.140
	600.294.001	en +	104.300

OTROS PATROCINIOS			45.500
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)			45.500
CERTIFICACION PROG REC PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)			45.500
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VII RT 37)			45.500
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)			45.500
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENDIDOS (Sección VIIA RT 37)			45.500
INFORME ESPECIAL (Sección VII C RT 37)			45.500

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF : la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (c/fin de lucro) o sus Ingresos (s/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo
En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS
En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2.º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios
Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.
Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1.º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1.º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50 % del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30 % del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3.º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de junio de 2026 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4.º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla.
Rosario, 18 de mayo de 2026

Dr. Carlos Omegna

Contador Público
Matr. 9436
Presidente

\$ 1600 562467 Jun.9

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 182

SANTA FE, 05 de Junio de 2026

VISTO:

El Expediente N° 00306-0016036-9 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N° 30-71776557-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron mediante nota de la Coordinación General del Registro Único de Proveedores y Contratistas (vid fs. 01), por medio de la cual solicitó a la Administración Provincial de Impuestos se sirva a rectificar o ratificar la autenticidad de la documentación presentada por parte de la firma mencionada al momento de dar inicio al trámite de su renovación como proveedor del Estado, consistente en la Constancia de Cumplimiento Fiscal RG N° 19/2011 – A.P.I. emitida el 26 de diciembre de 2023 Constancia N° 223432, Trámite 1154690 con validez hasta el 24 de septiembre de 2025, surgiendo de fs. 03 que dicho documento fue recibido el 04 de agosto de 2025;

Que se integró copia de la constancia mencionada (vid fs. 02), consulta realizada a la A.P.I. e informe de constancia de cumplimiento fiscal realizado en fecha 26 de agosto de 2025 y disponible en el sitio web del cual se desprende que la última constancia emitida es del 12 de agosto de 2025 con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2025, la cual no se corresponde con la presentada por la firma en el trámite de renovación por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia;

Que consta nota de pronto despacho de la firma y copia de una nueva constancia de cumplimiento fiscal (vid fs. 12/13);
Que se informó dicha circunstancia a la Administración Provincial de Impuestos, obrando su respuesta a fs. 20/21 de la cual surge que el trámite N° 1154690 no se corresponde a la Constancia de Cumplimiento Fiscal N° 223432 y agregó que dicho trámite refiere al Cese de Actividades del Impuesto de Ingresos Brutos de otro contribuyente – Sr. Reya, Sergio Daniel -;

Que además manifestó que la fecha de validez de la constancia es mayor al establecido en la normativa y que la firma realizó distintos intentos para obtener dicha constancia en fecha 10 de abril de 2025 y 28 de julio de 2025 sin lograrlo por encontrarse en riesgo fiscal;

Que la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. en fecha 20 de julio de 2025 no tenía constancia vigente, con expresa indicación a fs. 53 de que la misma no fue emitida por el sistema de A.P.I.;

Que a fs. 51 la Dirección de Recaudación Regional de Rosario señaló que la conducta de la firma es pasible de ser encuadrada en el Anexo II de la Instrucción N° 1821/15 remitiendo las actuaciones al Departamento de Investigaciones Especiales;

Que a fs. 53 obra informe de la Sectorial Informática del cual surge que la carga se ha realizado con un CUIT N° 27-44066441-0 autenticado con relación a la clave fiscal del solicitante, y se constató del legajo del proveedor que el citado CUIT corresponde a la Sra. Carbone Jael Betsabe, quien figura como socia gerente en la solicitud del trámite de renovación (vid fs. 79);

Que se incorporó como antecedentes las copias pertinentes del Expediente N° 20901-0022419-2 tendientes a la contratación un servicio de limpieza L.P. N° 13/25 adjudicada mediante Resolución N° 508/25, la cual se revocó mediante Resolución N° 724/25. Asimismo se agregó la Observación Legal N° 0058 del TCP;

Que a fs. 57 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 60 obra agregada Nota N° 005/26, de fecha 06 de enero de 2026, con constancia de recepción a fs. 60/60vto y 61 en fecha 08 de enero de 2026;

Que a fs. 62 consta nota presentada por la firma indicando que en fecha 15 de enero de 2026 fue enviado el descargo mediante Correo Argen-

tino con los códigos de seguimiento N° XU-97199074-AR y N° XU97199088AR y adjuntó copias de los mismos en fecha 16 de enero de 2026;

Que a fs. 74 surge que la misiva ha sido recepcionada en forma extemporánea – 20 de enero –;

Que sin embargo, la Coordinación General de Asesoría Letrada expresó que la firma adjunto en tiempo nota anticipando su contenido (vid fs. 62/68) y, en honor al debido tratamiento del derecho de defensa por el principio de interpretación favorable y del informalismo a favor del administrado, decidió tomar el descargo como temporáneo;

Que la empresa manifestó que la acusación carece de fundamentos y agregó que siempre ha actuado de buena fe y que cumple rigurosamente con todas sus obligaciones fiscales;

Que además indicó que el certificado fiscal cuestionado había sido generado por su contadora y no por ellos; que la citada profesional fue desvinculada de la empresa y que jamás falsificaron dato alguno, desconociendo si se debió a un error informático y adjuntó como prueba un nuevo certificado;

Que sin perjuicio de ello, en su escrito de defensa la firma no aportó elemento alguno que justifique la presentación de documentación apócrifa, todo lo contrario, pretende eludir su responsabilidad con una defensa inadmisiblemente alegando responsabilidad a un tercero, y que actualmente cuenta con un certificado vigente;

Que la situación planteada resulta inverosímil ya que la carga de datos se efectúa a través de la página web de "Sistemas de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe" a la cual se accede por medio de Clave Fiscal Nivel 3 de ARCA, surgiendo de lo informado por la Sectorial Informática que la carga se ha realizado por un CUIT N° 27-44066441-0 autenticado con relación a la clave fiscal del solicitante;

Que se constató del legajo del proveedor que el citado CUIT corresponde a la Sra. Carbone Jael Betsabe quien figura como socia gerente en la solicitud del trámite de renovación (vid fs. 79) y se encontraba autenticado por ante el ARCA con la clave fiscal de la sociedad;

Que conforme lo establece la normativa (Art. 5, 13 y 28 de la Resolución General de la AFIP N° 3713/15) de la ARCA, los contribuyentes pueden designar o dar de baja a usuarios para que utilicen los servicios con clave fiscal actuando en su nombre ante dicho organismo, resaltando que "La utilización de la Clave Fiscal", su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario;

Que la operación del sistema y la información transmitida, como asimismo, toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive se atribuirán de pleno derecho a la persona física – hoy humana – o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes y que la delegación efectuada utilizando el sistema "Administrador de Relaciones" conforme a lo previsto en el Título II de esta Resolución General, no limita ni excluye en forma alguna la responsabilidad que le cabe al contribuyente;

Que asimismo los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan ya sea en un proceso de selección y/o para obtener la calidad de proveedor del estado, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (Art. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, no realizando el proveedor descargo suficiente que pueda eximirlo de la sanción pertinente;

Que es posible concluir que de su accionar resultó una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que en ese sentido es oportuno señalar que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores deben asegurar efectivamente que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S., T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo"; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal, el comportamiento de la firma demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario "presentación de un documento falso" –, generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación como proveedor del Estado, no morigerando en forma alguna la existencia de un certificado posterior ya que el que presentó por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas resultó ser apócrifo;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor correspondería aplicarle a la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. [CUIT 30-71776557-1], con domicilio sito en calle Mitre N° 840 (Código Postal 2152), de la ciudad de Granadero Baigorria, Pro-

vincia de Santa Fe, la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la renovación de inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. [CUIT 30-71776557-1], con domicilio sito en calle Mitre N° 840 (Código Postal 2152), de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciéndose extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

S/C 49177 Jun. 9 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. URRABURO, Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, sin domicilio conocido, "ROMEO, N. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883163-6, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 08 de Junio de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 49183 Jun. 9 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, sin domicilio conocido, "ROMEO, N. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883163-6, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 08 de Junio de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 49182 Jun. 9 Jun. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2026

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)
En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equiva-

lente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2401,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49162 Jun. 8 Jun. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 122

Ref.: AUTORIZACIÓN DE TEMPORADA DE LA CAZA COMERCIAL DE LA LIEBRE EUROPEA.

Link de Acceso:
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=347012&cod=d2902712bf0cd60c8c728d3178a320b2>

S/C 49161 Jun. 8 Jun. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N.º 439

Santa Fe, 5 Junio de 2026

VISTO:

El EE-2025-00024997-APPSF-PE del Sistema de Gestión Digital-Plataforma TIMBO- relacionado con la modificación de la Resolución N.º 736/16 del MlyT (HOY MOP); y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe, en el ejercicio de sus competencias legales y a través del Ministerio de Obras Públicas y la Secretaría de Recursos Hídricos, regula y planifica el uso del suelo en áreas de riesgo hídrico, promoviendo un desarrollo territorial ordenado, sostenible y seguro, con medidas orientadas a la reducción de la vulnerabilidad de las áreas urbanas y rurales;

Que la planificación territorial debe considerar las condiciones y restricciones propias de cada área, especialmente respecto de los recursos hídricos y la preservación ambiental, garantizando que las intervenciones humanas no comprometan la seguridad de las personas, bienes y ecosistemas.

Que con el objetivo de regular la gestión de los recursos hídricos y prevenir los efectos adversos de inundaciones, tanto fluviales como pluviales, se sancionaron las Leyes N.º 11.730, N.º 11.717, N.º 13.246, sus respectivos decretos reglamentarios, como así también diversas resoluciones específicas (Res. ex- MASPyMA N.º 292/13, modificada por Res. M.I.yT. N.º 736/16 y Res. M.M.A. N.º 350/17).

Que la Ley de Aguas N.º 13.740 establece la gestión integrada de los recursos hídricos, promoviendo un uso sustentable del agua y vinculando la planificación del territorio con la prevención de riesgos, garantizando el derecho humano al acceso al agua potable y el ordenamiento territorial en función de la seguridad hídrica.

Que la gestión integrada de los recursos hídricos requiere la participación del sector hídrico en las decisiones sobre el uso del suelo, imponiendo medidas mitigatorias y restricciones de ocupación en áreas de riesgo, aplicando los principios de prevención, regulación y control de los recursos superficiales y subterráneos.

Que la articulación entre gestión hídrica, territorial y ambiental exige coordinación interinstitucional, evitando compartimentos estancos y ase-

gurando un enfoque integral en los procedimientos de evaluación de proyectos.

Que la normativa vigente prohíbe actividades que puedan afectar el régimen hídrico natural, estableciendo que cualquier obra de urbanización o sistema de desagüe que modifique el régimen de aguas requiere autorización previa.

Que la Ley de Aguas N.º 13.740, en su art. 117, establece que el uso de bienes en zonas inundables se regirá por la Ley N.º 11.730, la cual impone prohibiciones, condicionamientos y la obligación de evaluar el impacto hídrico de las intervenciones.

Que la Ley N.º 13.246 establece criterios técnicos y territoriales específicos para intervenciones urbanísticas dentro de la cuenca del arroyo Lu-dueña, debiendo cualquier proyecto en esa zona ser sujeto de evaluación especial.

Que, la Ley de Aguas N.º 13.740, ha incorporado nuevas herramientas que también deben incorporarse al procedimiento de evaluación de impacto hídrico.

Que corresponde a la Autoridad de Aplicación establecer un procedimiento técnico-administrativo que garantice decisiones basadas en información confiable, exigiendo a los actores privados estándares técnicos y legales que eviten riesgos para personas, bienes y recursos naturales.

Que la evaluación técnica de los proyectos debe articularse con la obligación del Estado provincial de planificar y ordenar el uso del suelo, en coordinación con los gobiernos locales, especialmente en áreas con riesgo hídrico.

Que el art. 17 de la Ley N.º 13.740 obliga a las autoridades locales a planificar la evacuación de aguas pluviales según procedimientos técnicos elaborados por la Autoridad de Aplicación, asegurando compatibilidad con la normativa provincial y la preservación del entorno.

Que resulta necesario actualizar el procedimiento de evaluación de impacto hídrico y la emisión de los correspondientes certificados, incorporando mecanismos de coordinación, simplificación, agilidad y digitalización administrativa, conforme a los lineamientos de la Ley N.º 14.256 y los Decretos N.º 4174/15, 0191/24, 2187/24 y 0496/25.

Que los artículos 146, 147 y 148 de la Ley N.º 13.740 delegan amplias facultades a la Autoridad de Aplicación para reglamentar, implementar y supervisar los contenidos de la Ley.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N.º 14.224, 13.740, 11.730 y 13.246 y sus reglamentaciones.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante dictamen N.º 026876/2026;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el reglamento y sus Anexos I, II y III y el Glosario que regulan el procedimiento técnico-administrativo y los criterios aplicables para la evaluación del impacto hídrico en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Deróguese en todos sus términos la Resolución N.º 736 de fecha 31 de Agosto de 2016 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REGLAMENTO PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO SOBRE EVALUACIÓN DEL IMPACTO HÍDRICO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1º: Objeto y alcance: El presente tiene por objeto establecer el procedimiento técnico-administrativo y los criterios aplicables para la evaluación del impacto hídrico en la Provincia de Santa Fe, a los fines de determinar la factibilidad hídrica de los proyectos. Quedarán sujetos a dicha evaluación todos aquellos emprendimientos que impliquen modificación del suelo o alteración del régimen de escurrimiento, tales como urbanizaciones, loteos, subdivisiones, conjuntos inmobiliarios, desarrollos industriales, instalaciones agropecuarias, instalaciones energéticas, plantas de tratamiento de agua, plantación de árboles y/o proyectos de forestación, y cualquier otra intervención que pueda alterar la dinámica hídrica, el drenaje o la condición de inundabilidad del área de implantación del proyecto y su entorno.

ARTÍCULO 2º: Autoridad de Aplicación. Deléguese en la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras Públicas las facultades de implementación, interpretación, contralor y aplicación de la presente resolución, pudiendo en lo particular modificar los Anexos aprobados por la misma.

ARTÍCULO 3º: Normativa aplicable y criterios técnicos. La evaluación del impacto hídrico se realizará conforme a las leyes provinciales vigentes: Ley 13.740, 11.730, 13.246, sus modificatorias y reglamentaciones, así

como los criterios técnicos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°: Procedimiento digital. El procedimiento regulado en la presente se efectuará integralmente de forma digital a través del Ecosistema de Gestión Digital -EGD- TIMBÓ aprobado por Decreto 191/2024, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°: Inicio del trámite. El trámite se inicia por Atención Virtual -EGD TIMBÓ- con el nombre de "Solicitud de Factibilidad Hídrica" disponible en Atención Virtual. Se tendrá por iniciada formalmente la actuación administrativa con la generación del expediente electrónico, el que deberá formarse solo una vez que el solicitante cumpla formalmente con la carga de todos los requisitos de admisibilidad y tramitación indicados en el Portal de Trámites del sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Quedan exceptuados de este modo de inicio aquellos proyectos que ingresen a través de la Ventanilla Única de Inversiones (Decreto 2187/2024).

ARTÍCULO 6°: Legitimación. La solicitud de factibilidad hídrica deberá ser presentada por el titular registral del derecho real de dominio respecto del inmueble objeto del trámite, o por quien actúe en su representación con poder suficiente o quien a criterio de la administración acredite legitimación y derecho suficiente.

Cuando el proyecto se emplace sobre dos o más inmuebles, de distintos titulares, todos ellos asumirán en forma solidaria, frente a la Administración, la totalidad de las obligaciones, restricciones y responsabilidades emergentes en el trámite de otorgamiento de la factibilidad hídrica. Dicha evaluación quedará condicionada al mantenimiento de la unidad del proyecto y al cumplimiento íntegro de las condiciones técnicas aprobadas.

ARTÍCULO 7°: Admisibilidad de la documentación presentada. Para ser admitida, toda documentación técnica deberá estar elaborada y firmada por profesional con título habilitante y matrícula vigente en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe y en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Recursos Hídricos (Resolución RES-2024-00001662-APPSF-PE/2024).

ARTÍCULO 8°: Validación de la documentación digital. La validación de la documentación digital a presentar dependerá de su origen: a) Si la documentación original es nativa digital y está firmada electrónicamente por todas las partes intervinientes, se considera válida sin más trámite que la verificación de los certificados digitales de los firmantes. b) Excepcionalmente la Secretaría de Recursos Hídricos podrá admitir documentación original nativamente física y posteriormente digitalizada, debiendo atravesar un proceso de validación mediante certificación digital (de firma y contenido). La validez de la certificación digital de documentos digitalizados estará sujeta a la verificación del correspondiente certificado digital del firmante.

ARTÍCULO 9°: Formato y condiciones de presentación de la documentación digital. Cada requisito o documento deberá presentarse en un archivo individual legible y en formato PDF. Los documentos digitales deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas: a) No exceder el tamaño máximo de archivo establecido por el sistema; b) Ser completamente visibles y legibles, sin borrosidad ni pérdida de definición; c) Presentar un sesgo adecuado, sin inclinaciones o deformaciones que dificulten su lectura; d) Estar libres de líneas, marcas u otros elementos que no pertenezcan al documento y que impidan su correcta visualización.

ARTÍCULO 10°: Identidad y domicilio digital. Para iniciar y llevar el trámite se debe contar con identidad digital Nivel 3 creada en ID Ciudadana Santa Fe (www.santafe.gov.ar/intranet) o en la plataforma que en el futuro la reemplace. El mail declarado en ID ciudadana será considerado válido para las notificaciones. Será responsabilidad del solicitante mantener actualizados sus datos de contacto durante la vigencia del trámite.

ARTÍCULO 11°: Notificaciones. Las notificaciones vinculadas al desarrollo del trámite serán remitidas a través de EGD TIMBÓ o los correos electrónicos consignados en los formularios de Atención Virtual a todas las partes interesadas, que deberán estar registradas en ID Ciudadana Santa Fe (www.santafe.gov.ar/intranet) o en la plataforma que en el futuro la reemplace. Las comunicaciones así remitidas serán válidas y vinculantes en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 76 ss y cs del Decreto Provincial 4174/15 y del art. 19 de la Ley provincial 14.256.

ARTÍCULO 12°: Cierre del trámite por falta de impulso del solicitante. Cuando, en el marco del trámite, la Secretaría de Recursos Hídricos requiera al solicitante la presentación de documentación, informes complementarios, aclaraciones o correcciones y, transcurrido un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la notificación de dicho requerimiento, el solicitante no hubiere dado cumplimiento a lo solicitado, la Secretaría de Recursos Hídricos dispondrá el cierre del trámite por falta de impulso del solicitante. El plazo podrá ser interrumpido cuando la respuesta al requerimiento dependa de alguna autoridad o ente externo público o privado. El cierre del trámite se instrumentará mediante la reserva del expediente electrónico en la plataforma correspondiente, implicando la finalización del procedimiento sin pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud. Dicho cierre no impedirá que el solicitante pueda iniciar una nueva solicitud en cualquier momento, debiendo cumplir íntegramente con la normativa y requisitos vigentes al momento de la nueva presentación.

ARTÍCULO 13°: Responsabilidad del solicitante. El solicitante será responsable por la validez, vigencia y operatividad de las direcciones de correo electrónico declaradas. La carga de documentación en Atención Virtual implica que la misma ha sido validada por el solicitante que inicia el trámite, constituyendo una declaración jurada sobre la autenticidad.

ARTÍCULO 14°: Responsabilidad de los profesionales intervinientes. La

Secretaría de Recursos Hídricos limitará su intervención al control formal y extrínseco de la documentación presentada. La veracidad, exactitud y adecuación técnica de los estudios e informes será de exclusiva responsabilidad de los profesionales actuantes, habilitados en la Provincia de Santa Fe e inscriptos en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 15°: Verificación del inmueble y suspensión de la evaluación. Con carácter previo a la evaluación del Encuadre Hídrico y al inicio de la evaluación del proyecto, se verificarán las condiciones físicas del o de los inmuebles involucrados. Si se constata la ejecución previa o en curso de obras tales como movimientos de suelo, aperturas de calles, nivelaciones, rellenos, excavaciones, drenajes u otras intervenciones, serán informadas a fin de que se evalúe la existencia o no de las correspondientes autorizaciones. En caso de verificarse la ejecución de obras sin autorización y/o en contravención a la normativa vigente, procederá a la instrucción del sumario previsto en la Ley N° 13.740 y su reglamentación.

ARTÍCULO 16°: Gobiernos locales. Los proyectos deberán ajustarse al Plan de Ordenamiento Territorial de la localidad donde se emplacen. En aquellos casos en que la jurisdicción local no cuente aún con un instrumento formal de ordenamiento territorial, o éste no contemple específicamente el tipo de proyecto sometido a evaluación, la compatibilidad se acreditará mediante certificación de la autoridad local competente respecto de los usos del suelo permitidos y las condiciones urbanísticas aplicables, los que deberán ser compatibles con las restricciones hídricas y ambientales provinciales.

ARTÍCULO 17°: Localización en áreas protegidas. La Secretaría de Recursos Hídricos verificará, primeramente, que el inmueble donde se desarrollará el proyecto no se localice total o parcialmente en áreas categorizadas como humedales, áreas protegidas o zonas ambientalmente restringidas, prohibidas o que requieran restitución ambiental según las leyes provinciales. En caso de hallarse superposiciones, la factibilidad hídrica podría ser denegada o quedará suspendida la etapa de encuadre hídrico hasta contar con la autorización ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 18°: Etapas de evaluación de impacto hídrico.

El procedimiento se desarrollará en dos (2) etapas:

Etapas I. Encuadre Hídrico:

La primera etapa consiste en evaluar la localización y aptitud del inmueble donde se desarrollará el proyecto. El solicitante deberá presentar la documentación técnica y legal establecida en el Anexo I.

En caso de que el inmueble se encuentre en las condiciones establecidas en el Artículo 17, se deberá justificar expresamente su factibilidad y acreditar las medidas necesarias para compatibilizar la intervención con la normativa aplicable.

Asimismo, deberá incorporarse el análisis de la inserción del inmueble en la cuenca y subcuenca hidrográfica correspondiente, identificando los cursos y cuerpos de agua existentes en el área de influencia, incluidos aquellos dentro del predio, y determinando su relación con el sistema hídrico regional. Se consignarán las servidumbres administrativas o privadas que afecten al inmueble, especialmente las hídricas y de uso público, las cuales deberán ser respetadas en el diseño de obras y la propuesta de uso del suelo.

El informe técnico y los estudios respectivos deberán elaborarse conforme los principios de la Ley 13.740, asegurando que se respete la funcionalidad del sistema hídrico, de la cuenca como unidad física, de sus ecosistemas, promoviendo el uso eficiente y responsable del recurso hídrico a fin de que el diseño del proyecto resulte ambiental y territorialmente sostenible.

El proyecto deberá identificar los efectos hídricos previsibles de la intervención, en función de su escala y localización, y las medidas necesarias para prevenir afectaciones al sistema hídrico, a terceros o a áreas protegidas.

Una vez evaluado el encuadre hídrico, la Secretaría de Recursos Hídricos emitirá el dictamen de aprobación del encuadre hídrico (Etapas I), en el que se establecerán las condiciones de uso y ocupación del suelo. Dicho dictamen no habilita la ejecución de obras, no implica la aprobación integral del proyecto ni exime del cumplimiento de la normativa nacional, provincial o local vigente.

Etapas II. Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales:

La Secretaría de Recursos Hídricos evaluará el proyecto de captación, conducción, regulación y descarga de excedentes pluviales, conforme a los requisitos del Anexo II, integrando las determinaciones de la Etapa I (Encuadre Hídrico) en planos, memoria técnica y diseño de obras.

El proyecto deberá garantizar la no alteración del régimen hídrico, asegurando que las obras mantengan las condiciones naturales del sistema y que las descargas no perjudiquen a terceros, infraestructuras existentes ni bienes de dominio público o privado, aguas arriba y/o aguas abajo. Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda. Si se prevé ejecución del proyecto por fases constructivas, cada una deberá cumplir los requisitos de la presente Resolución y sus anexos.

En caso de proyectos presentados sobre varios inmuebles, la aprobación se otorgará con carácter condicionado la unificación parcelaria y dominial que garantiza la unidad técnica y funcional del proyecto. La alteración de dicha unidad, cualquiera fuere su causa, dará lugar a la caducidad automática de la aprobación, sin necesidad de declaración administrativa previa.

Si el emprendimiento cuenta con sumario administrativo, la emisión del

dictamen de aprobación del proyecto quedará supeditada a la acreditación del cumplimiento total de las obligaciones que resulten de dicho procedimiento.

Verificado el cumplimiento de los requerimientos, la Secretaría de Recursos Hídricos emitirá el dictamen de aprobación del proyecto de drenajes pluviales.

La ejecución de las obras quedará supeditada a la posterior aprobación de la autoridad ambiental y se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante en el marco del proyecto de drenajes pluviales aprobado, sin que ello implique la aprobación definitiva del emprendimiento hasta tanto se emita el Certificado de Factibilidad Hídrica.

Toda obra ejecutada en contravención será considerada irregular, sin perjuicio de sanciones y responsabilidades administrativas.

En los casos que el proyecto proponga subdivisiones, la aprobación mediante este dictamen, no autoriza en absoluto la transferencia o venta de lotes o unidades. El solicitante será responsable de reflejar de manera clara y veraz, ante potenciales adquirentes, el contenido del dictamen y el estado real del trámite de factibilidad hídrica, que concluye con el Certificado de Factibilidad Hídrica.

ARTÍCULO 19°: Certificado de Factibilidad Hídrica. La Secretaría de Recursos Hídricos certificará que las obras se hayan ejecutado conforme al proyecto aprobado, previa verificación del cumplimiento de la documentación y condiciones establecidas en el Anexo III.

Una vez verificada la ejecución conforme a los requerimientos de la Secretaría de Recursos Hídricos, se emitirá el Certificado de Factibilidad Hídrica y se procederá al visado del proyecto de plano de mensura. Cuando la ejecución del proyecto se haya planteado por fases constructivas, podrá solicitarse un Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial, siempre que las obras hídricas garanticen el correcto funcionamiento y cumplan los requisitos de la presente Resolución y sus anexos.

ARTÍCULO 20°: Proyectos exceptuados de presentación completa. Las excepciones previstas en el presente artículo resultarán aplicables atendiendo las características de la localización, el grado de impermeabilización que se genere y las condiciones del entorno.

1. Predios de hasta dos (2) hectáreas en Zona Urbana I o Zona Suburbana Loteada III (según SCIT): Deberán gestionar únicamente la etapa correspondiente al Encuadre Hídrico y se les otorgará una Constancia de Evaluación Hídrica (Áreas Urbanas y Suburbanas Loteadas).

Estos inmuebles quedan exceptuados de la obligación de presentar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales, que deberá ser elaborada y presentada al gobierno local correspondiente, quien verificará y aprobará el proyecto y final de obra.

2. Predios de hasta dos (2) hectáreas en Zona Suburbana II – Quintas o Zona IV – Rural (según SCIT): Deberán gestionar las etapas correspondientes al Encuadre Hídrico y de Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales y se les otorgará una Constancia de Evaluación Hídrica (Zona Suburbana II – Quintas o Zona IV – Rural). Estos inmuebles quedan exceptuados de la obligación de diseñar y proyectar un retardador pluvial y sus obras complementarias, debiendo cumplir con el resto de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente.

En ambos supuestos, el área técnica podrá requerir la presentación total o parcial de las etapas técnicas previstas en la presente Resolución cuando, aun tratándose de proyectos comprendidos en los supuestos de excepción, el Encuadre Hídrico permita advertir la existencia de un impacto hídrico relevante, riesgos para el sistema de drenaje o agravamiento de las condiciones de escurrimiento existentes.

Las constancias emitidas en virtud de este artículo no autorizan la ejecución de obras y no eximen del cumplimiento de las normativas nacionales, provinciales y/o municipales/comunales aplicables. El procedimiento de evaluación, dictámenes y constancias se regirá por lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 21°: Subdivisión previa. Una vez producida una subdivisión que genere parcelas remanentes de superficie superior a dos (2) hectáreas, todo acto posterior de subdivisión de dichas parcelas quedará sujeta al procedimiento integral regulado por la presente con evaluación de la totalidad del inmueble original. Esta regla es aplicable incluso cuando la subdivisión posterior sea de superficie inferior a 2 (dos) hectáreas.

ARTÍCULO 22°: Creación del Registro Digital de Factibilidades Hídricas. Créase en el ámbito de la Secretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Obras Públicas, el Registro Digital de Factibilidades Hídricas, destinado a la carga, sistematización y resguardo de los dictámenes y certificaciones de factibilidad hídrica. Dichos dictámenes y certificaciones expedidos por la Secretaría de Recursos Hídricos, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán incorporados al Registro y estarán disponibles en soporte digital para su consulta por las autoridades competentes y el solicitante.

ARTÍCULO 23°: Publicidad. Los dictámenes y certificados emitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos serán publicados en el Registro de Factibilidades de la Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 24°: Mecanismos de participación ciudadana. La Secretaría de Recursos Hídricos podrá convocar a Audiencias Públicas a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables, potencialmente afectadas e interesadas en debatir los aspectos que hacen al estudio de los proyectos o actividades y a las acciones necesarias para prevenir y mitigar su impacto hídrico. Las recomendaciones emanadas de las Audiencias Públicas tendrán carácter no vinculante.

ANEXO I - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS PARA EL ENCUADRE HÍDRICO DEL PROYECTO

1. FORMULARIO DE INFORMACIÓN GENERAL (obligatorio)
2. CERTIFICADO DE USO DE SUELO expedido por la autoridad local (obligatorio) - MODELO A
3. MATERIALIZACIÓN Y MONOGRAFÍA DE PUNTOS FIJOS (obligatorio)
4. RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO (obligatorio)
5. INFORME TÉCNICO (obligatorio)
6. PROYECTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN (optativo)
7. PLANO CON LA DINÁMICA HÍDRICA GENERAL DE LA ZONA DEL PREDIO (obligatorio)
8. PLANO CON DINÁMICA HÍDRICA DEL PREDIO Y SU ENTORNO CERCANO (obligatorio)
9. PLANO CON IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO HÍDRICO (si corresponde)
10. ARCHIVO VECTORIAL (obligatorio)
11. VISADO DEL COLEGIO PROFESIONAL (se solicitará luego de la instancia de revisión) DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

3. MATERIALIZACIÓN Y MONOGRAFÍA DE PUNTOS FIJOS

En predios de hasta quince (15) hectáreas, establecer al menos dos (2) puntos fijos de referencia.

Para predios que superen las quince (15) hectáreas, agregar al menos un (1) punto fijo adicional por cada quince (15) hectáreas adicionales o fracción.

Deberán monumentarse garantizando su estabilidad y permanencia en el tiempo. La Secretaría de Recursos Hídricos los empleará para efectuar controles.

Uno de los puntos deberá ubicarse en el sector más bajo del predio.

Deberán distribuirse de manera representativa en el terreno.

Por cada punto fijo, una monografía con los siguientes requisitos:

Croquis georreferenciado que muestre la ubicación relativa a los límites del predio y hechos existentes.

Identificación.

Registro fotográfico.

Descripción de la materialidad.

Método empleado para definir la georreferenciación según el Sistema Altimétrico Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Cota de nivel IGN.

Firmado por un profesional con incumbencias.

4. RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO

Adecuado para llevar a cabo los análisis hidrológicos e hidráulicos requeridos.

Del predio y de los sectores o elementos que se consideren necesarios.

Georreferenciado al Sistema Altimétrico Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Nube de puntos.

Curvas de nivel.

Fotografías actualizadas.

Firmado por un profesional con incumbencias.

5. INFORME TÉCNICO

5.1. Ubicación del predio en estudio:

Vértices georreferenciados (coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger) del predio en estudio.

Sistema hídrico al que pertenece: región hídrica, macrocuenca, cuenca y subcuenca.

5.2. Información de antecedentes:

Inundaciones históricas ocurridas en la zona, ya sea por anegamientos causados por precipitaciones intensas y/o por desbordes de cursos de agua cercanos.

Imágenes satelitales correspondientes a eventos críticos. Para cada imagen se deberá indicar: ubicación del predio, fecha del evento, y, en la medida de lo posible, la estimación de la recurrencia del evento, los montos de precipitación, los niveles hidrométricos, los niveles freáticos, y cualquier otra información técnica pertinente.

Informes elaborados por instituciones competentes (universidades, centros de investigación, organismos técnicos, etc.).

5.3. Estudio hidrológico e hidráulico:

El estudio deberá determinar la existencia o no de áreas de riesgo hídrico, conforme a lo establecido en la Ley 11.730 (Áreas I, II y III), indicando si el inmueble se encuentra total o parcialmente afectado por dichas áreas o fuera de ellas. Asimismo, cuando corresponda, deberá evaluarse la compatibilidad del uso del suelo proyectado con las restricciones y/o prohibiciones previstas por la Ley 11.730 y/o por la Ley 13.246 en la cuenca del Arroyo Ludueña.

Aplicación de la normativa:

Ley N° 11.730 (Decreto N° 3.695/2003):

La zonificación del territorio provincial en función del riesgo hídrico se determinará mediante la identificación de tres áreas, delimitadas conforme a criterios hidrológicos basados en los tiempos de recurrencia (TR), adoptados por la Secretaría de Recursos Hídricos, según se detalla a continuación:

Área I: comprende los cauces naturales y artificiales, así como los cuerpos de agua permanentes. A los fines de su delimitación, se adopta como período pertinente de recurrencia aquel igual o inferior a cinco (5) años

(TR $\leq$ 5 años).

Área II: comprende las vías de evacuación de crecidas y las áreas de almacenamiento. A los efectos de la presente normativa, se entiende por: Vías de evacuación de crecidas: toda geoforma capaz de conducir las aguas de crecidas. Se incluyen el cauce mayor o los planos de desborde de los cauces que conducen agua cuando el caudal excede la capacidad del cauce principal, las cañadas, esteros y todo tipo de concatenación de bajos naturales que conducen agua durante períodos de excedencia hídrica, así como también las áreas de escurrimiento mantiforme en aquellas zonas que carecen de una red de drenaje definitiva.

Áreas de almacenamiento: las depresiones de la superficie del terreno donde se acumulan las aguas de crecida.

Para la delimitación del Área II, se adoptan tiempos de recurrencia superiores a cinco (5) años y hasta veinticinco (25) años ($5 < TR \leq 25$ años).

Las áreas ubicadas por debajo de la cota correspondiente a un tiempo de recurrencia de veinticinco (25) años de tiempo de recurrencia se considerarán INUNDABLES.

Área III: comprende aquellas zonas susceptibles de sufrir contingencias de inundación. A los fines de su definición, se adoptan tiempos de recurrencia superiores a veinticinco (25) años y hasta cien (100) años ($25 < TR \leq 100$ años).

Las áreas comprendidas entre la cota correspondiente a veinticinco (25) años y la cota correspondiente a cien (100) años de tiempo de recurrencia se consideran con RIESGO DE INUNDACIÓN.

Ley N° 13.246 (Decretos N° 4.841/2012 y N° 354/2013):

Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña será de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 13.246 y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado precedente, destacándose en particular las siguientes disposiciones:

En los casos en que se aplique el método de la Curva Número (CN) del Servicio de Conservación de Suelos de los Estados Unidos, la condición de humedad antecedente a considerar en los análisis hidrológicos será la correspondiente al valor medio entre la Condición II y la Condición III. Todas las obras que se proyecten o ejecuten dentro del ámbito de aplicación de la presente normativa no podrán:

Eliminar ni reducir los almacenamientos naturales, ni interferir en la expansión del espejo de agua, para crecidas con un tiempo de recurrencia de hasta cien (100) años.

Interferir, en modo alguno, el escurrimiento natural en un cauce, su valle de inundación, un paleocauce o una depresión del terreno que constituya una línea de flujo susceptible de producir la concentración del escurrimiento, dentro del área ocupada por una crecida con un tiempo de recurrencia de cien (100) años. En el área correspondiente a la crecida de cien (100) años de recurrencia no se admitirá ningún tipo de interferencia al escurrimiento, debiendo la sección de paso del agua mantenerse libre en un cien por ciento (100 %).

Régimen de uso del suelo:

Disposiciones generales

Área I: zona exclusiva de escurrimiento de las aguas.

En esta área no se admitirán usos, obras, actividades ni emprendimientos que alteren, obstruyan o condicionen, de manera permanente o temporaria, el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Área II: zona de evacuación de crecidas y almacenamiento.

Prohibiciones de uso: en el Área II no podrán realizarse obras, actividades ni emprendimientos que impidan el escurrimiento natural de las aguas, ni adopten las previsiones necesarias para anular el riesgo de inundación o sean compatibles con el riesgo.

Usos admitidos con restricciones: Se admitirán usos compatibles con inundaciones, entendidos como aquellos que admiten el anegamiento periódico u ocasional sin comprometer la seguridad de las personas, sin generar daños materiales relevantes, sin inducir la necesidad de obras de defensa hidráulica y sin afectar el escurrimiento natural de las aguas. La autorización de dichos usos quedará sujeta a la presentación y aprobación de un plan de contingencia, así como a la adopción de soluciones constructivas hidráulicamente transparentes al flujo.

Área III: zona con riesgo de inundación.

El Área III comprende zonas con riesgo de inundación eventual, no incluidas en las Áreas I y II.

En dichas áreas, la Autoridad de Aplicación deberá informar y advertir sobre la existencia del riesgo hídrico, debiendo toda intervención considerar dicho riesgo y adoptar las medidas de prevención y adaptación correspondientes, sin que ello genere derecho a indemnización ni obligación de protección especial por parte del Estado Provincial.

Disposiciones particulares para la cuenca del Arroyo Ludueña

Sin perjuicio del régimen general establecido para cada área, dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña será de aplicación un régimen especial, más restrictivo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 13.246 y sus decretos reglamentarios.

Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña, en las áreas comprendidas por debajo de la cota correspondiente a un tiempo de recurrencia de cien (100) años, no se admitirán obras, usos ni actividades que impliquen:

Incrementar los escurrimientos superficiales como consecuencia de la impermeabilización de los suelos, tanto urbanos como rurales.

Descargar áreas naturales de almacenamiento.

Modificar la dinámica hídrica superficial sin previa evaluación hidrológica y ambiental.

Eliminar o reducir los almacenamientos naturales, y/o interferir en la expansión del espejo de agua, para crecidas de hasta cien (100) años de recurrencia.

Cualquier interferencia en el escurrimiento natural en un cauce, su valle de inundación, un paleocauce o una depresión del terreno (línea de flujo que puede producir la concentración del mismo) por el área que ocupa una crecida de cien (100) años de recurrencia. En dichas áreas, la sección de paso del agua deberá mantenerse libre en un cien por ciento (100 %).

Otras consideraciones

Los establecimientos esenciales o críticos (centros de salud, hospitales, geriátricos, escuelas, estaciones de bomberos, comisarías y demás servicios de emergencia) deberán localizarse en sectores cuya cota de implantación asegure condiciones de seguridad hídrica que permitan su operación continua durante eventos extremos, evitando que resulten inaccesibles o inutilizables en caso de inundación.

Estudio hidrológico e hidráulico propiamente dicho: El análisis hidrológico e hidráulico para períodos de retorno de 5, 25 y 100 años debe contener:

Modelos hidrológicos e hidráulicos de reconocida aplicación. En caso de utilizar software, se recomienda el uso de herramientas de libre acceso. Deberán presentarse modelos calibrados con los antecedentes.

Definición de variables de cálculo conforme a la topografía, grados de impermeabilización, etc.

Caracterización de las cuencas y subcuencas (áreas, tiempos de concentración, grado de impermeabilidad, coeficientes de escorrentía, coeficientes de humedad, etc.).

De corresponder, la definición de tormentas para cada recurrencia mediante curvas IDF actualizadas o métodos equivalentes.

Condiciones de borde explicadas de forma clara y detallada.

Fórmulas, esquema topológico del modelo, propiedades de los principales componentes, perfiles hidráulicos, planilla de resultados, gráficos (hidrogramas, variación de niveles, etc.) y toda información que permita comprender la modelación.

La Secretaría de Recursos Hídricos, mediante fundamento expreso, podrá requerir otros períodos de retorno y condiciones de borde que se consideren pertinentes en función de las características particulares del proyecto o del área de estudio.

Consideraciones hidrométricas para cuerpos de agua adyacentes

Cuando la zona de estudio se encuentre próxima a un curso de agua, deberán asociarse las alturas hidrométricas estimadas correspondientes a recurrencias de 2, 25, 50 y 100 años con las cotas del predio donde se proyecta el emprendimiento, utilizando métodos técnicamente idóneos.

7.4. Resultados y conclusiones: se deberá incluir un resumen de los resultados en el que se presenten las áreas de riesgo que posee el predio con sus respectivas cotas de nivel. En caso de haber obras de mitigación, también deben mencionarse sus características generales y sus efectos en el resumen.

6. PROYECTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN

En caso de optar por proponer obras de mitigación con el objeto de mejorar las condiciones hidrológicas existentes, se deberá incorporar y tener en cuenta:

La descripción de la situación actual y la propuesta de obra de mitigación. La modelación hidrológica e hidráulica que demuestre de manera comparativa los efectos de la intervención.

Que la condición de inundabilidad del sector resulte como consecuencia de alteraciones antrópicas subsanables (tales como alcantarillas, terraplenes, canales u obras deficientes) y que la mejora restituya la capacidad natural de evacuación o almacenamiento del sistema.

Que quede garantizada la permanencia y mantenimiento de las obras correctivas.

Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.

La justificación de que la obra no genera impactos negativos a terceros o sobre el área de influencia.

Las obras de mitigación en el Área II deberán proyectarse de manera que resulten compatibles con la dinámica hídrica natural, evitando alteraciones que comprometan el sistema y que no aumenten el riesgo del entorno o de lo propio a instalar. En aquellos supuestos donde se proponga una intervención técnicamente justificada que modifique dicha dinámica, la consideración de la misma, su viabilidad y aprobación quedarán sujetas al análisis y evaluación previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Cuando se proyecten alteos o rebajes del terreno, siempre fuera del Área II, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

La compensación de volúmenes deberá realizarse con suelo extraído del propio predio.

Las intervenciones deberán ejecutarse de forma gradual.

Se considerará que los movimientos de suelo que no superen los 50 cm de altura o profundidad no modifican ni alteran la dinámica hídrica natural. No obstante, todo emprendimiento que por su localización, dimensiones o condiciones especiales merezca un análisis en particular, deberá contar con la aprobación debidamente justificada de la Secretaría de Recursos Hídricos, la que definirá los parámetros a considerar en cada caso.

7. PLANO CON LA DINÁMICA HÍDRICA GENERAL DE LA ZONA DEL PREDIO

7.1. Información geográfica y topográfica:

Curvas de nivel y nube de puntos, provenientes de Cartas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) u otra fuente técnica confiable.

Límites del predio en estudio conforme a la mensura.

Orientación mediante indicación del Norte.

7.2. Infraestructura y elementos antrópicos relevantes:

- Poblaciones cercanas.

Infraestructura vial, ferroviaria, red eléctrica, red de gas, etc.

Obras de arte hidráulicas: puentes, alcantarillas, etc.

7.3. Hidrografía y dinámica del escurrimiento:

Cuerpos y cursos de agua existentes: ríos, arroyos, lagunas, canales, bajos naturales, etc.

Sentido del escurrimiento superficial (mantiforme y encauzado), representado mediante flechas o simbología adecuada.

7.4. Otros elementos relevantes:

Toda información adicional necesaria para interpretar correctamente el comportamiento hídrico de la zona.

8. PLANO CON DINÁMICA HÍDRICA DEL PREDIO Y SU ENTORNO CERCANO

8.1. Información geográfica y topográfica:

Curvas de nivel y nube de puntos, provenientes del relevamiento topográfico, referidas al IGN.

Límites del predio donde se desarrollará el emprendimiento según mensura.

Orientación mediante indicación del Norte.

8.2. Infraestructura y elementos antrópicos relevantes:

Infraestructura vial, ferroviaria, red eléctrica, red de gas, etc.

Obras de arte hidráulicas: puentes, alcantarillas, etc.

8.3. Hidrografía y dinámica del escurrimiento:

Cuerpos y cursos de agua existentes: ríos, arroyos, lagunas, canales, bajos naturales, etc.

Sentido del escurrimiento superficial (mantiforme y encauzado), representado mediante flechas.

8.4. Otros elementos relevantes:

Toda información adicional necesaria para interpretar correctamente la dinámica hídrica interna del predio y su entorno cercano relevante.

9. PLANO CON IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO HÍDRICO

Incluir las áreas de riesgo para las recurrencias analizadas y obtenidas de la modelación con sus correspondientes identificaciones y leyendas (Área I; Área II - "inundable"; Área III - "con riesgo de inundación"). Además, de forma envolvente a cada área, los polígonos simplificados que van a replicarse en el proyecto de plano de mensura. De dichos polígonos deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados (coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger); ángulos formados en cada vértice; longitudes de los lados, superficie de cada área.

10. ARCHIVO VECTORIAL

Se deberá incorporar un archivo vectorial digital donde se encuentren georreferenciados al sistema parcelario del SCIT (en coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger) los siguientes elementos:

El polígono que representa los límites del predio en estudio según mensura.

En el caso que en el estudio se haya determinado que el predio se ve afectado por áreas de riesgo hídrico (Áreas I y/o II y/o III), incluir las poligonales que definen dichas áreas.

Procedimientos y criterios para identificación y determinación de la línea de ribera en cuerpos de aguas naturales, delimitación de bordes y niveles de operación en lagos o lagunas artificiales

Todo proyecto que involucre ríos, arroyos, lagos o lagunas naturales deberá contar con la determinación técnica de la línea de ribera, conforme a la normativa vigente, en tanto dicha delimitación material constituye el parámetro de base para la definición de las restantes áreas hídricas.

En caso de lagos o lagunas artificiales se deberá delimitar el borde o perímetro del cuerpo de agua a los fines de la seguridad hidráulica.

A tal efecto, el solicitante podrá presentar una propuesta técnica de delimitación de la línea de ribera, suscripta por profesional competente, para su evaluación por la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual deberá ajustarse a la normativa y parámetros técnicos vigentes y estar debidamente respaldada por estudios topográficos e hídricos.

La presentación de dicha propuesta no implicará aprobación ni reconocimiento alguno hasta su validación expresa por la Secretaría de Recursos Hídricos, la que podrá formular observaciones o requerir adecuaciones.

La delimitación de la línea de ribera aprobada tendrá plena validez a los efectos del encuadre hídrico, la evaluación de proyectos y la protección del dominio público hídrico, sin perjuicio de otras autorizaciones o intervenciones que pudieran corresponder.

Otras restricciones:

Cualquier otra área restringida que surja a raíz de la delimitación de la línea de ribera, como ser el camino de sirga, franjas de protección ambiental, u otras áreas no edificables deberán ser previstas.

Infraestructura hidráulica existente

Cuando el predio se encuentre atravesado o limitado por uno o varios canales oficiales u otros elementos hidráulicos, sean naturales o artificiales, el solicitante deberá declarar su existencia y acompañar la documentación que se encuentre en su poder, a los fines de su consideración en el encuadre hídrico y evaluación del proyecto.

Procedimiento y criterios técnicos para lagos y lagunas naturales y artificiales en predios privados

La creación, modificación o uso de lagos y lagunas, naturales o artificiales, en predios privados será evaluada por la Secretaría de Recursos Hídricos a los fines de la aplicación del régimen hídrico vigente, cuando las aguas presenten aptitud para satisfacer usos de interés general o cuando las intervenciones proyectadas puedan afectar el régimen hídrico, el escurrimiento superficial o subterráneo, o el funcionamiento del sistema hídrico de la zona.

Toda intervención que implique extracción de aguas subterráneas o superficiales, modificación de cauces, bordes o niveles, o cualquier otra afectación del régimen hídrico, requerirá autorización previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Además de los requisitos exigidos por la presente resolución, la evaluación y autorización de estos proyectos comprenderá la verificación de eventuales impactos sobre las aguas subterráneas, pudiendo requerirse, como medida de control y seguimiento, el monitoreo de niveles de napas freáticas, entre otros.

La Secretaría de Recursos Hídricos dará intervención a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Aguas y Saneamiento, para que emitan opinión en el marco de sus respectivas competencias, sin perjuicio de la intervención de otros organismos que pudieran resultar competentes. Asimismo, se requerirá la opinión de la autoridad municipal conforme sus atribuciones.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los métodos, fórmulas y parámetros utilizados deberán contener la referencia correspondiente. En caso de que la fuente utilizada corresponda a bibliografía de uso cotidiano, deberán efectuarse las citas de rigor.

Las referencias a estudios técnicos realizados por universidades, centros de investigación, organismos especializados y/o proyectos antecedentes podrán ser utilizadas por los profesionales como sustento de su presentación. Dichos aportes tendrán carácter meramente orientativo y no resultarán vinculantes para la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual los valorará en el marco de la evaluación técnica de la etapa correspondiente.

ANEXO II - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES

1. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA DE SUBDIVISIÓN/EMPRENDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES (obligatorio)
2. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES (obligatorio)
3. PLANO HIDROLÓGICO DEL PROYECTO (obligatorio)
4. PLANTA GENERAL DEL PROYECTO (obligatorio)
5. PLANO DE PERFILES TIPO DE CALLES (si corresponde)
6. PLANOS DE CONDUCCIONES (obligatorio)
7. PLANO DE RESERVORIO (obligatorio)
8. PLANOS DE PUNTOS DE VUELCO SEGURO (obligatorio)
9. PLANOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN PROYECTO (si corresponde)
10. NOTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLANO DE MENSURA POR AUTORIDAD LOCAL (obligatorio) - MODELO B
11. VISADO DEL COLEGIO PROFESIONAL (se solicitará luego de la instancia de revisión)

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

1. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPRENDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES

Delimitación de las áreas de riesgo hídrico definidas en la Etapa I, mediante poligonales. De dichas poligonales deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados; ángulos formados en cada vértice;

longitudes de los lados, superficie de cada área.

Consignación expresa en el plano de mensura de las restricciones al dominio y leyendas exigidas por la Ley N° 11.730 y decretos reglamentarios. El plano deberá mostrar las subdivisiones en lotes, calles, espacios verdes, reservorios, y demás intervenciones y, si existen, las interferencias con sus zonas de restricciones.

Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.

En el caso de conjuntos inmobiliarios y otros emprendimientos que contemplen espacios comunes o infraestructura hídrica compartida, el anteproyecto de mensura deberá identificar expresamente los espacios comunes (calles internas, espacios verdes, reservorios, etc.) y las servidumbres administrativas o privadas que correspondan, a reflejarse en el Reglamento de Copropiedad y Administración.

En caso de haberse planteado la ejecución del proyecto por fases constructivas en Etapa II, se podrá solicitar el Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial. En el proyecto de plano de mensura deberá figurar la leyenda de la o las fases ya ejecutadas y la vinculación expresa al proyecto integral aprobado.

Firmado por un profesional de la agrimensura y con conformidad y visado del gobierno local. (MODELO B)

2. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES

2.1. Análisis hidrológico del emprendimiento:

El análisis será para los períodos de retorno de 5 y 100 años y para los escenarios actual (situación previa a la intervención) y futuro (situación luego de la intervención). Deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

Adopción de modelos hidrológicos e hidráulicos de reconocida aplicación. En caso de utilizar software, se recomienda el uso de herramientas de libre acceso.

Definición de variables de cálculo conforme a la topografía, grados de impermeabilización, etc. de los escenarios actual y futuro.

En el escenario futuro, se deberán considerar las calzadas como pavimentadas, es decir, con alto grado de impermeabilización.

En función del método adoptado, incorporar la caracterización de las cuencas y subcuencas (áreas, tiempos de concentración, grado de impermeabilidad, coeficientes de escorrentía, coeficientes de humedad, etc.).

Definición de tormentas para cada recurrencia mediante curvas IDF actualizadas o métodos equivalentes.

Condiciones de borde explicadas de forma clara y detallada.

Fórmulas, esquema topológico del modelo, propiedades de los principales componentes, perfiles hidráulicos, planilla de resultados, gráficos (hidrogramas, variación de niveles, etc.) y toda información que permita comprender la modelación.

Caudales calculados para los escenarios: actual y futuro.

En caso de que la obra se proponga ejecutar por etapas, el análisis deberá considerar cada fase constructiva del emprendimiento.

No se permitirá la intervención en Área II. Solo se evaluarán situaciones puntuales como vías de acceso, áreas de servicios del emprendimiento. En caso de admitirse, deberá preverse que las obras no afecten a la dinámica hídrica siendo "transparentes al flujo".

La Secretaría de Recursos Hídricos, mediante fundamento expreso, podrá requerir otros períodos de retorno y condiciones de borde que se consideren pertinentes en función de las características particulares del proyecto o del área de estudio.

2.2. Diseño del sistema de captación y conducción:

Las obras de captación y conducción del agua de lluvia (cunetas, cordón cuneta, badenes, sumideros, alcantarillas, conductos, etc.) se diseñarán para TR = 5 años.

Definición de cotas mínimas de umbrales mediante la evaluación del comportamiento de las obras para TR = 100 años. Deberá definirse la cota de umbral seco para el área de la intervención, recomendándose como mínimo la cota de pelo de agua para TR = 100 años más 30 cm. La misma deberá quedar expresada tanto en el Informe técnico como en el proyecto de plano de mensura de subdivisión/emprendimientos con espacios comunes.

Diámetro mínimo en conductos circulares: 0,50 m.

Sección rectangular mínima: ancho de 0,60 m; altura de 0,40 m.

Profundidad máxima de cunetas: 0,80 m. En caso de no poder respetarse el máximo exigido podrá ser técnicamente justificado por el solicitante y la Secretaría de Recursos Hídricos evaluará la necesidad de adoptar medidas de seguridad.

2.3. Diseño de las obras de regulación:

El sistema de regulación deberá amortiguar los excedentes generados por tormentas de hasta 100 años de recurrencia. El diseño deberá realizarse para TR = 5 años y TR = 100 años.

Ubicación: sectores bajos del terreno.

Considerando la topografía del predio, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá exigir más de un reservorio.

No podrán situarse en Área II, ni en cancheros centrales salvo que estos coincidan con los sectores más bajos.

Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña, deberán ubicarse fuera de la afectación para 100 años de recurrencia conforme a la Ley 13.246.

La superficie del reservorio tomada como el área encerrada por los bordes superiores del talud del mismo deberá representar como mínimo el 4 % de la superficie en la que se realiza el cambio de uso de suelo. Esto no exime de la realización de los cálculos ya que la superficie de los re-

servorios podrían resultar mayores. En caso de haber más de un reservorio, cada reservorio debería cumplir con el requisito para la subcuena de la que recibe aportes.

Cuando se utilice el Método Racional para el cálculo del volumen del reservorio:

Si el hidrograma de laminación se considera constante, el volumen mínimo a adoptar deberá ser igual al volumen calculado incrementado en un treinta por ciento (30%).

Si el hidrograma de laminación representa el comportamiento de la obra de regulación, el volumen mínimo a adoptar será el calculado.

No se aceptarán cámaras de llenado rápido.

En el diseño de la profundidad máxima de los reservorios se deberá garantizar que para recurrencia de eventos extremos (superiores a 100 años) que el tirante dentro de los mismos no supere los 0,80 m para uso residencial y 1,10 m para usos industriales o comerciales.

Taludes del reservorio: pendiente máxima 4:1 para uso residencial y 2:1 para industriales o comerciales.

Distancia mínima a linderos (espacios verdes, calles, lotes vecinos u otros límites físicos) medida desde el borde superior del talud. Esta franja de separación deberá quedar incluida dentro del polígono destinado a contener el reservorio, el cual se representará en el plano de proyecto de mensura y en el plano de planta del reservorio:

2,00 metros a inmuebles/predios.

1,00 metro a línea de edificación.

Sin necesidad de distancia a espacios verdes.

En caso de proponer que un sector del proyecto descargue sin regular, deberá estar justificado y compensado en el diseño de los demás reguladores. Esto se aceptará siempre que el destino de la descarga directa sea el mismo que la descarga regulada.

No se aceptarán reservorios individuales para subdivisiones.

Si el emprendimiento es lindero a un cuerpo receptor sin afectación aguas abajo, podrá omitirse el proyecto de obras de regulación con la aprobación previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.

2.4. Diseño de los dispositivos de laminación:

Se deben diseñar para TR = 5 y TR = 100 años.

En caso de adoptar orificios circulares, estos no tendrán diámetros menores a 0,40 m.

Si se adoptan orificios rectangulares, el lado mínimo será de 0,30 m.

Para vertederos rectangulares, la longitud mínima de la cresta será de 0,30 m.

Se podrán poner a consideración de Secretaría de Recursos Hídricos diseños geométricos diferentes a los exigidos. La Secretaría podrá solicitar la implementación de medidas destinadas a prevenir su obstrucción. En el diseño de estos dispositivos, se deberá asegurar la estabilidad estructural (evitar erosión, hundimientos, etc.), el acceso para poder realizar la limpieza y el mantenimiento.

2.5. Diseño de obras de descarga:

Se entiende por punto de vuelco seguro: el lugar de destino de la descarga (generalmente laminada) del emprendimiento donde se garantiza que el flujo puede ser incorporado al sistema de drenaje sin generar riesgos ni impacto negativos, cumpliendo condiciones de capacidad hidráulica, estabilidad, accesibilidad y no afectación a terceros.

Se deberán verificar las condiciones de descarga hasta el punto de vuelco seguro. Podría haber más de un punto de vuelco seguro dependiendo del proyecto.

En cada punto de vuelco seguro se deberá definir la cuenca de aporte al mismo (incorporar croquis y los parámetros hidrológicos correspondientes). Se deberá verificar el funcionamiento para TR = 5 años.

Si se plantea la intervención de infraestructura externa (por ejemplo: cunetas, alcantarillas, etc.), se deberá presentar la evaluación técnica con la autorización o no objeción emitida por el ente competente (autoridad comunal o municipal, vitalidad nacional, vitalidad provincial, entidad ferroviaria, titular privado, etc.). Las autorizaciones o no objeciones se deberán presentar como anexo a la Memoria Técnica en el mismo archivo PDF.

En el diseño de estas obras, se deberá asegurar la estabilidad estructural, el acceso para poder realizar la limpieza y el mantenimiento.

2.6. Resumen del Proyecto:

Uso solicitado.

Superficie del proyecto.

Cantidad de lotes y tamaño mínimo de los mismos.

Pendiente media del predio.

FOS-FIS de los lotes individuales y de la totalidad del proyecto (considerando las calzadas como pavimentadas).

Tipología del sistema de desagües.

Datos de precipitación, Curvas IDF o lluvias utilizadas.

Tabla con caudales en situación actual, situación futura sin regulación, situación futura con regulación y la relación entre "situación futura sin regulación" y "situación actual" (verificar que sea mayor o igual que 2,5).

Datos del/los retardador/es pluvial/es. Volumen, superficie y relación entre la superficie del/los reservorio/s y del proyecto.

Resumen de obras a ejecutar donde se describan todas las obras planeadas. Deben figurar las obras a desarrollar dentro del predio y las obras a ejecutar fuera del mismo.

3. PLANO HIDROLÓGICO DEL PROYECTO

Cuencas y subcuencas externas e internas del proyecto.

Curvas de nivel correspondientes al terreno natural (es decir, al escenario previo a la intervención).

4. PLANTA GENERAL DEL PROYECTO

Con todos los componentes de la obra de desagües pluviales. En este plano deben figurar como mínimo:

Diseño planimétrico del emprendimiento.
Cotas en todas las esquinas.
Cotas de cordón cuneta.
Sentidos de escurrimiento indicados con flechas.
Superficie de los reservorios.
Identificación de badenes, alcantarillas, etc.
Curvas de nivel correspondientes al terreno natural (es decir, al escenario previo a la intervención).

5. PLANO DE PERFILES TIPO DE CALLES

De todas las calles que posea el proyecto con los detalles que correspondan, dimensiones, materiales, etc.

6. PLANO DE CONDUCCIONES

Secciones transversales y perfiles longitudinales de las conducciones (cuentas, badenes, canales, alcantarillas, etc.).

7. PLANO DE RESERVORIOS

Plantas y cortes de los reservorios proyectados: en las vistas en planta y en corte de cada reservorio deberá incluirse, además del reservorio proyectado (es decir, la futura obra física), el polígono destinado a contener dicha obra, conforme al plano de proyecto de mensura correspondiente. Se aclara que este polígono tendrá, salvo casos puntuales, una superficie mayor a la del reservorio proyectado, ya que debe contemplar las distancias mínimas exigidas entre el borde físico del talud y los linderos.

Obras de ingreso a reservorios: presentar plantas, cortes, vistas y detalles de las obras de ingreso del agua a los reservorios.

Obras de laminación y descarga de los reservorios: incluir plantas, cortes, vistas y detalles de las obras.

Acometidas de la descargas en la infraestructura externa: incorporar plantas, cortes, vistas y detalles. En caso de necesitar protección contra la erosión, presentar detalles (cotas, dimensiones, materiales).

8. PLANOS DE PUNTOS DE VUELCO SEGURO

Cuencas de aporte para cada punto de vuelco seguro empleadas en los análisis.

Planimetría, perfil longitudinal y secciones existentes y, de corresponder, proyectadas hasta cada punto de vuelco seguro.

9. PLANOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN PROYECTO

Todos los planos que no se hayan incluido en los puntos anteriores y que el profesional considere necesarios (por ejemplo: planos de cámaras, sumideros, captaciones de zanja, etc.).

CONSIDERACIONES GENERALES:

Indicar en la memoria técnica y los planos todas las interferencias de servicios. Por ejemplo, líneas eléctricas, gasoductos, etc. con sus respectivas restricciones.

Verificar que las dimensiones y cotas presentes en la memoria de cálculo, el resumen de obras a ejecutar y los planos coincidan a fin de dar consistencia a la información.

No se admitirán propuestas con mecanismos de bombeo. Todos los sistemas del proyecto trabajarán a gravedad.

En todos los planos, donde corresponda, deberán figurar dimensiones y cotas de nivel asociadas al IGN.

Deben figurar los niveles máximos alcanzados por el agua ("pelo de agua") para los TR estudiados.

Los métodos, fórmulas y parámetros utilizados deberán contener la referencia correspondiente. En caso de que la fuente utilizada corresponda a bibliografía de uso cotidiano, deberán efectuarse las citas de rigor.

Las referencias a estudios técnicos realizados por universidades, centros de investigación, organismos especializados u otros proyectos antecedentes podrán ser utilizadas por los profesionales como sustento de su presentación. Dichos aportes tendrán carácter meramente orientativo y no resultarán vinculantes para la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual los valorará en el marco del análisis técnico-administrativo correspondiente.

ANEXO III - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD HÍDRICA

1. INFORME TÉCNICO DE FINAL DE OBRA HÍDRICA (obligatorio)
2. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPREDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES (si corresponde por modificación)
3. PLANOS CONFORME A OBRA (obligatorio)
4. NOTA DE APROBACIÓN DE OBRAS POR LA AUTORIDAD LOCAL (obligatorio) - MODELO C

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

1. INFORME TÉCNICO DE FINAL DE OBRA HÍDRICA • Descripción ge-

neral del emprendimiento.

Descripción de los trabajos realizados.

Fotografías de los componentes de la obra hídrica ejecutada.

Se deberán indicar todas las diferencias entre la obra ejecutada (obra física) y el proyecto aprobado (Etapa II). Las mismas deben estar justificadas de manera técnica y/o descriptiva. • Estar firmado electrónicamente por el profesional.

2. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPREDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES

Si el proyecto de plano de mensura no cambia respecto al presentado en la Etapa II, se podrá presentar el mismo. Si presenta modificaciones posteriores a la aprobación de la Etapa II, se deberá presentar una versión actualizada y con la conformidad del gobierno local.

Tener delimitadas, si corresponde, las áreas de riesgo hídrico definidas en la Etapa I, mediante poligonales. De dichas poligonales deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados; ángulos formados en cada vértice; longitudes de los lados, superficie de cada área.

Consignación expresa en el plano de mensura de las restricciones al dominio y leyendas exigidas por la Ley N° 11.730 y decretos reglamentarios. El plano deberá mostrar las subdivisiones en lotes, calles, reservorios, y demás intervenciones y, si existen, las interferencias y sus zonas de restricciones.

Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.

En el caso de conjuntos inmobiliarios y otros emprendimientos que contemplen espacios comunes o infraestructura hídrica compartida, el anteproyecto de mensura deberá identificar expresamente los espacios comunes (calles internas, espacios verdes, reservorios, etc.) y las servidumbres administrativas o privadas que correspondan, a reflejarse en el Reglamento de Copropiedad y Administración.

En caso de haberse planteado la ejecución del proyecto por fases constructivas en Etapa II, se podrá solicitar el Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial. En el proyecto de plano de mensura deberá figurar la leyenda de la o las fases ya ejecutadas y la vinculación expresa al proyecto integral aprobado.

Estar firmado por un profesional de la agrimensura y con la conformidad y visado del gobierno local. (MODELO B)

Este proyecto será la versión final a visar por la Secretaría de Recursos Hídricos.

3. PLANOS CONFORME A OBRA

En los rótulos debe figurar la leyenda "PLANOS CONFORME A OBRA". Los Planos Conforme a Obra deberán representar de manera clara, precisa y detallada la totalidad de las obras hídricas ejecutadas, incluyendo aquellas vinculadas funcional o físicamente a las mismas. Deberán presentarse a una escala que garantice su legibilidad, e incorporar dimensiones, cotas de nivel referidas al IGN y las leyendas pertinentes. La información consignada deberá ser equivalente, como mínimo, a la exigida en los planos del proyecto (Etapa II), debidamente ajustada para reflejar las características reales y definitivas de la obra construida. Estar firmados por el profesional responsable y con la conformidad y visado del gobierno local.

4. CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE OBRAS POR LA AUTORIDAD LOCAL - MODELO C.

GLOSARIO

A

Áreas de riesgo hídrico según Ley 11.730: Zonas identificadas por la autoridad provincial que presentan riesgo significativo de inundación o afectación hídrica.

Áreas protegidas / zonas ambientalmente restringidas: Territorios sujetos a protección legal para conservación ambiental, que pueden incluir restricciones de uso, construcción o modificación del suelo.

Aguas pluviales: Agua de lluvia que cae sobre la superficie terrestre, incluyendo escorrentía superficial y drenaje urbano.

C

Captación (drenajes pluviales): Acción de recoger y conducir aguas pluviales hacia sistemas de drenaje.

Calzada: parte de la calle comprendida entre dos veredas.

Caudales: Volumen de agua que fluye por unidad de tiempo en un cauce o canal.

Compensación / mitigación: Medidas técnicas o legales adoptadas para reducir impactos hídricos negativos de un proyecto.

Conducción (drenajes pluviales): Transporte de aguas pluviales desde el punto de captación hasta áreas de descarga o almacenamiento.

Conjuntos inmobiliarios: Proyectos que implican la construcción de varias unidades habitacionales o comerciales en un mismo predio.-

Cuenca: Área geográfica delimitada por la topografía que drena sus aguas hacia un curso o cuerpo de agua común.

Cuenca del arroyo Ludueña: Cuenca específica regulada por la Ley 13.246, con normas especiales de gestión hídrica.

Cuencas críticas: Zonas con alta susceptibilidad a inundaciones o conflictos por escurrimiento, requeridas de controles especiales.

D

Drenaje: Sistema que conduce aguas superficiales o pluviales para evitar inundaciones.

Drenajes pluviales: Conjunto de obras y estructuras destinadas a captación, conducción y regulación de aguas pluviales.

Desarrollo territorial sostenible: Planificación y ejecución de proyectos que equilibran el crecimiento urbano y la protección de recursos hídricos y ambientales.

E

Emprendimiento / proyecto: Intervención planificada en un predio, como urbanizaciones, loteos, subdivisiones, parques industriales, o instalaciones agropecuarias y energéticas.

Escurrecimientos: Flujos de agua superficial generados por lluvias u otras fuentes.

Evaluación de impacto hídrico: Estudio técnico que analiza los efectos de un proyecto sobre la hidrología del área, tanto superficial como subterránea.

Excedentes hídricos / pluviales: Volúmenes de agua que superan la capacidad de absorción natural o artificial de un predio.

F

Factibilidad hídrica: Determinación técnica y administrativa de que un predio o proyecto cumple con requisitos de manejo y drenaje de aguas. **Factor de impermeabilización del suelo (FIS):** Relación entre la superficie impermeable y la superficie total del terreno.

Factor de ocupación del suelo (FOS): Relación entre la superficie de la proyección de lo edificado y la superficie total del terreno.

Funciones hídricas: Capacidades de un ecosistema o infraestructura para almacenar, conducir y regular aguas.

G

Gestión integrada del recurso hídrico: Planificación y control del agua considerando todos sus usos y fuentes.

Gestión integral de cuencas: Coordinación administrativa y técnica sobre la totalidad de una cuenca para asegurar uso sostenible y prevención de riesgos.

H

Humedales: Se refiere a una extensión de aguas someras, comprendiendo uno o más tipos de cuerpos de agua, permanentes, temporarias, corrientes o quietas. Generalmente están densamente vegetados en la mayor parte de la superficie. Son ecosistemas donde la presencia de agua, permanente o temporaria, constituye el principal factor que controla las características del ambiente y el desarrollo de la flora y fauna asociadas.

Hídrico: Relativo al agua, su gestión, distribución y manejo.

Impacto hidrológico cero: Principio que busca que un proyecto no altere el régimen natural de escurrimientos ni la capacidad de almacenamiento hídrico.

I

Infraestructuras hídricas: Obras construidas para captar, conducir, regular o almacenar agua (canales, reservorios, obras de arte, retenciones). **Instalaciones agropecuarias:** Proyectos productivos como feedlots, potreros, establos, plantaciones agrícolas de gran escala, y otras infraestructuras productivas donde el manejo hídrico sea relevante.

Instalaciones energéticas: Infraestructuras como paneles solares, parques eólicos, plantas hidroeléctricas, biodigestores, y otras infraestructuras energéticas que puedan requerir control de escurrimientos y drenaje.

L

Loteos: División de un predio en parcelas para urbanización, venta o construcción.

M

Medidas de mitigación / retención de aguas: Acciones técnicas para reducir riesgos de inundación o escurrimientos sobre el predio y áreas vecinas.

Mitigación / compensación: Véase arriba; acciones legales o técnicas para reducir impactos negativos sobre recursos hídricos.

O

Obra hídrica / obras de arte: Construcciones destinadas a controlar, conducir o regular aguas, incluyendo puentes, alcantarillas y reservorios.

Ordenamiento territorial: Planificación del uso del suelo y recursos para minimizar riesgos y asegurar desarrollo sostenible.

Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Instrumento legal que establece usos, restricciones y directrices de desarrollo urbano y rural.

P

Parcela: Unidad de suelo definida catastralmente, susceptible de propiedad o gestión separada.

Parques industriales: Áreas planificadas para la instalación de industrias y servicios asociados, con requerimientos hídricos específicos.

Plantación de árboles / proyectos de forestación: Intervenciones que implican la siembra o establecimiento de árboles con fines productivos, ambientales o de restauración, considerando impactos sobre el régimen hídrico, escurrimientos y suelo.

Predio / inmueble: Terreno con límites y titularidad definida.

Protocolos de coordinación: Procedimientos administrativos para compatibilizar proyectos con gestión hídrica y ambiental.

R

Red de drenaje: Conjunto de canales, tuberías y obras que conducen aguas superficiales o pluviales.

Región de escurrimiento / régimen de escurrimiento: Características del flujo de agua superficial de un predio o cuenca.

Riesgo hídrico: Probabilidad de que un área sufra daños por inundación, escorrentía excesiva o fallas de drenaje.

Restitución ambiental: Medidas para restaurar condiciones naturales alteradas por un proyecto.

Seguridad hídrica: Condición de un territorio para mantener disponibilidad de agua adecuada y control de riesgos.

Servidumbres / servidumbres administrativas: Limitaciones legales sobre un predio para permitir gestión de recursos hídricos o infraestructura pública.

S

Suelo / uso del suelo: Condiciones físicas, jurídicas y técnicas de un predio para desarrollo urbano, rural o industrial.

U

Urbanización: proceso de transformación del suelo rural o natural en suelo urbano mediante subdivisión parcelaria, apertura de calles, ejecución de infraestructura de servicios (agua, cloacas, electricidad, gas, telecomunicaciones) y construcción de edificaciones, que conlleva un aumento significativo de la impermeabilización del terreno y la alteración de los patrones naturales de escurrimiento y almacenamiento del agua. **Uso eficiente del agua:** Aplicación racional de agua para minimizar pérdidas y optimizar disponibilidad.

Z

Zona Suburbana II – Quintas / Zona IV – Rural: Áreas definidas por SCIT

Zona Suburbana Loteada III / Zona Urbana I:

Zonificación Hídrica: Clasificación oficial de terrenos según riesgos y restricciones hídricas, regulada por la autoridad provincial.

S/C 49152 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. JÉSICA NATALI HERRERA DNI N.º 33.305.198. Por Disposición Administrativa N.º 104/26 de fecha 05 de junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano I- Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "CORREA HERRERA VALENTINA MORENA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Jessica Natali Sanchez DNI N.º 33.305.198 con ultimo domicilio conocido en calle Dean Funes N.º 5565de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 05 de junio de 2026... Disposición N.º 104/26...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: a) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE EXCEPCIONAL en relación a la adolescente Herrera Correa, Valentina Morena, D.N.I N.º 49.507.411, nacida en fecha 06/07/2009, hija de Jessica Natali Herrera, con domicilio en calle Manantiales N.º 3816 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. b) SUGERIR al Juzgado interviniente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, y que la situación de la adolescente sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley 12.967. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Jessica Natali Herrera DNI: 33.305.198, con domicilio en calle Manantiales N.º 3816 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. d) DISPONER notificar dicha resolución a la progenitora y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49163 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 103/26 de Fecha 01 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.034 referenciados administrativamente como "LOPEZ TORRES, ENZO MARCELO – DNI N.º 71.065.375 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCELO LOPEZ - DNI N.º 40.117.954 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BLAS PARERA N.º 2027 y/o PASAJE 13170 N.º 3858 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 103/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ENZO MARCELO LÓPEZ TORRES – DNI N.º 71.065.375 – Nacido en Fecha 10 de Abril de 2026 - hijo de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI N° 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcelo López – DNI N.º 40.117.954 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 y/o Pasaje 13170 N.º 3858, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que

tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49153 Jun. 8 Jun. 10

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 10 de junio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL:LOCALIDAD SANTA FE
01.LUTE O LUTTE PEDRO ANGEL,LUTE O LUTTE LUIS, LUTE O LUTTE GERONIMO- , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PADRE GENESIO N° 4444(BARRIO LAS FLORES) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 7444 Plano N°4916 Municipal/1958, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133591/0023-0 inscripto el dominio al T°85 P F°238 N°9218 Año, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126296-9, iniciador:CUEVAS ANA LIDIA.

LOCALIDAD SANTO TOME
02.CAMINOS SUSANA LUCIA,CAMINOS SILVIA MACELA,CAMINOS MARTA RAQUEL,CAMINOS PATRICIA ELENA, CAMINOS MARIA ALEJANDRA,CAMINOS RODOLFO MIGUEL- , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra

persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: N° (BARRIO) de la localidad de SANTO TOME., identificado como lote 5 manzana "B" Plano N°43364/1965, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142708/0022-6 inscripto el dominio al T°327 P. F°2017 N°52222 Año 1992, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124686-8, iniciador:MONTENEGRO MARTA ESTELA.

03. VIVAS RAFAEL ESTEBAN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: REPUBLICA DE CHILE N°3777 (BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 2 Plano N°10469/1951, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142599/0002-8 inscripto el dominio al T°275 I F°1123 N°9651 Año 1968, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124685-7, iniciador:AVILA GISELA BEATRIZ.

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

04. OGGIONE CATALINA, HAMET HALI JOSE, HAMET ENRIQUE MARCELO, HAMET ALFONSO EDILARDO, HAMET ARMANDO EMILIO, HAMET ELVA CATALINA, HAMET NELLI NATALIA, HAMET HORACIO OSCAR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 1ERO DE MAYO N° 1457 (BARRIO SUR) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 1 Polígono ABCDA manzana 4 Plano N°251571/2022, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-137075/0000-1 inscripto el dominio al T°143 I F°506 N°80352 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128383-6, iniciador:ZANUTIGH JOSE LUIS.

05. QUIROGA ORLANDO MIGUEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SALTA N°916/920 (BARRIO VILLA TALLERES) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 16b manzana 8 Plano N°71895/1974, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-137332/0039-7 inscripto el dominio al T°298 P. F°1454 N°10108 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128410-1, iniciador:FRIAS RUBEN DARIO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD LANTERI

06. COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: N° (BARRIO) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 6 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0013-2 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128537-3, iniciador:BOGADIN RAUL EUSEBIO.

07. SANDRIGO ALEJO JOSE, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA SUB URBANA N° (BARRIO NUEVO) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 2 manzana S/N Plano N°49821/1967, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616763/0105-5 inscripto el dominio al T° 88 I F°190 N°9824 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128548-7, iniciador:ORREGO OSCAR RAMON.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO

08. BIELER ROBERTO MARIO, Matrícula individual, LE: 8.507.595, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SARMIENTO N° 3194 (BARRIO 24 DE SEPTIEMBRE) de la localidad de SAN JUSTO, identificado como lote 9 manzana G Plano N°85152/1977, Partida inmobiliaria N° 06-11-00-030066/0030-8 inscripto el dominio al T° 141 F°627 N°62258 Año 1979, Departamento SAN JUSTO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126226-8, iniciador:GONZALEZ OSCAR NATALIO.

LOCALIDAD LA CRIOLLA

09. COMUNA LA CRIOLLA, Matrícula individual, 30-67835906-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MISIONES N°S/N (BARRIO LOS SILOS) de la localidad de LA CRIOLLA, identificado como lote 1 Polígono ABCDEFA manzana E Plano N°243677/2021, Partida inmobiliaria N°06-05-00-025852/0046-5 inscripto el dominio al T° 195 F°411 N°53240 Año 1995, Departamento SAN JUSTO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130268-1, iniciador:MILESSI JORGE ENRIQUE.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD MARGARITA

10. PELUFFO y DI PAOLA CLARA TERESA, PELUFFO y DI PAOLA LUISA DEBORA, PELUFFO y DI PAOLA MARIA FLORENCIA, PELUFFO y DI PAOLA CECILIA CLARA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA 24 DE FEBRERO N° S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 13a manzana S/N Plano N°111247/1987, Partida inmobiliaria N° 02-

04-00-006190/8006-6 inscripto el dominio al T° 54 F°105 N°2673 Año 1970 T°54 F°105 N°17473 Año 1977 T°153 F°759 N°50698 Año 1987, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127869-4, iniciador: BALBERDI RAMONA CELESTINA.
S/C 49103 Jun. 08 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PIAZZA, Sebastián, DNI 42.162.661, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrese vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49158 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SILVA, Nadia Elisabeth, DNI 33.246.649, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrese vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49159 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LUJÁN, Héctor Jesús, DNI 31.815.551, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrese vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49157 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LENCINA ARCE, Martín Belén, DNI 34.652.376, argentino, mayor de edad, sin domicilio

conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría). S/C 49156 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 103/26 de Fecha 01 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.034 referenciados administrativamente como "LOPEZ TORRES, ENZO MARCELO – DNI N° 71.065.375 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YULIANA NATALIA TORRES - DNI N° 43.380.322 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BLAS PARERA N.º 2027 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN N° 103/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ENZO MARCELO LOPEZ TORRES – DNI N° 71.065.375 – Nacido en Fecha 10 de Abril de 2026 - hijo de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI N° 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcelo López – DNI N° 40.117.954 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 y/o Pasaje 13170 N.º 3858, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la

cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 49154 Jun. 8 Jun. 10

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Dirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Director General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 23 de Junio de 2026, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley. Santa Fe, 08 de Junio de 2026. S/C 49165 Jun. 8 Jun. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°183

SANTA FE, 8 de Junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00042449-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diez (10) firmas como nuevas proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALCANTARA EMILIANO CUIT N.º 20-33311412-8; ARMENTANO CAROLINA PAOLA CUIT N.º 27-25845528-8; DE PAOLA DANIEL CUIT N.º 20-14206129-6; INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA Y NEUROREHABILITACIÓN S.R.L. (I.T.N.) CUIT N.º 33-71619029-9; JIT CLIMATIZACIÓN S.R.L. CUIT N.º 30-71877892-8; MACÍA GONZALO JAVIER CUIT N.º 20-22398728-2; SUELDO CRISTIAN MARCELO CUIT N.º 20-24465412-7; TAYANA FABIÁN RUBÉN CUIT N.º 23-17905303-9; TEBECHERI AYELEN MARIANELA CUIT N.º 27-32268245-5; VIALMET S.R.L. CUIT N.º 30-71638529-5.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ANDRES EDUARDO HÉCTOR CUIT N.º 20-07783771-0; AWEBUCH DENISE CUIT N.º 27-26609088-4; CATALANO HUGO ROBERTO CUIT N.º 20-12788319-0; CATERING GOURMET S.R.L. CUIT N.º 30-70923839-2; FERRANDO MARIANA CUIT N.º 27-25453992-4; MANSILLA ALEXIS NAHUEL CUT N.º 20-34951781-8; MIRANDA PRIMO FELICIANO CUIT N.º 20-23535576-1; PUSSETTO MÓNICA CUIT N.º 27-17876966-4; RIZZI CIRO CUIT N.º 20-24492203-2; SCHMITTLEIN ALBERTO CUIT N.º 20-17803689-1; TRANSELEC S.R.L. CUIT N.º 33-62427182-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49166 Jun. 8 Jun. 9

**COMITÉ PROVINCIAL DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL
DISTRITO SANTA FE****INFORMA**

El Comité Provincial de la Unión Cívica Radical - Distrito Santa Fe - informa el llamado a comicios internos para la elección de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Carta Orgánica partidaria provincial según el siguiente cronograma, a saber:
REFORMA CARTA ORGÁNICA PROVINCIAL
UCR DISTRITO SANTA FE

**CRONOGRAMA ELECTORAL-ELECCIONES
REFORMA CARTA ORGÁNICA 28-06-2026**

Lunes 8-Junio-2026

Cierre presentación de fichas ante la Junta Electoral Partidaria

Miércoles 10-Junio-2026

Padrones provisorios

Jueves 11-Junio-2026

Fin tachas a padrones provisorios

Jueves 11-Junio-2026

Presentación de apoderados

Lunes 15-Junio-2026

Padrones definitivos

Miércoles 17-Junio-2026

Presentación de listas

Jueves 18-Junio-2026

Cierre impugnación de listas

Lunes 22-Junio-2026

Presentación de boletas

Miércoles 24-Junio-2026

Cierre impugnación de boletas

DOMINGO 28-JUNIO-2026

ELECCIONES INTERNAS

Martes 30-Junio-2026

Escrutinio definitivo

Jueves 2-Julio-2026

Proclamación de candidatos

Los días se consideran corridos y todos los términos vencen a las 19 horas en la sede de la Junta Electoral Provincial ubicada en calle Rivadavia 2647 -Santa Fe-

CARGOS QUE SE ELIGEN:

1. Convencionales Constituyentes 2026.

\$ 100 562432 Jun. 08 Jun. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Sr. BONINO, David, DNI 31.815.432, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CARABAJAL, M. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 04/06/2026.- Orden Nro. 12/26; Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional de San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, CARABAJAL, MIKEAS, DNI (en trámite), FN 17/05/2026 – actualmente internado en el Servicio de Neonatología y con intervención del Servicio de Trabajo Social del Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario-, siendo sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental, la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768 y el Sr. BONINO, David, DNI 31.815.432, ambos argentinos, mayores de edad, ambos en situación de calle y sin domicilio conocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso "Derechos a la Vida", "Derecho a la integridad personal" "Derecho a la salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria"(Arts. 10, 12, 13, 14 Ley 12.967), y un preclaro estado de abandono en los términos del art. 700 inc. b) del CCyCN, todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional, de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y de su alojamiento para protección y resguardo en el marco de un grupo familiar alternativo escogido

por el Programa Provincial de "Familias Cuidadoras", asegurando hasta tanto se dispongan las medidas administrativas a tal efecto su permanencia en el Servicio de Neonatología y/o en la dependencia que corresponda, en el Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario y/o en el destino de cuidado/acogimiento adecuado que a tal fin pudiera corresponder transitoria y subsidiariamente, por decisión de este Organismo en la esfera de sus competencias (cfr. arts. 6.7, 31, 60 y ss., de la Ley 12.967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la niña, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49143 Jun. 5 Jun. 9

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Orden Administrativa N° 39/26 de fecha 4 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.J.B s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 39/26 de fecha 4 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.J.B s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. RIVAS STEFANIA LUCILA, DNI 42.326.578, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 4 de Junio de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 39/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño C, J B, DNI XXXXXX F/N 07/04/2026 hijo de la Sra. Rivas, Stefania Lucila, DNI 42.326.578 y del Sr. Cantero, AndresGabriel, DNI 35.578.383, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo notificado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia". - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sr. CANTERO, ANDRÉS GABRIEL, DNI 35.587.383, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 4 de Junio de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 39/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño C, J B, DNI XXXXXX F/N 07/04/2026 hijo de la Sra. Rivas, Stefania Lucila, DNI 42.326.578 y del Sr. Cantero, AndresGabriel, DNI 35.578.383, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo notificado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia". - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49140 Jun. 5 Jun. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 35/26 de fecha 29 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "JEF s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. D'ANGELO, CARLOS ALBERTO, DNI 16.290.486 domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 29 de Mayo de 2026.- Sr. D'ANGELO, CARLOS ALBERTO, DNI 16.290.486 domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JEF S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Mayo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 35/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño JEF, DNI XXXXXXXX, F/N 22/02/2021, hijo de la Sra. Maria Florencia Frutos, DNI 38.133.171, con domicilio en calle Guatemala 2449 Piso 2 Depto. 4 de la ciudad de Rosario y del Sr. Carlos Alberto D'angelo, DNI 16.290.486, con domicilio desconocido, dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en au-

diencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 49145 Jun. 5 Jun. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CARABAJAL, M. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 04/06/2026.- Orden Nro. 12/26; Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional de San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, CARABAJAL, MIKEAS, DNI (en trámite), FN 17/05/2026 – actualmente internado en el Servicio de Neonatología y con intervención del Servicio de Trabajo Social del Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario-, siendo sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental, la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768 y el Sr. BONINO, David, DNI 31.815.432, ambos argentinos, mayores de edad, ambos en situación de calle y sin domicilio conocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso "Derechos a la Vida", "Derecho a la integridad personal" "Derecho a la salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 10, 12, 13, 14 Ley 12.967), y un preclaro estado de abandono en los términos del art. 700 inc. b) del CCyCN, todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Maria Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional, de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y de su alojamiento para protección y resguardo en el marco de un grupo familiar alternativo escogido por el Programa Provincial de "Familias Cuidadoras", asegurando hasta tanto se dispongan las medidas administrativas a tal efecto su permanencia en el Servicio de Neonatología y/o en la dependencia que corresponda, en el Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario y/o en el destino de cuidado/acogimiento adecuado que a tal fin pudiera corresponder transitoria y subsidiariamente, por decisión de este Organismo en la esfera de sus competencias (cfr. arts. 6.7, 31, 60 y ss., de la Ley 12.967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contra-

rio o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la niña, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49144 Jun. 5 Jun. 9

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Directora de Niñez del Interior Dra Melania Heinzen y a través de la Delegada Regional Reconquista Dra Cynthia Pellegrini de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en los autos caratulados: "SUBSECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -RUÍZ URIEL ANGEL Y BARRETO RUIZ EMMA AMANDA" se ha dispuesto notificar a la Sra. YOANA LUCÍA RUIZ DNI N° 41.407.055, con domicilio declarado en calle Alvear N° 642 de la ciudad de Reconquista de la Disposición que a continuación se transcribe: "DISPOSICION ME-RE N° 019 Reconquista, 15 de Mayo de 2026. VISTO CONSIDERANDO DISPONE: ARTICULO 1º: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños URIEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N° 54.277.217, fecha de nacimiento 26 de septiembre de 2014 y EMMA AMANDA BARRETO RUIZ, D.N.I. N° 55.931.661, fecha de nacimiento 25 de enero de 2017; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Lucía Yoana Ruiz, D.N.I. N° 41.407.055, con domicilio en calle Alvear N° 642 de la ciudad de Reconquista; y el Sr. Julián Barreto, D.N.I. N° 27.336.090, - solamente progenitor de Emma- actualmente con paradero desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de Discernimiento de Tutela, permaneciendo alojado bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el Discernimiento de Tutela en favor de los Sres. ALICIA LUCIA FRANCO (DNI N° 28.581.158) y JULIO CABRAL (DNI N° 16.237.960) domiciliados en Calle Pietropaolo N° 4400, Campo Spontón, de la ciudad de Reconquista (SF) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente

Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, 05 de Junio de 2026.- S/C 49148 Jun. 5 Jun. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 N.º: 072 suscripto en fecha 19/09/2015 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Ruccia Martina DNI: 31044489, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 562279 Jun. 5 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

Notificación Digital de Infracciones

ORDENANZA N° 4245

VISTO:

La necesidad de modernizar los procesos administrativos y dotar de mayor celeridad, eficiencia y transparencia a la notificación de infracciones de tránsito y faltas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de tecnologías de la información permite reducir costos operativos y asegurar la recepción fehaciente de las notificaciones. Que la creación de un Domicilio Fiscal Electrónico constituye una herramienta eficaz para la comunicación entre el Municipio y los ciudadanos. Que corresponde el dictado de la norma que aprueba esta medida.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establécense el Sistema de Notificación Digital de Infracciones en el ámbito de la Municipalidad, el cual tendrá la misma validez y eficacia jurídica que las notificaciones en soporte papel. ARTICULO 2º.- DOMICILIO ELECTRÓNICO. Se considera Domicilio Electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido (correo electrónico, aplicación móvil oficial o portal ciudadano) registrado por el contribuyente para la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

En caso que no se pueda acceder a un correo electrónico o teléfono será notificado en formato papel.

ARTÍCULO 3º.- ACTA DIGITAL. Autorízase a los agentes de control a utilizar dispositivos electrónicos homologados para el labrado de Actas de Infracción Digitales. Estas podrán incluir registros filmicos o fotográficos y llevarán firma digital o electrónica del funcionario.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.

1. Una vez labrada el acta, el sistema enviará automáticamente una notificación al domicilio electrónico constituido.
2. La notificación se considerará perfeccionada el día que la comunicación ingrese al sistema o al día hábil siguiente.
3. El ciudadano podrá acceder al acta, realizar el descargo y efectuar el pago de forma virtual a través de los medios que el Departamento Ejecutivo disponga.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGATORIEDAD. El Departamento Ejecutivo podrá establecer la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico para todos los contribuyentes, responsables o aquellos que gestionen trámites municipales.

ARTÍCULO 6º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de quince (15) días, determinando los requisitos técnicos de seguridad y las plataformas a utilizar.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2026

FIRMADO:

CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO
EMILIANO PÉREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 0090 – 26-05-2026
FIRMADO:
MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE
RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO
CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
\$ 6.000 562224 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

ORDENANZA N° 4.250

Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal

VISTO:

La Ordenanza N.º 2989/2007 que regula la implementación del Área Municipal de Promoción Industrial, las ordenanzas de compraventa de lotes en el mismo, la Ordenanza N.º 4090/2023, la necesidad de promover el

desarrollo industrial local, fomentar la radicación de empresas y garantizar la sustentabilidad de los servicios municipales prestados dentro del área industrial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un régimen específico y equitativo para el cobro de tasas y servicios municipales dentro del área de promoción industrial;

Que el desarrollo industrial constituye un eje estratégico para el crecimiento económico, el fortalecimiento industrial, la generación de empleo y la inversión local;

Que el municipio presta efectivamente servicios esenciales dentro del Área de promoción Industrial que otorgan beneficios proporcionales, tales como mantenimiento de calles, alumbrado público, recolección de residuos, seguridad e higiene, control ambiental y demás servicios complementarios;

Que resulta necesario establecer una tasa específica de servicios que permita solventar los costos derivados de los mismos, garantizando su continuidad, eficacia y mejora permanente;

Que corresponde fijar criterios razonables y proporcionales para la determinación de las obligaciones tributarias de los establecimientos radicados dentro del Área de Promoción Industrial;

Que la presente iniciativa tiene por objeto establecer una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles ubicados dentro del Área de Promoción Industrial, incorporando parámetros objetivos vinculados a las características físicas y funcionales de cada inmueble.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL,

sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2210/97 y sus modificatorias, dentro del Título II – Parte Especial - Capítulo XIV "TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL", estableciéndose una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal. CREASE la Tasa por Mantenimiento y Prestación de Servicios del Área de Promoción Industrial, destinada a financiar los servicios prestados por la Municipalidad de San Cristóbal, la que regirá a partir de la promulgación y publicación de la presente norma legal

ARTÍCULO 2º.- SUJETO: Serán contribuyentes de la Tasa por mantenimiento y Prestación de Servicio, creada, todas las personas humanas o jurídicas, titulares, propietarios, adquirentes, adjudicatarios o cesionarios de inmuebles, explotadores de inmuebles, establecimientos o industrias, comerciales o de servicios radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal, que posean o exploten, ocupen o usen, establecimientos lotes, parcelas, unidades o industrias radicadas dentro del Área de promoción Industrial Municipal, que impliquen la recepción efectiva o potencial de los servicios municipales allí prestados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO: La tasa tendrá como objeto financiar los servicios municipales prestados en el Área de promoción Industrial, incluyendo: Mantenimiento y conservación de calles internas; alumbrado público; limpieza y recolección de residuos comunes; mantenimiento de espacios comunes; conservación de desagües y obras de infraestructura hídrica complementarias; inspección de seguridad e higiene; seguridad y videovigilancia; otros servicios que el municipio preste en el ámbito del Área de promoción Industrial.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINACIÓN DE TASA. La TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL estará compuesta por un monto básico determinado conforme a parámetros objetivos vinculados a las características físicas de cada inmueble, considerando:

- Los metros lineales de frente del terreno
- La superficie total de la parcela.

Asimismo, integraran la presente tasa los adicionales específicos correspondientes a servicios efectivamente prestados dentro del Área de Promoción Industrial.

ARTÍCULO 5º.- LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA: La liquidación de la tasa se efectuará aplicando los valores expresados en U.T.M. establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente para:

- Cada metro lineal o fracción de frente..... UTM 0.38
- Cada metro cuadrado de superficie.....UTM 0.0061
- Los adicionales específicos determinados para servicios complementarios.

Adicionales de Tasa

Mantenimiento y limpieza de desagües pluviales. UTM 2.00

Contribución al servicio de Bomberos Voluntarios UTM 0.50

Gastos administrativos de sistematización, procesamiento y emisión de boletas UTM 1.25

Conservación y mantenimiento de calles con estabilizado granular UTM 1.70

Seguridad (cámaras y serenos) UTM 40

Administración y Mantenimiento del predio y edificio común UTM 10

Las actualizaciones deberán guardar razonabilidad y proporcionalidad con la efectiva prestación de los servicios.

ARTÍCULO 6º.- PERIODICIDAD. La Tasa será de carácter mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo establecer modalidades de pago anticipado anual con los beneficios que se determinen.

ARTÍCULO 7º.- La falta de pago de la tasa en los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de intereses, multas y demás sanciones previstas en el Código Fiscal Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 8º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mecanismos de percepción y celebrar convenios relacionados con la administración y mantenimiento del Área de promoción Industrial, no pudiendo ser destinados a otros fines.

ARTÍCULO 9º - Los fondos recaudados por la presente tasa deberán afectarse prioritariamente al mantenimiento, mejora y ampliación de los servicios municipales dentro del Área de promoción Industrial.

ARTÍCULO 10º – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Economía y Finanzas, de la Municipalidad de San Cristóbal.

ARTÍCULO 11º – REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza posterior a la promulgación y publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 12º – Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 2026.

FIRMADO:

PRESIDENTE DEL CONCEJO: CLAUDIO GAINEDDU

SECRETARIO: EMILIANO PEREZ

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 0097/26

FIRMADO:

INTENDENTE: MARCELO R. ANDREYCHUK

SECRETARIO DE GOBIERNO: RAMIRO MUÑOZ

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN LUCIANA MOREL

\$ 12.000 562225 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS (Ordenanza N° 318/2004)

AVISO

Emplazamiento por regularización de sepulturas / Concesión vencida. La Municipalidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, a los titulares, responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Panteón de la familia De Paoli en el Cementerio Municipal, cuyos datos se detallan a continuación:

Fallecido/a: De Paoli Antonio/ De Paoli Bartolome/ De Paoli Bautista/ De Paoli Desiderio/ De Paoli Esterina/ De Paoli Francisco/ De Paoli Luciano / De Paoli Muiguel /De Paoli Pedro / De Paoli Seferino / De Paoli Teresa / Rossi Teresa de De Paoli

Ubicación: Panteón Familiar —Sección A— Manzana 1

Motivo del reclamo: Vencimiento de plazo de concesión / Deterioro

Se les intima a regularizar su situación en las oficinas de la Dirección de Cementerios, sita en calle San Marín 483 de la ciudad de Las Rosas en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

Caso contrario se procederá al traslado de los restos al osario Municipal \$ 500 562096 Jun. 3 Jun. 9

COMUNA DE ARTEAGA

NOTIFICACION

La Comuna de Arteaga, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, respecto de una fracción de terreno designados como lotes N° 18 y parte Oeste de los lotes N° 19 y 21 del plano oficial de la Manzana P.I.I. N° 392672/000-3, ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Bv. San Martín y Bv. Sarmiento, empadronado a nombre de Bedrán, Felipe F. y Otro, que tiene las siguientes medidas: Norte, 14,90 metros lindando con Lote 22; Sur: 15 metros de frente, lindando con calle Santa Fe; Este: 37 metros, lindando en parte Lote 21 y en parte Lote 19; Oeste: 36,97 metros, lindando con parte del Lote 17, con una superficie de 554,78m2; dominio inscripto al Tomo 208 Folio 140 Número 134155, Fecha 05/07/1979, Departamento Caseros, del Registro General de Inmuebles de la ciudad de Rosario. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Arteaga, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe N O 272 de esa localidad, de lunes a viernes de 7 a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Julián Armando Vignati, Presidente Comunal, Luis Alberto Carpinetti, Secretario. \$ 450 561873 May. 29 Jun. 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

INDICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En Rosario a los 02 días del mes de JUNIO de 2026, el Directorio de "INDICO S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la Ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DIA 22 DE JUNIO DE 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de INDICO S.A.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 referida al ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2025.
- 3) Consideración de la gestión del directorio.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio.
- 5) Consideración del destino a otorgar a los Resultados del ejercicio n° 19.
- 6) Designación de autoridades por un nuevo período de tres ejercicios contables.

ROSARIO, JUNIO de 2026.-

\$ 500 562502 Jun. 9 Jun. 15

S.A. IVONNE LUPOTTI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A. IVONNE LUPOTTI a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 3 de julio de 2026 a las 11.00 hs. en el local situado en Rivadavia 2648 de la ciudad de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los firmantes del acta.
- 2) Designación de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio 2026.
- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación de autoridades.

NOTA: Documentación a disposición de los accionistas en la sede social. Confirmar asistencia hasta el 30 de junio.

\$ 500 562466 Jun. 9 Jun. 15

ORGANIZACIÓN ARGENTINA DE MUJERES EMPRESARIAS (O.A.M.E.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de OAME - Rosario - Sede Nacional, convoca a las asociadas activas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de junio de 2026 a las 15.30 horas, en la sede de la Federación Gremial de Comercio e Industria sita en calle Córdoba 1868 de Rosario, Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la presente asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos, Notas a los estados contables, Informe del Auditor y del órgano Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Declaración de socias honorarias

ROSARIO, 07 de mayo de 2026.

PATRICIA I. GARCÍA
Presidenta

MIRTA A. VILLÁN

Secretaria

\$ 100 562505 Jun. 9

ROSARIO ROWING CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 10° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados del ROSARIO ROWING CLUB, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social de Av. Colombres 1798 de Rosario, el día 4 de julio de 2026, a las 09.30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Abril de 2025 al 31 de Marzo de 2026.
- 4°) Designación de una junta receptora y escrutadora de votos para el acto eleccionario.
- 5°) Elección de siete vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de Hernán Burde, Félix Arias, Juan Pablo Partenni, Agustín Sciara, Nerina Sosa, Josefina Licatay, Susana Armichardi por finalización del mandato. Este último reemplazado ante su renuncia por Gino Della-valle.
- 6°) Elección de seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de Manuel Barbieri, Federico Panivino, Leonardo Pogolotti, Lucas Menoyo, Gino Delavalle y Guillermina Borghi por finalización del mandato.
- 7°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo del José Ignacio Álvarez Cornet y Roberto Pérez Cas-cella respectivamente, por finalización de mandato.

NOTA:

La elección se efectuará inmediatamente después de tratado el punto cuarto del Orden del Día, con una duración mínima de 8 horas.

OTRA: Art. 13. "La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará en quórum con la presencia del 20% de los asociados con derecho a voto, pero si a la hora fijada no alcanzare ese número, se realizará aquella una hora después con el número de asociados presentes, siendo perfectamente válidas las resoluciones para todos los efectos."

OTRA: Art. 15. - in fine - Estatuto... "no podrán formar parte de la asamblea ni por lo tanto votar, los asociados que no tengan una antigüedad de UN AÑO, que adeudaren más del mes anterior al corriente o que tengan deudas por otros conceptos con la Institución, los que se hallaren suspendidos y los que figuren en la categoría Ausentes."

\$ 150 562507 Jun. 9

CENTRO CANARIO DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art.30 de los estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Socios del Centro Canario de Rosario a la asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Julio de 2026, a las 15:30 horas, en la sede del Centro Canario de Rosario, en calle J. B. Justo 1453 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios presentes para que, en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, certificado por Contador Público e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Elección de miembros de Comisión Directiva por vencimiento de sus respectivos mandatos y por el término de dos años.

NOTA:

Se recuerda que para intervenir en las deliberaciones se deberá estar al día en el pago de las cuotas sociales.

\$ 100 562488 Jun. 9

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "FLOR DE CEIBO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados Y pensionados "Flor de Ceibo", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de julio de 2026, en la sede del centro de jubilados en calle Ceibo 1497 de la ciudad de Rosario, a las 09:00 horas en 1ª convocatoria y a las 10:00 en 2ª convocatoria para tratar los temas del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea.
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del centro de jubilados del período 2026 a 2028.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Balance del año 2024 y 2025.
- 4) Designación de una persona encargada para la presentación respectiva del I.G.P.J. y demás organismos.

\$ 300 562475 Jun. 9 Jun. 11

**ASOCIACION CIVIL COOPERADORA
DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1404****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 del Estatuto Social, se convoca a los asociados de la ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 1404 a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2026, a las 19:00 horas, en la sede del establecimiento educativo, sede social de esta Asociación Cooperadora, sita en calle 27 N° 283 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria de la Asociación, firmen el acta de la asamblea.

2) Consideración de la Memoria y los estados Contables cerrados al 31 de marzo de 2026.

3) Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas.

4) Fijación de la periodicidad y el monto de las cuotas sociales y los fondos en efectivo que podrá mantener disponible el tesorero para gastos menores urgentes.

Las Parejas, 29 de Mayo de 2026

MARIO MARAZANO
Presidente

ANAHÍ ALEGRE
Secretaria

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Los asociados para asistir a las Asambleas, deberán estar al día con la tesorería.

\$ 69,96 562594 Jun. 9

**ASOCIACION CIVIL CLUB
DE LOS ABUELOS DE ELORTONDO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CLUB DE LOS ABUELOS DE ELORTONDO, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones en calle San Martín N° 556 de la localidad de Elortondo, el día 7 de Julio de 2026 a las 19,00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y estado contables. Informe del órgano de fiscalización e Informe del Auditor, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

3) Elección de los miembros de la comisión directiva en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto de la Entidad.

ELORTONDO, 29 de Abril de 2026.

NOTA:

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.

\$ 450 562474 Jun. 9

CONVOCATORIAS ANTERIORES**AMOPLAST S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de AMOPLAST S.A. a asamblea general ordinaria para el día 18 de junio de 2026, a las 11 hs en primera convocatoria; o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social sito en Avenida 27 de Febrero N° 80 Bis de Rosario; a fin de tratar y considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente;

2º) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes por tres ejercicios a contar del 01 de julio de 2026.

GERARDO GIAMMUGNANI
PRESIDENTE

NOTA: Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar constancia formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de

asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2do párrafo LGS.-

\$ 500 562356 Jun. 08 Jun. 12

COMERCIAL AGRICOLA S.A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1er. Y 2da. CONVOCATORIA)**

El Directorio convoca a los Sres. Accionistas de COMERCIAL AGRICOLA S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio del año 2026, a las 10:30 hs. en 1ra. convocatoria y a las 12:30 hs. en 2da. convocatoria, en el domicilio del Estudio Contable de la sociedad sita en calle Estrugamou N° 1087 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.

2º Renovación del directorio por vencimiento del mandato.

GRACIELA VIVIAN GIOVAGNOLI

Presidente

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán cumplir las disposiciones del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales (2do.párrafo), cursando comunicación con la anticipación legal prescripta para que se los inscriba en el libro de Asistencia respectivo. Esta comunicación es indispensable para la asistencia a la Asamblea.

\$ 255 562435 Jun. 08 Jun. 12

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA DE DELEGADOS**

Atento lo resuelto por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, en reunión celebrada el día 4 del corriente, se convoca a Asamblea de Delegados del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe en los términos del artículo 49 del Estatuto, a celebrarse el día 27 de junio a las 10,30 hs., en el domicilio de calle Av. Freyre 2448 de la ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO: Designación de dos delegados que firmen el acta. SEGUNDO PUNTO: Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, para su adecuación a lo dispuesto por la ley provincial 11.089.

Rosario, junio de 2026.-

\$ 1500 562504 Jun. 08 Jun. 29

TAPENAGÁ S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a las previsiones del artículo 16 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 2026 a las 8 horas en primera convocatoria a los Señores Accionistas de Tape-nagá S.A. a celebrarse en el domicilio social sito en calle Patricio Diez n° 755, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto al presidente.

2) Causas de la demora en la convocatoria de la Asamblea.

3) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y destino del mismo.

5) Consideración de la gestión del directorio y comisión fiscalizadora.

6) Tratamiento de honorarios a los señores directores por las tareas inherentes a sus cargos desarrolladas durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y remuneración a la comisión fiscalizadora.

7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el estatuto en su artículo 17 referido al quorum y mayorías. Y al depósito de acciones con anterioridad a la asamblea.

\$ 500 562534 Jun. 08 Jun. 12

BANCO BISEL S.A. EN LIQUIDACIÓN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N.º 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Banco Bisel S.A. en Liquidación, a celebrarse el día 30 de junio de 2026, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00

horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Corrientes 832 Piso 1 de la ciudad de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la documentación prescripta en el inciso primero del artículo 234 de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3. Consideración de la gestión del comité de liquidación y de los síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 5. Remuneración de los liquidadores y de los síndicos. 6. Designación de liquidadores y de síndicos. 7. Autorizaciones.
\$ 500 562547 Jun. 8 Jun. 12

DAMACLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de "DAMACLA SA" se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 2026 a las 10.00hs., en primera convocatoria y a las 11.00hs en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle 1° de Mayo 168 de la localidad de María Juana (CP2445), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de Asamblea;
2) Consideraciones de la convocatoria extemporánea;
3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19550 correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis), finalizados el 31 de julio de 2023, 2024 y 2025 respectivamente;
4) Consideración del Resultado de los ejercicios del punto 3 (anterior) y su destino.
5) Consideración de la gestión del Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Social y por los art. 238 y concordantes de la Ley 19.550, respecto del depósito de acciones o constancia de cuenta custodia de los plazos estatuidos
Además deberán presentarse con 10 minutos de anticipación a la hora acordada para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes en caso de corresponder y firmar el libro de Asistencia de Accionistas.
MARÍA JUANA, 04/jun/2026

MARTÍN BELTRAMO
PRESIDENTE

\$ 1500 562376 Jun. 5 Jun. 11

INGENIERÍA METABÓLICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Cítese a los Sres. Accionistas de INGENIERIA METABOLICA S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Junio de 2026 a las 16.00 horas en primera convocatoria y 17.00 horas en segunda convocatoria, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una aplicación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
2) Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. AIMAR DIMO, RAMON MASLLORENS y MARCELO CARRIQUE a sus cargos de Directores Titulares.
3) Aprobación de la gestión de los Directores renunciantes.
4) Consideración de propuestas de continuidad de la Sociedad.
5) Consideración de la reforma al artículo noveno del Estatuto Social a los fines de reducir la cantidad de directores titulares que integrarán el Directorio.
6) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
7) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los Accionistas deberán remitir la comunicación a la casilla de correo electrónico administracioninmetsa@gmail.com, a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17.00 horas del 22 de Junio. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM.

\$ 500 562398 Jun. 5 Jun. 11

CLUB BANCARIO

ASAMBLEA DE DELEGADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General y artículos 5º, 6º y 7º de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios representantes elegidos en Asamblea Interna según art. 27 Reglamento General a constituirse en ASAMBLEA DE DELEGADOS del CLUB BANCARIO, para el día 30 de Junio de 2026 a las 18:00hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colambres 1610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Elección de Presidente del Club con mandato por 4 años.
3) Elección de un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y tantos vocales como delegados hayan quedado sin otro cargo (art. 5, 6, 7 y 8 de los estatutos) con mandato por 4 años.

Sr. CARLOS N. FARIAS
Presidente

Sr. GUSTAVO FARRARI

Secretario
\$ 500 562325 Jun. 5 Jun. 11

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 06 de julio de 2026, a las 10 horas (en primera convocatoria) y 11 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 69 cerrado al 31 de diciembre de 2025.
4) Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.
5) Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnico administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para el ejercicio cerrado al 31/12/2025.
6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Síndico, durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 562161 Jun. 4 Jun. 10

PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día Viernes 26 de junio de 2026 a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 horas, para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2025.
3) Consideración del resultado del Ejercicio Social concluido el 31 de di-

ciembre de 2025. Destino del resultado.

4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025.

5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.

6) Designación del número de directores, elección de directorio y distribución de cargos.

7) Autorización de representantes ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 562215 Jun. 4 Jun. 10

GIORGI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2026 a las 16 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 54 cerrado el 31 de marzo de 2026.

3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 261, párrafo 4) de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

5) Consideración del destino que se dará a los resultados del ejercicio.

6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.

7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

\$ 500 562220 Jun. 4 Jun. 10

SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día jueves 25 de junio de 2026 en la sede social sita en el Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.

2.- Consideración de los motivos de la no convocatoria con anterioridad de la Asambleas General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Número 32 finalizado el 31 de diciembre de 2025, en los términos y con los alcances del artículo 22, Decreto 3810/1974 reglamentario de la Ley 6926 de la Provincia de Santa Fe.

3.- Consideración de los estados contables correspondiente al Ejercicio Número 32 finalizado el 31 de diciembre de 2025, conforme al artículo décimo noveno del Estatuto Social, comprensivos de: Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; Anexo I Bienes de Uso; Anexo II Gastos y su aplicación; Nota a los Estados Contables; Informe del Auditor y Cuadro de Composición de los Rubros del Activo y Pasivo.

4.- Consideración de la distribución de utilidades.

5.- Consideración de la gestión cumplida por los directores salientes y fijación de su retribución.

6.- Fijación del número de directores, elección y designación de las nuevas autoridades.

7.- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.

ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ

Presidente

Servicios Portuarios Santa Fe S.A.

NOTA: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán

remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas, conforme al artículo 238, Ley 19550. Se hace saber que la documentación referida en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede social indicada, donde podrán consultarla y retirar copias, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Se hace saber que el quórum y las mayorías se regirán por lo dispuesto en la Ley 19550 y en el Estatuto Social vigente. Firmado: ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ – Presidente del Directorio-, designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 06/02/2023.-

\$ 800 562171 Jun. 03 Jun. 09

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personería Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.

2)- Designación de un/a asambleista para que presida la Asamblea General Ordinaria.

3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21º: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.

SECRETARIO ADM. y ACTAS

JONATAN A. METERNICH

SECRETARIO DE FINANZAS

RUIZ ANTONIO P.

SECRETARIO GENERAL

\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DISTRIMEAT S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "DISTRIMEAT S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05795310-9, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, se hace saber que se ordenó publicar edictos comunicando que con fecha 05/06/2026 la sociedad resolvió que en la renovación de autoridades de la asamblea celebrada el 02/10/2023 -que designara como Presidente del Directorio al Sr. Lisandro Javier Barberis (D.N.I. 26.884.610) con domicilio en Gobernador Gálvez, 350 de esta ciudad - se decidió mantener al Director Suplente Sr. Roberto Ignacio Bustos (D.N.I. 17.434.361) con domicilio en Ayacucho 20 de esta ciudad. Asimismo, en la misma asamblea, habiéndose vencido los mandatos aprobados por la asamblea del año 2.023, se decidió que continuase como Presidente del Directorio el Sr. Lisandro Javier Barberis y como Director Suplente el Sr. Roberto Ignacio Bustos. Por último, en la dicha asamblea se decidió modificar el domicilio de la sociedad cambiando su domicilio a calle moreno 1618 de esta ciudad. Venado Tuerto , 3 de junio de 2026.

\$ 100 562397 Jun. 9

SANATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO SANTA FE S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "SANATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO SANTA FE S.A. S/Designación de Autoridades" (Expte. N° 1708, año 2.025) y de acuerdo con el Acta de Asamblea N° 33 del día 23 de Mayo de 2025 y Acta de Directorio correspondiente a la sesión celebrada el 30 de Mayo de 2.025, el Directorio de la Sociedad "SANATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO SANTA FE S.A." ha quedado constituido por el término estatutario de tres ejercicios de la siguiente manera: PRESIDENTE: Carlos Miguel Rodríguez Sañudo, D.N.I. N° 11.085.565, nacido

el 21 de Enero de 1.954, casado, argentino, médico, domiciliado en Bvard. Gálvez N° 1432 – Piso 9 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-11085565-7; VICEPRESIDENTE: Roberto Antolín Giménez, D.N.I. N° 7.635.479, divorciado, argentino, médico, domiciliado en Bvard. Gálvez N° 2236 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-07635479-1; DIRECTORES TITULARES: Hugo Edmundo Moroni, D.N.I. N° 5.411.517, nacido el 19 de Octubre de 1.948, casado, argentino, médico, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 3183 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-05411517-3; Carlos Salvador Strada, D.N.I. N° 6.255.007, nacido el 1° de Mayo de 1.944, viudo, argentino, médico, domiciliado en calle Urquiza N° 1600 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 23-06255007-4 y Javier Gustavo Annichini, D.N.I. N° 16.022.488, nacido el 13 de Marzo de 1.963, divorciado, argentino, empleado, domiciliado en Zona Rural Alejandra, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-16022488-7 y DIRECTORES SUPLENTE: Sebastián del Pazo, D.N.I. N° 17.728.403, nacido el 13 de Julio de 1.966, casado, argentino, médico, domiciliado en calle Entre Ríos N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-17728403-4; Carlos Leopoldo Nigro, D.N.I. N° 10.714.402, nacido el 6 de Octubre de 1.952, casado, argentino, médico, domiciliado en calle Rivadavia N° 3482 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-10714402-2 y Matías Facundo Vidoz, D.N.I. N° 26.460.533, nacido el 16 de Febrero de 1.978, casado, argentino, empleado, domiciliado en calle 1° de Enero N° 2426 - Dique II - Puerto Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-26460533-5. También por el voto unánime de los directores presentes se resuelve designar Síndico Titular al Dr. Raúl Ignacio Elli, casado, argentino, abogado, D.N.I. N° 13.190.559, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 2873 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 23-13190559-9 y Síndico Suplente a la C.P.N. Graciela Viviana Revelles, casada, argentina, Contadora Pública Nacional, D.N.I. N° 16.035.417, domiciliada en calle Libertad N° 1076 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 27-16035417-3. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 200

562449

Jun. 9

EDICTO FERREONLINE S.A.S**CONSTITUCION**

SOCIOS: 1) SR Pablo Andrés NUSSBAUM, DNI N°32.244.989, CUIT N°20-32244989-6, con fecha de nacimiento 26-04-1986, casado, Comerciante, con domicilio en E. Chiarella n°240 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 21-04-2026.- DENOMINACION: FERREONLINE S.A.S. - DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en CHIARELLA N°240 de la ciudad de Rafaela PLAZO DE DURACION: 60 años, contados desde la fecha de inscripción en el RPJEC. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Comercialización y/o distribución minorista y/o mayorista e importación de productos de ferretería, maquinarias, pintura, bazar, materiales de construcción, electricidad, artículos para el hogar y la industria, y productos y elementos y todo tipo de accesorios que directamente se relacionen con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto jurídico, en el país o en el extranjero, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON(\$ 1.000.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una. ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes ORGANOS DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: SR Pablo Andrés NUSSBAUM, DNI N°32.244.989, CUIT N°20-32244989-6, con fecha de nacimiento 26-04-1986, casado, Comerciante, con domicilio en E. Chiarella n°240 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe :Administrador Suplente: Walter Leonel ACOSTA, DNI N°39.032.541, CUIT N°20-39032541-0, SOLTERO, COMERCIANTE, con domicilio en Luis Maggi n°233 de la ciudad de Rafaela FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo SEDE SOCIAL: Chiarella n°240 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

NUIC GUILLERMO Y CRISTIAN S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Según ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 19 de fecha 04 de Mayo de 2026 se resolvió la designación de un NUEVO DIRECTORIO para un NUEVO PERIODO de TRES (3) EJERCICIOS, quedando integrado de la siguiente manera : PRESIDENTE: GUILLERMO JORGE NUIC, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 12.907.790, apellido materno DUIF, nacido el día 31 de Octubre de 1957, casado en primeras nupcias con MARIA DEL CARMEN BONGIOVANI DNI N° 12.915.965, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-12907790-6, domiciliado en Calle Avellaneda N° 1.063, de la Ciudad de Venado Tuerto – Departamento. Ge-

neral López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico guillermo-nuic@hotmail.com VICEPRESIDENTE: CRISTIAN CORNELIO NUIC, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 16.227.860, apellido materno DUIF, nacido el día 09 de Marzo de 1963, casado en primeras nupcias con MARISA IRMA COMETTI D.N.I N° 17.729.104, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-16227860-7, domiciliado en Campo denominado "La Unión" Zona Rural de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General. López- Provincia de Santa Fe. domicilio electrónico cristian-nuic@gmail.com DIRECTORA SUPLENTE: MARIA DEL CARMEN BONGIOVANI, de nacionalidad argentina, DNI 12.915.965, apellido materno CARENA, nacida el día 24 de Febrero de 1959, casada en primeras nupcias con: GUILLERMO JORGE NUIC DNI 12.907.790, de profesión ama de casa, CUIT 27-12915965-6, domiciliada en Calle Avellaneda N° 1063, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: guillermonuic@hotmail.com DIRECTORA SUPLENTE: MARISA IRMA COMETTI, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 17.729.104, de apellido materno INFIESTA, nacida el día 18 de Marzo de 1966, de profesión Ama de casa, CUIT 27-17729104-3, casada en primeras nupcias con CRISTIAN CORNELIO NUIC D.N.I. N° 16.227.860, domiciliada en Calle Avellaneda N° 774, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico cristiannuic@gmail.com Los Directores estando todos presente en este acto aceptan los cargos asignados y fijan domicilios especiales exigidos por el Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550, de la siguiente manera: GUILLERMO JORGE NUIC, en Calle Avellaneda N° 1.063 . CRISTIAN CORNELIO NUIC en Calle Avellaneda N° 774, MARIA DEL CARMEN BONGIOVANI en Calle Avellaneda N° 1.063, y MARISA IRMA COMETTI en Calle Avellaneda N° 774, todos de la Ciudad de Venado Tuerto , Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 2502

"BM DINAMICA PROFESIONAL S.A.S."**CONSTITUCION**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 22 de abril de 2026, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación de BM DINAMICA PROFESIONAL S.A.S., cuyos socios son: RAMIRO SOSA TERRE, D.N.I. 31.036.291, C.U.I.T. 20-31036291-4, argentino, nacido el 03/09/1984, de profesión Ingeniero Civil, estado civil casado con Carla Peruchet Caridi, con domicilio en calle Montevideo 3380 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y la señora CARLA PERUCHET CARIDI, D.N.I. 33.069.108, C.U.I.T. 27-33069108-0, argentina, nacida el 28/05/1987, de profesión Psicóloga, estado civil casada con Ramiro Sosa Terre, con domicilio en Montevideo 3380 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). La sociedad tiene por objeto: dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Servicios de recursos humanos: prestación de servicios vinculados a la gestión integral de recursos humanos, incluyendo selección, búsqueda y reclutamiento de personal, evaluación, capacitación, administración de nómina, tercerización de procesos administrativos, y consultoría organizacional. B) Servicios de ingeniería: desarrollo, diseño, planificación, dirección, ejecución, supervisión y mantenimiento de proyectos y obras de ingeniería en todas sus especialidades, incluyendo la elaboración de estudios técnicos, informes, cómputos y presupuestos. C) Servicios de asesoramiento: prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia empresarial, administrativa, técnica y de gestión, incluyendo el análisis, planificación y desarrollo de proyectos. D) Alquiler de herramientas y maquinarias: explotación de servicios de alquiler, leasing y/o locación de herramientas, equipos y maquinarias de todo tipo, con o sin operarios, incluyendo su mantenimiento, reparación o comercialización. E) Objeto inmobiliario: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, loteos, y administración de toda clase de inmueble propio. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar actos y celebrar los contratos, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se excluye la actividad de corretaje inmobiliario. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo la celebración de contratos, adquisición, enajenación y administración de bienes muebles e inmuebles, y la participación en otras sociedades. El capital social es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00.-), representado por DOCE MIL (12.000,00.-) acciones ordinarias de valor nominal CIEN PESOS (\$100,00.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número

de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, como asimismo actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad. La asamblea fija su remuneración. Se hace saber que se ha designado a un administrador titular y uno suplente: Administrador y representante titular: CARLA PERUCHET CARIDI, D.N.I. 33.069.108, C.U.I.T. 27-33069108-0, argentina, nacida el 28/05/1987, de profesión Psicóloga, estado civil casada con Ramiro Sosa Terre, domicilio en Montevideo 3380 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Administrador y representante suplente: RAMIRO SOSA TERRE, D.N.I. 31.036.291, C.U.I.T. 20-31036291-4, argentino, nacido el 03/09/1984, de profesión Ingeniero Civil, estado civil casado con Carla Peruchet Caridi, con domicilio en calle Montevideo 3380 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Montevideo 3380 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

INMOCAR GLOBAL S.A.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "INMOCAR GLOBAL S.A. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A. - EE-2026-00007506-APPSF-PE" se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 28 de enero de 2026, se constituyó la sociedad InmoCar Global S.A., con domicilio legal en calle Belgrano 636, de la ciudad de Bouquet, Provincia de Santa Fe, República Argentina. • Socios fundadores: ROSSI, MARCELO ALEJANDRO, DNI 31.337.584, CUIT 20-31337584-7, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de noviembre de 1985, con domicilio en calle Belgrano 636, de la ciudad de Bouquet, provincia de Santa Fe y en marserviciosmecanicos@hotmail.com de estado civil divorciado, de profesión comerciante; y ROSSI, ORNELA NATALI, DNI 37.264.958, CUIT 27-37264958-0, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de diciembre de 1992, con domicilio en calle Belgrano 636, de la ciudad de Bouquet, provincia de Santa Fe y en Ing.ornelarossi@gmail.com de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Agrónoma. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, loteo, fraccionamiento y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, bajo cualquier régimen legal, incluyendo el de Propiedad Horizontal y Conjuntos Inmobiliarios; así como la constitución de derechos reales sobre los mismos. Queda expresamente excluido el ejercicio del corretaje inmobiliario, el cual será ejercido, en caso de corresponder, por profesionales con título habilitante y matriculados conforme a la normativa vigente. 2) CONSTRUCTORAS: Construcción, refacción, reforma y mantenimiento de edificios, viviendas, naves industriales, centros comerciales y obras de infraestructura públicas o privadas; desarrollo de proyectos de ingeniería y arquitectura; y la comercialización de materiales de construcción. 3) AUTOMOTRICES Y DE RODADOS: Compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, leasing y distribución de vehículos automotores nuevos o usados, motovehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria agrícola, vial, industrial y de transporte pesado, así como sus repuestos, partes y accesorios. 4) FINANCIERAS: Otorgamiento de préstamos y/o financiaciones a corto o largo plazo con recursos propios, con o sin garantía real o personal; aportes de capital a personas físicas o jurídicas; compraventa, administración y custodia de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; y la gestión de créditos en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) y toda otra que requiera del ahorro público. 5) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Prestación de servicios de administración de bienes y capitales, mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a las actividades anteriores. PLENA CAPACIDAD: Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo la participación en licitaciones públicas o privadas y la constitución de garantías en favor de terceros. • Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. • Capital social: Treinta millones de pesos (\$30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones nominativas no endosables de valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una. ROSSI MARCELO ALEJANDRO suscribe 27.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una y ROSSI ORNELA NATALI suscribe 3.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una. • Administración y representación: A cargo de un directorio compuesto por entre uno y dos miembros. Se designa como presidente a ROSSI MARCELO ALEJANDRO y como directora suplente a ROSSI ORNELA NATALI. La representación legal corresponde indistintamente al presidente y vicepresidente. • Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. • Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de todos los socios. RPJEC 2506.-

NURSIA S.A.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NURSIA S.A. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A. - EE-2026-00037421-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 12 de mayo de 2026 se constituyó "NURSIA S.A.". - Socios: María de los Ángeles Milicic, argentina, nacida el 21 de junio de 1974, D.N.I. N° 23.936.467, CUIT N° 27-23936467-0, casada, abogada, domiciliada en calle Sarmiento N° 262 Piso 16 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Flavia Marcela Milicic, argentina, nacida el 28 de enero de 1976, D.N.I. N° 25.161.097, CUIT N° 27-25161097-0, casada, contadora pública, domiciliada en calle Santiago N° 463 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Domicilio: ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: Av. Pte. Perón 8110, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Objeto social: la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de: a) la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, alquiler, leasing, renting, representación, mandato, comisión, distribución, fabricación, ensamblaje, reparación, mantenimiento, acondicionamiento y comercialización de equipos viales, maquinarias pesadas, maquinarias y equipos industriales, agrícolas, mineros, petroleros, energéticos y de construcción, equipos de transporte, mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electromecánicos, grúas, vehículos, automotores, utilitarios, camiones, acoplados, semirremolques, contenedores y todo otro tipo de maquinarias, equipos, implementos, repuestos, accesorios, herramientas, neumáticos y bienes vinculados directa o indirectamente con dichas actividades; b) la prestación de servicios vinculados con dichos bienes y actividades, incluyendo movimiento de suelos, excavaciones, transporte de cargas generales y especiales, logística integral, izaje, operación de equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, montaje, desmontaje, obras civiles, viales, industriales, electromecánicas, mineras, petroleras, energéticas y de infraestructura, alquiler de equipos con o sin operador, gestión de flotas, administración de talleres, almacenamiento, depósito, distribución y toda otra actividad complementaria o accesorio, tanto para entidades públicas como privadas; y c) la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, ingeniería, planificación, capacitación, soporte operativo y gestión integral relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social. - Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción. - Capital social: pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. - Administración y representación: la administración estará a cargo de un Directorio compuesto entre uno (1) y cinco (5) miembros titulares, durando en el cargo tres (3) ejercicios. Se designó Directorio por el término estatutario, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: María de los Ángeles Milicic; Vicepresidente: Flavia Marcela Milicic, quienes aceptan sus cargos. La representación legal de la sociedad corresponderá indistintamente a cualquiera de los integrantes titulares del Directorio. Todos los directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la Ley General de Sociedades en Av. Pte. Perón 8110 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. - RPJEC 2491.-

VISION SPORT S.A.

DESIGNACIÓN NUEVAS AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 10 DE JULIO de 2025, se ha procedido a designar nuevos integrantes del Directorio de la empresa VISION SPORT S.A. El mismo ha quedado conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: DANIEL JUAN LUIS LUZZI – DNI 16.486.369- CUIT 20-16486369-8; nacido el 9/10/1963; viudo, argentino, empresario; con domicilio en calle Av. Del Rosario 565 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe; correo electrónico: poli@luzzi.com.ar duración del mandato 3 ejercicios. DIRECTOR SUPLENTE: RICARDO OMAR GIUSTI- DNI 11.821.198, CUIT 20-11821198-8; nacido el 11/12/1956; casado, argentino, empresario; con domicilio en calle Ruta 34 S 4444 de la localidad de Funes, Pcia de Santa Fe; correo electrónico: ricardogiusti@hotmail.com, duración del mandato 3 ejercicios. Todos los mencionados aceptan el cargo para el cual han sido designados y fijan domicilio especial en la sede social y declaran como correo electrónico el siguiente: mbermudez@luzzi.com.ar RPJEC 2498

CONSTITUCIÓN DE ALTIUM CONSULTING S.A.S

1. SOCIOS: MARTIN EDUARDO PETRINI, argentino, titular del D.N.I. N° 32.217.347 C.U.I.T. N° 20-32217347-5, estado civil soltero, nacido en fecha 19/03/1986, domiciliado en la calle Santa Fe N° 1449 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión productor de seguros, Mat. SSN N° 66171V; HECTOR DANIEL FERNANDEZ, argentino, titular del DNI. N° 12.694.017, CUIT N° 20-12694017-4, casado en primeras nupcias con la señora Alicia Estevez, nacido el 16/01/1957, con domicilio en la calle Pje. Piano N° 4351, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión productor de seguros, Mat. SSN N° 41750V; y

JULIO LUIS VELIZ, argentino, titular del DNI. N° 30.685.324, CUIT N° 20-30685324-5, casado en primeras nupcias con la señora María Laura Marrone, nacido el 26/04/1984, con domicilio en la calle Tucumán 1464 piso 14 dpto. "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión productor de seguros, Mat. SSN N° 66121. 2. FECHA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 11 DE MAYO DE 2026 3. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina ALTUM CONSULTING S.A.S 4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en calle Santa Fe N° 1449 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe. 5. PLAZO DE DURACION: Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Administración y gestión: La administración, organización, gestión y comercialización de servicios de telefonía celular, internet y otros servicios tecnológicos de información y/o comunicación (TIC) prestados por terceros, incluyendo su promoción, intermediación, distribución y explotación comercial. Asimismo, la actuación como fiduciario en fideicomisos, con excepción de los fideicomisos financieros y con las limitaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 24.441. B) Representaciones y mandatos: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, concesiones, franquicias y administración de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, en los ámbitos comerciales, tecnológicos y de servicios. Asimismo, la coordinación, gestión, administración, provisión y control de contratistas y subcontratistas para la ejecución de obras, servicios generales, mantenimiento, limpieza, seguridad, logística y demás actividades vinculadas al objeto social, en establecimientos industriales, comerciales, residenciales y/u obras. C) Asesoramiento y consultoría: La prestación de servicios de asesoramiento integral, consultoría, planificación, dirección y ejecución de proyectos en materia comercial, tecnológica, industrial y de servicios, en el país y en el extranjero. D) Seguridad e higiene laboral: La prestación, en forma directa o mediante terceros, de servicios vinculados a la prevención de riesgos del trabajo, seguridad e higiene laboral, salud ocupacional y reinserción laboral, incluyendo la tercerización de servicios de salud laboral tales como exámenes preocupacionales, exámenes periódicos, exámenes post ocupacionales, evaluaciones de aptitud psicofísica, control de ausentismo, vigilancia médica de la salud de los trabajadores y toda otra actividad relacionada con la medicina del trabajo, conforme a la normativa vigente. E) Asistencia a vehículos y personas: La prestación de servicios de asistencia a vehículos y/o personas transportadas, por sí o mediante la contratación de terceros. F) Capacitación: La organización, desarrollo y dictado de programas de capacitación, formación y entrenamiento en las materias relacionadas con el objeto social, mediante cualquier modalidad y con personal propio o contratado. G) Investigación y desarrollo: La promoción, desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en forma independiente o asociada con terceros, incluyendo la creación, producción, explotación, administración y comercialización de productos y servicios tecnológicos, incluyendo aquellos vinculados a energías renovables. En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades expresadas se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. También podrá desarrollar cualquier otra actividad que se relacione o sea necesaria para cumplir con el objeto social. La sociedad actuará de acuerdo y dentro de los límites previstos en los Art. 30 y 31 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente Estatuto 1. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de cuatro millones (4.000.000) pesos, representado por cuatro millones (4.000.000) acciones de un (1) pesos, valor nominal cada una. 2. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador Titular, JULIO LUIS VELIZ, titular del D.N.I. N° 30.685.324; MARTIN EDUARDO PETRINI, titular del D.N.I. N° 32.217.347; HECTOR DANIEL FERNANDEZ, titular del DNI. N° 12.694.017 y Administrador Suplente, EDUARDO FERNANDO PETRINI, titular del D.N.I. N° 13.923.025. 3. FISCALIZACIÓN: Prescinde de Sindicatura 4. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31/03. Se publicará por Un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. RPJEC 2497

" CIR INSUTECH SERVICIOS S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "Cir Insutech Servicios S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 28 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Lunardi Adrián Gabriel, DNI 36.008.084, CUIT 20-36008084-7, argentino, nacido el 10 de agosto de 1991, de profesión operario, estado civil soltero, domiciliado realmente en calle 10 de febrero 177 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de santa fe; y Ursprung Fernando Nicolás, DNI 34.319.945, CUIT 20-34319945-8, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1989, de profesión operario, estado civil soltero, domiciliado realmente

en calle Almirante Brown 382 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de santa. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: limpieza general y técnica de todo tipo de edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales, instituciones educativas, complejos hoteleros, espacios públicos, viviendas particulares y cualquier otro tipo de espacio donde se requiera sus servicios; servicios de limpieza interior y exterior, fachadas, vidrios en altura, limpieza de maquinaria industrial, desinfección, desratización y desinsectación de espacios, y mantenimiento edilicio integral; suministro de personal capacitado para tareas de maestranza, limpieza y mantenimiento; servicios de lavandería, provisión de insumos, materiales y maquinaria de limpieza. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) dividido en 5000 cuotas de \$1000.- cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa como Gerente a los sres. Lunardi Adrián Gabriel y Ursprung Fernando. 9) Fiscalización: La sociedad carece de órgano de fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 2492

CROUTE S.A.S.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Se hace saber, con relación a "CROUTE" S.A.S, que por acta de reunión de administradores de fecha 28 de abril de 2026 se resolvió por unanimidad el cambio de la sede social al domicilio de calle Ituzaingó Nro. 656, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe RPJEC 2496

P&R SRL

MODIFICACIÓN DE SEDE SOCIAL

Se hace saber que la gerencia en fecha 8 de mayo de 2026 de la sociedad P&R SRL ha decidido modificar la sede social, la cual fue establecida en Moreno 3695 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de junio de 2026.-.

AVÍCOLA M V GIANDOMENICO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "AVÍCOLA M V GIANDOMENICO S.R.L." 2) Socios: MARÍA VERÓNICA GIANDOMENICO, DNI 23.061.153 CUIT 27-23061153-5, argentina, nacida el 04/12/1972, comerciante, estado civil CASADA en primeras nupcias con Andrés Mauricio Franco, domiciliada realmente en calle MORENO 1926 de la Localidad de Casilda de la Provincia de Santa Fe; y ANDRÉS MAURICIO FRANCO, DNI 20.269.131, CUIT 20-20269131-6, argentino, nacido el 03/11/1968, Productor Agropecuario, estado civil casado en primeras nupcias con María Verónica Giandomenico, domiciliado realmente en calle MORENO 1926 de la Localidad de Casilda de la Provincia de Santa Fe. 3) Fecha del Instrumento Constitutivo: 27 de mayo de 2026. 4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de CASILDA, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1- Industrialización y Elaboración: La faena de aves en todas sus especies, tanto en establecimientos propios como de terceros, como así también de ganados porcinos, bovinos, bubalinos, ovinos, caprinos, entre otras; y la prestación de servicios relacionados con la misma. La transformación, procesamiento, troceado, fileteado y conservación de sus carnes en productos cárnicos y sus derivados, incluyendo la elaboración de milanesas, embutidos, ahumados, congelados, envasados al vacío, fiambres y chacinados, entre otros. 2- Comercialización y Distribución: Venta mayorista y/o minorista de carnes, productos y/o subproductos avícolas y demás subproductos cárnicos de otras especies, como ser bovinos, porcinos, ovinos, entre otros, mediante la explotación de depósitos, centros de distribución y demás establecimientos comerciales. 3- Logística y Transporte: Transporte, almacenamiento y distribución de productos cárnicos y afines, ya sea con flota propia o de terceros. La sociedad podrá importar y exportar, los productos y/o servicios derivados de las actividades arriba mencionadas, como así también dar en consignación

y/o permuta, de manera individual o participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias (propias o de terceros). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de Pesos un mil (\$1.000.-) valor nominal cada una. 8) Administración, representación y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. El plazo de duración del mandato de los gerentes será el mismo que la vigencia de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de los socios de remover o designar nuevos gerentes en cualquier momento mediante resolución unánime. Se resuelve por unanimidad designar como Gerente a MARÍA VERÓNICA GIANDOMENICO, DNI 23.061.153. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

GIPO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: A efectos del Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 13 del mes de mayo de 2026 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre "GIPO" S.R.L., cuyos socios son señores FRANCO RUBÉN D'ANGELO, de apellido materno Yocco, D.N.I. N° 34.420.266, C.U.I.T. N° 20-34420266-5, nacido el 12/03/1989, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Presidente Roca N° 187 Piso 5° "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y JULIÁN FRANCISCO MATEOS, de apellido materno Montolio, D.N.I. N° 31.535.367, C.U.I.T. N° 20-31535367-0, nacido el 07/05/1985, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta N° 9 KM 325,5 (Barrio Cerrado "Cielo" - Lote N° 12) de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe. Tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución y venta de productos alimenticios y gastronómicos, incluyendo pizzas, pastas, empanadas, salsas, helados y demás comidas elaboradas, preelaboradas y congeladas. Asimismo, podrá desarrollar actividades de cocina centralizada y abastecimiento para locales gastronómicos propios o de terceros. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. El capital social será de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) dividido en SESENTA MIL (60.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: 1) El Sr. FRANCO RUBÉN D'ANGELO suscribe TREINTA MIL (30.000.-) cuotas de capital, de valor PESOS CIEN (\$100.-) cada una, equivalentes a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), integrando en efectivo un 25%, es decir, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) en este acto, y el saldo del 75%, es decir, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000.-), también en efectivo, en un plazo de 24 (veinticuatro) meses de la fecha; 2) El Sr. JULIÁN FRANCISCO MATEOS suscribe TREINTA MIL (30.000.-) cuotas de capital, de valor PESOS CIEN (\$100.-) cada una, equivalentes a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), integrando en efectivo un 25%, es decir, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) en este acto, y el saldo del 75%, es decir, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000.-), también en efectivo, en un plazo de 24 (veinticuatro) meses de la fecha. Cerrará su ejercicio el día 31 de DICIEMBRE de cada año. Conforme a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del Estatuto, los socios por unanimidad deciden designar dos (2) Socios Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta. Seguidamente, por unanimidad se decide nombrar a FRANCO RUBÉN D'ANGELO, de apellido materno Yocco, D.N.I. N° 34.420.266, C.U.I.T. N° 20-34420266-5, nacido el 12/03/1989, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Luis N° 2617 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y JULIÁN FRANCISCO MATEOS, de apellido materno Montolio, D.N.I. N° 31.535.367, C.U.I.T. N° 20-31535367-0, nacido el 07/05/1985, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Matienzo N° 1127 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes fijan domicilio especial en calle Bv. Rondeu N° 1836 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Fiscalización: a cargo de los socios. La sede social se fija en calle Bv. Rondeu N° 1836 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RPJEC 2488-

"QUASU S.A.S"

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "QUASU S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 6 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: GRISELDA LUJAN LUCCHESI, DNI N° 11.533.796, CUIT N° 27-11533796-9, argentina, de 70 años de edad, nacida el 22-12-1955, de profesión jubilada, de estado civil casada, con domicilio en calle Fuerza Aérea 2350, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, y la señora AMELIA LUCÍA RUIZ, DNI N° 10.557.890, CUIT N° 27-10557890-9, argentina, de 73 años de edad, nacida el 02/10/1952, de profesión jubilada, de estado civil casada, con domicilio en calle San Nicolás 972 P° 9 dto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: SERVICIOS DE HOTELERÍA, SPA, BAR, RESTAURANTE, SALÓN DE EVENTOS; CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE INMUEBLES RESIDENCIALES Y COMERCIALES. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en 1.000.000 cuotas de \$1.- cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administradora Titular: AMELIA LUCÍA RUIZ, DNI: 10.557.890 y Administradora Suplente: GRISELDA LUJAN LUCCHESI, DNI: 11.533.796, ambas designadas por plazo indeterminado. 9) Fiscalización: La sociedad carece de órgano de fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-
RPJEC 2490

"ALBATROS PORTATUTTO S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "ALBATROS PORTATUTTO S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: Compraventa, importación y exportación, depósito, fabricación, distribución, consignación, comercialización al por mayor y menor, de productos, insumos, tratamientos, materiales, herramienta, artículos, accesorios y/o repuestos para todo tipo de vehículos; b) TRANSPORTE: Transportes por carretera y combinado en toda su extensión y con cualquier modalidad, transporte de cargas generales por cuenta propia y de terceros. Prestación de servicios de agencias de transporte, comisionistas, transitarios, almacenajes, consignaciones, trámites aduaneros, fletamentos, instalación de talleres de reparación de vehículos; Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras siempre que lo haga con fondos propios, y excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000) dividido en 36.000 cuotas de \$100.- cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Los gerentes por tiempo indeterminado son Marcelo Gariglio, Juan Gariglio y Julia Gariglio. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 de la LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2508

TAMEFIR SRL**CESION DE CUOTAS**

Por modificación de contrato social, se ha dispuesto la publicación del presente edicto, con aprobación de nuevo texto ordenado de la sociedad "TAMEFIR S.R.L."; CUIT: 30 59567282-8, con domicilio fiscal y legal en calle Bordabehere N° 1.747 - Firmat, Santa Fe: 1- Razón social: "TAMEFIR S.R.L." 2- Domicilio: Bordabehere N° 1.747 - Firmat Santa Fe. 3- Objeto Social: fabricación y comercialización de silos, elevadores de granos, acoplados rurales, estructuras metálicas, por cuenta propia o de terceros y en general todo lo relacionado con estos rubros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. 4- Duración: La sociedad tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del 17 de agosto de 2018, venciendo en consecuencia el día 16 de agosto de 2068. 5- Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil (500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Luis Alberto Cerrone, 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (250.000,00), que representan el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; b) la señora Carina Verónica Rasera, 63 (sesenta y tres) cuotas sociales, por un total de pesos sesenta y tres mil (63.000,00), que representan el doce con sesenta por ciento (12,60%) del Capital Social; c) la señorita Denise Soledad Cerrone, 62 (sesenta y dos) cuotas sociales, por un total de pesos sesenta y dos mil (62.000,00), que representan el doce con cuarenta por ciento (12,40 %) del Capital Social; d) el señor Ezequiel Adrián Cerrone, 63 (sesenta y tres) cuotas sociales, por un total de pesos sesenta y tres mil (63.000,00), que representan el doce con sesenta por ciento (12,60 %) del Capital Social; y e) la señorita Daiana Soledad Cerrone, 62 (sesenta y dos) cuotas sociales, por un total de pesos sesenta y dos mil (62.000,00), que representan el doce con cuarenta por ciento (12,40 %) del Capital Social. 6- Administración y Fiscalización: Se designa gerente al socio Luis Alberto Cerrone, nacido el día 5 de marzo de 1965, DNI N° 17.096.055, CUIT: 20-17096055-7, argentino, casado en primeras nupcias con Gabriela Analía Scazzina Arias, de profesión industrial, con domicilio en calle Av. La Quemada N° 1749 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del contrato social. 7- Cesión de cuotas: Los socios podrán transmitir sus cuotas de acuerdo a lo dispuesto por la ley de sociedades comerciales. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. 8- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 2495

PANE E BIRRA S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

"PANE E BIRRA S.R.L." 1. Socios: ROSA MARIELA COSTA, argentina, nacida el 6/11/1969, apellido materno Pramparo, divorciada de primeras nupcias con el Sr. Claudio Luis Spezzazano, Sentencia N° 525 de fecha 11/08/1999 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia 5ta Nominación de Rosario, de profesión comerciante, D.N.I. N° 21.126.109, CUIT. 27-21126109-4, domiciliada en Congreso N° 428, Piso 1ro, Departamento "A" de Rosario, Santa Fe; y NIDIA ELIZABET RUIZ, argentina, nacida el 8/12/1973, apellido materno Sartori, soltera, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.623.359, CUIT N° 27-23623359-1, domiciliada en Italia N° 420, Piso 1ro, departamento "B" de Rosario, Santa Fe 2. Fecha instrumento constitución: 22 de mayo de 2026.- 3. Razón Social: "PANE E BIRRA S.R.L.". 4. Domicilio: Italia N° 420 Piso 1ro Dpto "B" de Rosario, Provincia de Santa Fe 5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de bares, confiterías, restaurantes, bar americano, cafetería, panadería, casa de comidas, concesiones gastronómicas, servicios de catering, delivery y otras actividades gastronómicas anexas y afines. A los fines del estricto cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, otorgando y ejerciendo todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social y no estén prohibidos las leyes vigentes o el presente contrato. 6. Plazo: veinte años a partir de la fecha de su inscripción. 7. Capital social: \$. 4.000.000.- (pesos cuatro millones) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una de ellas. 8. Administración: A cargo de uno o más Gerentes socios o no, obligando a la sociedad con su firma precedida de la denominación "PANE E BIRRA S.R.L." que estamparán con sello o de su puño y letra con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Mediante acta de fecha 22/05/2026 se convino fijar en UNO (1) el número de Socios Gerentes, y designar en tales funciones a la Socia NIDIA ELIZABET RUIZ, D.N.I. N° 23.623.359 quien aceptó el cargo. 9. Fiscalización: A cargo de todos los socios. 10. Fecha cierre del ejercicio: 30 de abril.

SEGRA SEMILLAS S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

SEGRA SEMILLAS S.R.L. CONTRATO SOCIAL Por Disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos: FECHA CONTRATO

18 (dieciocho) días del mes de mayo del año 2026 SOCIOS BETES CARLOS EMILIO, DNI N.º 29.113.358, CUIT: 20-29113358-5, argentino, nacido el día 19 de Enero de 1982, de apellido materno AVALIS de profesión Técnico en Producción Agropecuaria, domiciliado en calle zona rural s/n de la ciudad de Venado Tuerto, de estado civil casado en primeras nupcias con VIVONE MARIA EUGENIA, DNI N.º: 33.098.080, CUIT 27-33098080-5, argentina, domiciliada en calle Balcarce N.º 365 de la Localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; TALLONE MARINA, DNI N.º 35.175.268, CUIT: 27-35175268-3, argentina, nacida el día 30 de julio de 1990, de apellido materno SE-RALE de profesión Abogada, de estado civil soltera, domiciliada en calle Salta N.º 1045 de la Localidad de Arias, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "SEGRA SEMILLAS S.R.L.". DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. DURACION: El término de duración de la Sociedad se fija en 50 (Cincuenta) años, a partir de su inscripción en el RPJEC OBJETO La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o el extranjero las siguientes actividades: PRODUCCION: producción, investigación, mejora genética, selección, multiplicación, producción comercial y certificación de semillas de cultivos agrícolas, hortícolas, forrajeros y ornamentales; el acondicionamiento, limpieza, tratamiento, embalaje, almacenaje, conservación y transporte de semillas; la realización de ensayos técnicos y fitosanitarios, control de calidad y obtención de certificaciones oficiales y privadas; la comercialización, exportación, importación, distribución y representación al por mayor y al por menor de semillas, materiales de siembra, plántulas, insumos agrícolas y productos relacionados; la concesión y adquisición de licencias, patentes y derechos de obtentor, así como la transferencia de tecnología y prestación de servicios de asesoría, capacitación y asistencia técnica en materia de producción y manejo de semillas; la celebración de contratos de producción por contrato, asociaciones, joint ventures y convenios con entidades públicas y privadas; la inversión, participación y administración de empresas vinculadas y la realización de toda clase de actos, operaciones civiles, comerciales y financieras necesarias o convenientes para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, dentro del marco legal aplicable. AGRICOLA: explotación de la agricultura en todas sus formas, producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, pasturas y de cualquier otro tipo, en todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito y comercialización. GANADERA: explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral y/o feed- lot, invernada y cabaña de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y animales de granja, comprendiéndola formación de reproductores. La compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates. PRODUCCION LACTEA: La producción, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización de leche y sus derivados, incluyendo la explotación de tambos. ASESORAMIENTO TECNICO: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia técnica y capacitación en materia productiva, agropecuaria, agrícola, ganadera, genética vegetal y animal, manejo de cultivos y suelos, y toda otra actividad vinculada al sector. TRANSPORTE: de cargas en general de corta, mediana y larga distancia, con vehículos propios o de terceros, su distribución, depósito y embalaje. IMPORTACION Y EXPORTACION: de cualquier producto nacional y/o extranjero relacionado con el objeto social. La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda. La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. CAPITAL: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) dividido en 1.000.000 (un millón) cuotas de capital de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera BETES CARLOS EMILIO suscribe 500.000 (quinientas mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones), TALLONE MARINA suscribe 500.000 (quinientas mil) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones).- Los socios integran en este acto el 25% del capital en dinero efectivo y el 75% restante también en dinero efectivo dentro de un plazo de 2 (Dos) años a partir de la fecha del presente contrato. ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. FISCALIZACION: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. BALANCE: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de septiembre de cada año, FIJACION SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en RIVADAVIA N° 2210 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. DESIGNACION GERENTE: Designar como Socio-Gerente al Señor BETES CARLOS EMILIO, DNI N.º 29.113.358, CUIT: 20-29113358-5, quien actuara conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Social y acepta el cargo en este acto. VENADO TUERTO, 27 mayo de 2026.

PINAR INMOBILIARIA SRL

DICTO Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 21/09/2025

de PINAR INMOBILIARIA SRL realizada en la sede social sita en Eva Perón 2333 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, se ha decidido por unanimidad de votos que representan en cien por ciento del Capital Social, prorrogar el término de duración de la empresa hasta el día 31 de Mayo de 2046.

Además, se ha decidido por unanimidad ampliar el objeto social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "CUARTA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, explotación, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Construcción y Refacción: ejecución y realización de obras civiles destinadas al régimen de propiedad horizontal, construcción, reparación, refacción y arreglos de edificios de propiedad horizontal y viviendas de todo tipo, sean públicas o privadas, como así también todo lo atinente a trabajos de albañilería en general. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto".

Además, se ha decidido el cambio del domicilio de la sede social en el mismo lugar donde se desarrollan la actividad comercial, sito en la calle Mosconi 1614 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 18 días del mes de mayo de 2026.-

NUEGEN S.A.

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2023, ratificada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8 de abril de 2025, se dispuso la designación de autoridades de la sociedad, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera:

Director Titular: Martín Blazicevic, DNI 31.473.631, CUIT 20-31473631-2, nacido el 20 de mayo de 1985, argentino, casado, Productor Asesor de Seguros, domiciliado en calle 9 de Julio 268, ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Alejandro Trabattoni, DNI 30.687.080, CUIL 20-30687080-8, argentino, casado, Licenciado en Comunicación Social, domiciliado en calle Castelli 1654, ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Duración del mandato: 3 ejercicios.

DULCE COMERCIANTE S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en la sociedad DULCE COMERCIANTE SAS - ESTATUTO: A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 01 de octubre de 2025, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación "DULCE COMERCIANTE S.A.S." con domicilio legal en Castelli 195 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, cuyos socios son BERNABEI NICOLÁS IGNACIO, DNI 40.450.540, argentino, de 28 años de edad, nacido el 09/04/1997, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Saenz Peña 1173, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, BAIOCCHI EMILIO ANGEL, DNI 37.814.235, argentino, de 31 años de edad, nacido el 23/07/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle B. Long 1636, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, DURAND FRANCISCO, DNI 37.814.333, argentino, de 31 años de edad, nacido el 25/07/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Castelli 195, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, GUILLEN MUTTIS FRANCISCO, 38.450.620, argentino, de 30 años de edad, nacido el 26/10/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Maipú 2271, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: - ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS. - FABRICACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS. - COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS. - VENTA DE INSUMOS PARA LA COCTELERÍA. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital Social: \$6.000.000.- representado por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal

cada una, suscriptas por BERNABEI NICOLÁS IGNACIO (1.500 acciones); BAIOCCHI EMILIO ANGEL (1.500 acciones); DURAND FRANCISCO (1.500 acciones) y GUILLEN MUTTIS FRANCISCO (1.500 acciones), integradas en un 25% en dinero en este acto y el saldo a integrar dentro de los dos años. Administración y representación: a cargo de un órgano unipersonal. Se designa Administrador y representante titular a Durand Francisco y Administradora y representante suplente a Francisco Guillén Muttis. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. RPJEC 2493.-

DJD AUTOMOTORES S.R.L. AMPLIACION OBJETO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 03 de Marzo de 2026 se ha resuelto la modificación del Artículo Tercero del Contrato Social cuya nueva redacción es la siguiente: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Venta de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas nuevos y usados. 2) Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas. 3) Servicio de Lavado, limpieza, cambios de filtros y aceites y mantenimiento y reparación de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas. 4) Alquiler de vehículos automotores, camiones, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas. 5) Venta de tractores, sembradoras, arados, rastras de discos y dientes, pulverizadoras, fertilizadoras, cosechadoras, cabezales de cosechadoras, tolvas, acoplados, auto elevadores, plataformas elevadoras y grúas, nuevos y usados. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. RPJEC 2504

"MOOD & CO S.A.S"

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por acciones simplificada 1) Denominación: "Mood & Co S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 24 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 4) Socios: DACARO ALEJANDRO, D.N.I. N° 32.937.514, C.U.I.L. 20-32937514-6, soltero, comerciante, con domicilio en Pasaje Oroño 2567, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y HERENU LEANDRO ANTONIO, D.N.I. N° 36.580.834, C.U.I.L. 27-36580834-7, soltero, comerciante, con domicilio en Mitre N° 4820, Santo Tomé, Provincia de Santa. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a actividades de comercialización y distribución mayorista y minorista de productos alimenticios y de consumo masivo; actividades industriales de elaboración y fraccionamiento de productos alimenticios; logística, almacenamiento y transporte de carga; distribuciones, representaciones y franquicias; explotación de propiedad intelectual relacionada con sus actividades; y explotación de locales gastronómicos. La sociedad tiene plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico lícito en el país o en el extranjero. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en 2.000.000 cuotas de \$1.- cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador Titular y Representante: DACARO ALEJANDRO, D.N.I. N° 32.937.514, con domicilio en Pasaje Oroño 2567, Santo Tomé. Administrador Suplente: HERENU LEANDRO ANTONIO, D.N.I. N° 36.580.834, con domicilio en Mitre N° 4820, Santo Tomé. Ambos designados desde la fecha de firma del acto constitutivo, por plazo indeterminado hasta designación de reemplazante. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 de la LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2494

"ALMIRON - DAVANZO S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "ALMIRON - DAVANZO S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de

fecha: 6 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 4) Socios: DAVANZO RODRIGO MARIANO, argentino, nacido el 10/12/1991, de 35 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Daiana Belén Zurlo, DNI N° 36.001.368, CUIT N° 20-36001368-6, domiciliado en calle Espora N° 2070 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y ALMIRON GABRIEL MAURICIO, argentino, nacido el 27/10/1984, de 42 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, DNI N° 31.115.181, CUIT N° 23-31115181-9, domiciliado en Pasaje Irala N° 4264 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades vinculadas a: a) actividad constructora, industrialización y comercialización de viviendas y sistemas constructivos, comprendiendo el estudio, proyecto, diseño, dirección, administración, coordinación, ejecución, construcción, montaje, instalación, ampliación, refacción, remodelación, reparación, mantenimiento, terminación y entrega de toda clase de obras de arquitectura, ingeniería y construcción, públicas o privadas, civiles, comerciales, industriales, rurales, habitacionales o de infraestructura, incluyendo viviendas industrializadas, prefabricadas, modulares, sistemas constructivos en seco, sistemas mixtos, kits habitacionales, estructuras, paneles, partes, piezas, componentes, accesorios, insumos y materiales vinculados a dichos sistemas; b) actividad automotriz, mediante la explotación integral de concesionarias y/o agencias de automotores, motocicletas y embarcaciones, incluyendo compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de automóviles, motos, cuatriciclos, pick-up, vehículos utilitarios y todo terreno, camiones, camionetas, embarcaciones y demás rodados o unidades análogas, nuevos o usados, sus repuestos, accesorios y productos complementarios; y c) actividad fiduciaria e inmobiliaria, actuando como fiduciaria y/o administradora en contratos de fideicomisos inmobiliarios y de administración no financieros, relacionados con bienes inmuebles, obras, proyectos de urbanización, construcción, administración y disposición de bienes y derechos. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) dividido en 9000 cuotas de \$1000 cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. Se designa como gerente al Sr. DAVANZO RODRIGO MARIANO, DNI N° 36.001.368,

RAIZ DE BOSQUE S.R.L.

RAIZ DE BOSQUE S.R.L. Entre JOSE IGNACIO GOBBO, D.N.I. 36.189.745, CUIT 20-36189745-6, comerciante, soltero, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1991, con domicilio en calle Pueyrredón 957, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y CAPPABLO ANDRES, D.N.I. 33.278.156, CUIT 20-33278156-2, Contador Público Nacional y Corredor Inmobiliario Mat. 2698, soltero, argentino, nacido el 24 de agosto de 1989, con domicilio Proto 219, Barrancas, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: RAIZ DE BOSQUE S.R.L.

Domicilio: Establecer el domicilio social en calle Pueyrredón 957, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La compra, venta, permuta, locación y sublocación de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; la administración, explotación y comercialización de inmuebles; la intermediación inmobiliaria, corretaje y gestión de operaciones inmobiliarias en general. Asimismo, podrá realizar loteos, fraccionamientos y urbanizaciones, y llevar a cabo la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles, exclusivamente como actividad complementaria del desarrollo inmobiliario. Podrá también realizar tasaciones, estudios de factibilidad y asesoramiento comercial y administrativo vinculados al objeto social.

Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) divididos en TRESCIENTAS SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: JOSE IGNACIO GOBBO, suscribe CIENTO OCHENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) y CAPPABLO ANDRES, suscribe CIENTO OCHENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-).

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "RAIZ DE BOSQUE S.R.L." actuando en forma indistinta.

Gerente designado: JOSE IGNACIO GOBBO.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario, 18 de diciembre de 2025.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de junio de 2026.-

"VANTIX S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "VANTIX S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 6 de Mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ROBERTO CARLOS CABALLINI, D.N.I. N° 24.834.194, N° de Cuit: 20-24834194-8, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 9 de Abril de 1976, de apellido materno Aguilar, casado en primeras nupcias con Nadia Soledad Sar Cauax, domiciliado en calle Moreno N° 1770, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; LUCIANO PABLO D'AMARIO, D.N.I. N° 24.147.812, N° de Cuit: 20-24147812-3, argentino, Ingeniero en Producción Agropecuaria, nacido el 6 de Julio de 1975, de apellido materno Puigredón, soltero, domiciliado en calle Los Benteveos N° 1222, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; y FEDERICO EDUARDO LÓPEZ, D.N.I. N° 29.318.468, N° de Cuit: 20- 29318468-3, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 4 de Febrero de 1982, de apellido materno Lalloz, casado en primeras nupcias con María del Pilar García Arias, domiciliado en calle Dorrego N° 1151, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en veinticinco (25) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios relacionados con agricultura de precisión, para trabajar con mapas de rinde, imágenes satelitales o de drones. B) Monitoreo de cultivos mediante sensores remotos, especialmente a través de imágenes aéreas obtenidas con drones. C) Monitoreo específico de estrés en plantas. D) Generación de información procesable y personalizada a través del procesamiento de imágenes y análisis geoespacial. E) Prestación de servicios de pulverización terrestre y/o aérea, fertilización de pasturas y cultivos extensivos, siembra y control de plagas mediante el uso de maquinaria propia, contratada o en leasing. F) Aplicación de agroquímicos, fertilizantes y productos fitosanitarios en general, cumpliendo con las normativas ambientales y de seguridad vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 3.000 cuotas de \$10.000.- cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La gerencia estará a cargo de los socios ROBERTO CARLOS CABALLINI, D.N.I. N° 24.834.194, LUCIANO PABLO D'AMARIO, D.N.I. N° 24.147.812 y FEDERICO EDUARDO LÓPEZ, D.N.I. N° 29.318.468. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 de la LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2503

"969 PANIFICADOS S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "969 PANIFICADOS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 4 de Mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LISANDRO MOULIA, argentino, nacido el 11/03/1988 de profesión comerciante, divorciado según resolución del Trib.Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 3° Nom., con fecha 01/12/2018 ,Rosario, Santa Fe domiciliado en Pasaje Blaque 1324, Rosario, Santa Fe, DNI 33.301.473, C.U.I.T. 20-33301473-5, FEDERICO MOULIA, argentino, nacido el 21/06/1990, de profesión comerciante, divorciado según resolución del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, con fecha 18/05/2024, Rosario, Santa Fe, domiciliado en Mendoza 969 5 A, Rosario, Santa Fe, DNI 35.225.302, C.U.I.T. 20-35225302-3 y ANDRES EMILIO MOULIA, argentino, nacido el 29/02/1964 de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con López Alejandra Marcela, domiciliado en Solís 108 Palermo, Villa María, General San Martín, Córdoba, DNI 16.745.510, C.U.I.T. 20-16745510-8. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) La fabricación y comercialización de todo tipo de dulces, bollería, galletas, pasteles, tartas, pastas, bizcochos, churros, buñuelos, empanadas, pizzas, y pan de todas las clases, incluido el de molde. b) Elaboración de productos de panadería, repostería y pastelería. Venta al público en general en locales y envío a domicilio. c) Distribución, venta al por mayor, importación y exportación de los productos mencionados. Asimismo, podrá operar a través de franquicias tanto en el

país como en el exterior. d) Puede también intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados relacionados con las actividades mencionadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas aquellas actividades industriales, comerciales y de servicios, relativas a facilitar el logro de su objeto social, como adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000) dividido en 8000 cuotas de \$1000 cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; designándose en este acto a los socios Lisandro Moulia y Federico Moulia para desempeñarse como Socios Gerentes actuando en forma individual y/o indistinta cualquiera de ellos. 9) Fiscalización: La sociedad carece de órgano de fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 Abril de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de Junio de 2026.-
1 día.-
RPJEC 2487

CIA DE TALENTOS SA.

EE-2026-00043458-APPSF-PE -

Se hace saber que por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de enero de 2025, se ha resuelto trasladar la sede social a calle Jujuy 479 de la localidad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 2499

ACTIVACIÓN RURAL S.A.

ACTA CONSTITUTIVA

Integrantes: ALEJANDRO CASENAVE GALLI, DNI N°36.025.324, CUIL N°20-36025324-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de septiembre de 1990, con domicilio en calle Laprida N°3209 de la Localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en alejandrocasenavegalli@gmail.com, de estado civil soltero y de profesión Ingeniero Agrónomo; CAVALLERO ANA PAULA, DNI N°35.221.648, CUIL N°27-35221648-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de junio de 1990, con domicilio en calle Laprida N°3209 de la Localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en ana.cavallero.hilgert@gmail.com, de estado civil soltera y de profesión Ingeniera Agrónoma; y CAVALLERO LIONEL VICTOR, DNI N°14.305.711, CUIL N°23-14305711-9; de nacionalidad Argentino, nacido el 03 de octubre de 1961, con domicilio en calle 9 de Julio N° 208 de la Localidad de San Carlos Norte, Provincia de Santa Fe y en lionelcavallero@yahoo.com.ar, estado civil casado en segundas nupcias con Silvia Patricia Marozzi y de profesión Corredor Inmobiliario, Matrícula N°507 Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de febrero de 2026. Denominación: ACTIVACIÓN RURAL S.A. Domicilio: Ruta Provincial 70 N°6245 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: -INMOBILIARIA: a) Servicios Inmobiliarios: La realización de todo tipo de actividades y servicios de carácter inmobiliario, como compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos, loteos y administración de bienes inmuebles propios y de terceros, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. b) Actividad constructora y desarrolladora: La construcción y desarrollo de todo tipo de inmuebles, asesoramiento en proyectos inmobiliarios, su confección, administración, desarrollo integral y ejecución; confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos; dirección, administración y ejecución de obras en todo tipo de inmuebles; construcción, reparación, refacción de inmuebles, urbanizaciones, movimiento de tierras, obras de ingeniería y arquitectura, vías de comunicación, canalizaciones; fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, incluyendo la adquisición y posterior venta de inmuebles de cualquier tipo. Adicionalmente, podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario, o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. Venta por mayor y menor de materiales para la construcción, corralón, hormigón elaborado, artículos de ferretería y materiales eléctricos y demás artículos relacionados con el rubro de la construcción, así como los materiales usados provenientes de la demolición de obras.; c) Intervención en fideicomisos: Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita ejercer también el rol de fiduciante -en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como de cualquier normativa que la modifique, reemplace o complementa- que tengan por objeto el desarrollo y la ejecución de proyectos y/o desarrollos inmobiliarios en cualquiera de sus modalidades. Asimismo, podrá constituirse como beneficiaria en los términos del artículo 1673 del C.C.C.N.; d) Importación y exportación de bienes y servicios. Podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. -AGROPECUARIA: a) Producción agropecuaria: a través de la explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a cría de hacienda, invernada, tambo, proceso de cría, engorde, faena, tipificación y acopio, distribución y venta en mercado interno y/o externo, mestización y cruce de ganado y hacienda de

todo tipo, explotación de cabañas y criaderos, producción granos, cereales, oleaginosas, forrajeras, pegan, cultivos para consumo humano o animal, manipulación, almacenamiento, fraccionamiento de la producción, envasado, incluyendo la transformación, industrialización y distribución de todos los productos mencionados, pudiendo desarrollar actividades complementarias a las mencionadas sin limitación alguna.; b) La comercialización: comercialización en mercado interno y/o externo de los productos antes mencionados, incluyendo sus derivados y subproductos, así como la importación y/o exportación de productos terminados e insumos agropecuarios, incluyendo maquinaria, bioproductos, fertilizantes, fitosanitarios, forrajeros, productos veterinarios y cualquier otro insumo relacionado o complementario que contribuya a la actividad.; c) Asesoramiento: servicio de asesoramiento agronómico. La sociedad se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social que requieran la necesaria concurrencia para su prestación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad no tendrá por objeto realizar cualquiera de las actividades previstas por el Art. N° 299 Ley general de sociedades Plazo: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas en los términos del Art. N° 95 de la Ley general de sociedades. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), dividido en treinta mil (30000) acciones de Pesos mil (\$1.000) valor nominal de cada una, que son suscriptas e integradas por los Señores Socios en la siguiente proporción: • Casenave Galli Alejandro, quince mil (15.000) acciones Ordinarias Nominativas no endosables Valor nominal \$ 1.000 (Pesos Mil) de 1 (Un) voto por acción. • Cavallero Ana Paula, catorce mil setecientas (14.700) acciones Ordinarias Nominativas no endosables Valor nominal \$ 1.000 (Pesos Mil) de 1 (Un) voto por acción. • Cavallero Lionel Víctor, trescientas (300) acciones Ordinarias Nominativas no endosables Valor nominal \$ 1.000 (Pesos Mil) de 1 (Un) voto por acción. El aporte es en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo al momento de la constitución. Los Socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de Socios dispondrá el momento en que se complementará la integración Gerencia: Se resuelve por unanimidad establecer para el período inmediato el número de directores titulares en uno (1) y el número de directores suplentes en (1) uno. Se designa como DIRECTOR TITULAR y con el cargo de PRESIDENTE, al Sr. Alejandro Casenave Galli, quien acepta su cargo. Se designa como directora suplente a Cavallero Ana Paula, que durarán en sus funciones un período estatutario; manifestando ambos que aceptan los cargos para los cuales fueron designados y no están inhabilitados para su desempeño. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Fecha de cierre del ejercicio; 31 de enero de cada año RPJEC 2501

GUALTIERI E HIJOS S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL CESIÓN DE CUOTAS CON RESERVA DE USUFRUCTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GUALTIERI E HIJOS SRL - AUMENTO DE CAPITAL SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 09 días del mes de enero de 2026, se reúnen en la sede social de GUALTIERI E HIJOS S.R.L., sito en calle Dr. Poucel 959 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo registros: 28/07/2011 Tomo 162 Folio 18688 Nro 1231 y modificatorias en "Contratos", el señor CARLOS ANTONIO GUALTIERI, nacido el 6 de Septiembre de 1958, argentino, divorciado, de profesión perito clasificador de cereales y oleaginosos, DNI 12.577.131, CUIT 23-12577131-9, con domicilio en Dr Poucel 959 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; la señora MARIA INES TOLOSA, nacida el 01 de abril de 1964, argentina, casada en primera nupcias con Alberto José Gualtieri, de profesión comerciante, DNI 16.604.775, CUIT 27-16604775-2, domiciliada en calle Belgrano 1174 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; la señora OLGA SUSANA IPPOLITO, nacida el 27 de febrero de 1958, argentina, divorciada, de profesión comerciante, DNI 12.264.967, CUIT 27-1226497-4, domiciliada en calle Dr Poucel 959 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; el señor EMILIANO GUALTIERI, nacido el 24 de enero de 1989, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI 34.305.862, CUIT 20-34305862-5, domiciliado en calle Belgrano 1174 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; la señorita GIORGINA GUALTIERI nacida el 13 de febrero de 1983, soltera, argentina, de profesión comerciante, DNI 30.045.412, CUIT 27-30045412-2, domiciliada en calle San Juan 448 piso 2 dpto B de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; el señor FEDERICO GUALTIERI, argentino, nacido el 05 de abril de 1986, soltero, de profesión perito clasificador de granos, DNI 32.076.222, CUIT 20-32076222-8, domiciliado en calle Dr Poucel 959 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe y el Sr. ALBERTO JOSE GUALTIERI, argentino, nacido el 20 de junio de 1961, DNI 14.438.803, CUIT 20-14438803-9, ca-

sado en primeras nupcias con María Inés Tolosa, de profesión perito clasificador de granos, domiciliado en calle Belgrano 1174 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe; los cinco (5) primeros en su carácter de socios de GUALTIERI E HIJOS S.R.L., el sexto como nuevo socio entrante y el último como cusufructuario junto a María Inés Tolosa; resuelven y acuerdan por unanimidad lo siguiente: I.-EE-2026-00007506-APPSF-PE Aumento de Capital - Modificación de la cláusula QUINTA: Los socios resuelven aumentar el capital social de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) a la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) o sea aumentarlo en la suma de Pesos cuatro millones seiscientos cincuenta mil (\$ 4.650.000,00). Este aumento es dividido en cuatrocientas sesenta y cinco mil (465.000) cuotas de pesos 10 (\$ 10,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: el Sr Carlos Antonio Gualtieri suscribe ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho (154.938) cuotas equivalentes a Pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta (\$ 1.549.380), la señora María Inés Tolosa, suscribe ciento noventa y cinco mil trescientos noventa y tres (195.393) cuotas equivalentes a Pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta (\$ 1.953.930), la señora Olga Susana Ippólito, suscribe cuarenta mil doscientos sesenta y nueve (40.269) cuotas equivalentes a Pesos cuatrocientos dos mil seiscientos noventa (\$ 402.690), el señor Emiliano Gualtieri, suscribe treinta y siete mil doscientos (37.200) cuotas equivalentes a Pesos trescientos setenta y dos mil (\$ 372.000) y la Srta. Giorgia Gualtieri, suscribe treinta y siete mil doscientos (37.200) cuotas equivalentes a Pesos trescientos setenta y dos mil (\$ 372.000). Dicho aumento de capital es integrado con resultados no asignados, que surgen de los estados contables finalizados el 31-12-2024 certificados por contador público, que los socios deciden capitalizar en este acto y por unanimidad, hasta la suma equivalente al aumento realizado. - Por lo tanto, de acuerdo a la modificación aprobada en el punto I), la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL: El capital social se establece en pesos cinco millones (\$ 5.000.000) EE-2026-00007506-APPSF-PEO) dividido en 500.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una que los socios suscriben totalmente en este acto según se detalla a continuación: El Sr Carlos Antonio Gualtieri la cantidad de ciento sesenta y seis mil seiscientos (166.600) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una, equivalentes a Pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil (\$ 1.666.000,00), la señora María Inés Tolosa, la cantidad de doscientos diez mil cien (210.100) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una equivalentes a Pesos dos millones ciento un mil (\$ 2.101.000,00), la señora Olga Susana Ippólito, la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos (43.300) cuotas sociales de Pesos diez (10) cada una equivalentes a cuatrocientos treinta y tres mil (\$ 433.000,00), el señor Emiliano Gualtieri, la cantidad de cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una equivalentes a Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00). EL Capital social se encuentra totalmente integrado. II -) Donación con reserva de Usufructo vitalicio y gratuito de cuotas sociales del Sr Carlos Antonio Gualtieri a la Srta Giorgia Gualtieri y al Sr Federico EE-2026-00007506-APPSF-PEGualtieri: El Sr. Carlos Antonio Gualtieri dona en este acto, con reserva de usufructo vitalicio y gratuito, sin cargo ni condición alguna, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden como socio de "GUALTIERI E HIJOS S.R.L." a los Sres. Giorgia Gualtieri y Federico Gualtieri, distribuyéndolas del siguiente modo: a) a la Srta Giorgia Gualtieri dona la cantidad de ochenta y tres mil trescientos (83.300) cuotas de su participación societaria, a un valor nominal de Pesos diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos ochocientos treinta y tres mil (\$ 833.000,00)), y b) al Sr. Federico Gualtieri dona la cantidad de ochenta y tres mil trescientos (83.300) cuotas de su participación societaria, a un valor nominal de Pesos diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos ochocientos treinta y tres mil (\$ 833.000,00). El usufructo queda constituido en los términos del art. 2134 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación. Los Sres. Giorgia Gualtieri y Federico Gualtieri aceptan expresamente la donación, quedando incorporado éste último a la sociedad desde la firma del presente. - III-) Donación con reserva de Usufructo vitalicio y gratuito de cuotas sociales de la Sra. María Inés Tolosa al Sr Emiliano Gualtieri. Constitución de Usufructo vitalicio y gratuito de cuotas sociales a favor de Alberto José Gualtieri: La Sra. María Inés Tolosa dona en este acto con reserva de usufructo vitalicio y gratuito, sin cargo ni condición alguna, para sí y para su conyugue el Sr Alberto José Gualtieri, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden como socio de " GUALTIERI E HIJOS S.R.L.", al Sr Emiliano Gualtieri, esto es, la cantidad de doscientas diez mil cien (210.100) cuotas de su participación societaria, a un valor nominal de Pesos diez (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos dos millones ciento un mil (\$ 2.101.000,00) El usufructo vitalicio y gratuito, queda constituido en partes iguales a favor de la Sra. María Inés Tolosa y el Sr. Alberto José Gualtieri sobre la totalidad de las cuotas sociales donadas al Sr Emiliano Gualtieri, constituyéndose en este acto, sin derecho de acrecer y en los términos del art. 2134 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación. Los Sres. Emiliano Gualtieri y Alberto José Gualtieri aceptan expresamente la donación y el usufructo respectivamente. IV -) Donación con reserva de Usufructo vitalicio y gratuito de cuotas sociales de la Sra Olga Susana Ippólito a la Srta Giorgia Gualtieri y al Sr Federico Gualtieri: La Sra Olga Susana Ippólito dona en este acto, con reserva de usufructo vitalicio y gratuito, sin cargo ni condición alguna, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden como socio de "GUALTIERI E HIJOS S.R.L." a los Sres. Giorgia Gualtieri y Federico Gualtieri, distribuyéndolas del siguiente modo: a) a la Srta Giorgia Gualtieri dona la cantidad de

veintiún mil seiscientos cincuenta (21.650) cuotas de su participación societaria, a un valor nominal de Pesos 10 (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos doscientos mil (\$ 216.500,00), y b) al Sr. Federico Gualtieri dona la cantidad de veintiún mil seiscientos cincuenta (21.650) cuotas de su participación societaria, a un valor nominal de Pesos 10 (\$ 10) cada una, equivalente a Pesos doscientos mil (\$ 216.500,00). El usufructo queda constituido en los términos del art. 2134 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación. Los Sres. Giorgia Gualtieri y Federico Gualtieri aceptan expresamente la donación, quedando incorporado éste último a la sociedad desde la firma del presente. - Como consecuencia de las donaciones efectuadas, de acuerdo a los puntos II-), III-) y IV-) el capital social queda conformado de la siguiente manera: a) al Sr. Emiliano Gualtieri le corresponde la cantidad de doscientas cincuenta mil cien (250.100) cuotas sociales de \$ 10 cada una valor nominal, ascendiendo a pesos dos millones quinientos un mil (\$ 2.501.000,00.) b) a la Srta Giorgia Gualtieri, le corresponde la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta (144.950) cuotas sociales de \$ 10 cada una valor nominal, ascendiendo a pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 1.449.500,00) y al Sr Federico Gualtieri le corresponde la cantidad de ciento cuatro mil novecientos cincuenta (104.950) cuotas sociales de \$ 10 cada una valor nominal, ascendiendo a pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 1.049.500,00). V-) Modificación del Contrato Social de GUALTIERI E HIJOS Sociedad de Responsabilidad Limitada de las cláusulas QUINTA (CAPITAL): Por unanimidad los socios acuerdan y resuelven modificar la cláusula QUINTA (CAPITAL) del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo registros: 28/07/2011 Tomo 162 Folio 18688 Nro 1231 y modificatorias, sobre la base de las siguientes condiciones: Dada la donación efectuada por los Sres. Carlos Antonio Gualtieri y Olga Susana Ippólito a favor de sus hijos Giorgia Gualtieri y Federico Gualtieri, y por Mará Inés Tolosa a favor de su hijo Emiliano Gualtieri queda redactada la cláusula QUINTA de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL: El capital social se establece en pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) dividido en quinientas mil (500.000) cuotas sociales de pesos (\$ 10) cada una quedando conformado por los socios de la siguiente manera: 1.- Al señor Emiliano Gualtieri, le corresponde la cantidad de doscientas cincuenta mil cien (250.100) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una equivalentes a Pesos dos millones quinientos un mil (\$ 2.501.000,00; 2.- A la Srta. Giorgia Gualtieri le corresponde la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta (144.950) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una equivalentes a Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 1.449.500,00), y 3.- al Sr Federico Gualtieri le corresponde la cantidad de ciento cuatro mil novecientos cincuenta (104.950) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10) cada una equivalentes a Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 1.049.500,00). Dicho capital se encuentra totalmente integrado. - VI-) Presente en este acto el Sr Alberto José Gualtieri, DNI 14.438.803, en su carácter de cónyuge de María Inés Tolosa, se notifica y acepta expresamente la constitución de usufructo vitalicio y gratuito a su favor por parte de su conyugue, como así también de la donación con cargo de usufructo vitalicio y gratuito que la Sra. Tolosa efectuó a favor de su hijo Emiliano Gualtieri, todo ello en los términos del art 456 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. - VII-) DECLARACIONES Y COMPROMISOS IMPUESTOS POR LA LEY 25.246 Cada uno de los socios, usufructuarios y gerentes de GUATIERI E HIJOS SRL declara bajo juramento: 1. Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos. 2. Que los fondos invertidos en el capital social son de origen lícito, correspondiendo a ingresos provenientes del objeto social de GUALTIERI E HIJOS SRL. 3. Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 4. Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera. 5. NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa, y que NO es sujeto obligado. Asimismo, se comprometen a informar cualquier modificación que se produzca respecto de lo aquí declarado, en cada punto precedente, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada. VIII-) MANDATARIOS ESPECIALES Los integrantes del órgano de administración y el Sr. Sebastián Carlos Marinelli, DNI: 26.884.336, CUIT: 24-26884336-8, de profesión CONTADOR PUBLICO, matrícula 14.404 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quedan indistintamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la modificación societaria en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe (RPJEC). Los autorizados cuentan con las más amplias facultades a ese fin, incluidas las de aceptar o proponer modificaciones al contenido de este instrumento en tanto resultaren necesarias para cumplir con observaciones producidas durante los trámites de conformidad administrativa o inscripción, suscribir textos ordenados que fueran requeridos, recurrir y fundar recursos en sede administrativa o judicial -incluyendo las vías extraordinarias- desistirlas, publicar edictos, efectuar y retirar depósitos y cuantos más actos resulten

necesarios para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción registral del presente instrumento.-
RPJEC 2507 .-

AGROFORZANI SAS

CONSTITUCIÓN SAS

Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en la provincia de Santa Fe, departamento Castellano, localidad de Esmeralda, por acta constitutiva de fecha 26 de mayo de 2026, los señores Federico Forzani, (DNI 36.212.015, CUIT 20-36212015-3, argentino, de 33 años de edad, nacido el 30/11/1992, de profesión Ingeniero Agrónomo - Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Brigadier López N°338 de la localidad de Esmeralda, departamento Castellano, provincia de Santa Fe, correo electrónico federicoforzani@gmail.com) y María Abril Garella (DNI 40.786.141, CUIT 27-40786141-3, argentina, de 27 años de edad, nacida el 28/08/1998, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Brigadier López N°338 de la localidad de Esmeralda, departamento Castellano, provincia de Santa Fe, correo electrónico abrilgarella7@gmail.com); han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada con sujeción al siguiente: DENOMINACIÓN: "AGROFORZANI S.A.S.". DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Rafael Escriña 360 - Localidad: Esmeralda - Departamento: Castellanos - Provincia: Santa Fe - País: Argentina. PLAZO: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Realizar por cuenta propia, terceros y/o asociada a terceros la venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, herramientas, materiales de construcción, pintura, electricidad, fontanería (sanitarios) y productos afines, b) El cultivo de cereales, oleaginosas y otros granos y la explotación de la ganadería todas sus formas, en establecimientos propios o arrendados a terceros, la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, agroquímicos, hacienda o productos agrícolas-ganaderos y sus derivados, maquinarias, forrajes, elementos de jardinería, alambres, metales. c) La cría y comercialización de cualquier tipo de ganado, d) La importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación y fabricación de bienes, productos y materias primas, relacionados con las industrias agropecuarias, alimenticias, tecnológicas, textiles y relacionadas con la actividad de ferretería y afines, e) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la Ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público. f) La prestación de servicios agropecuarios, g) Podrá también la sociedad como actividades conexas o complementarias a las actividades descriptas, otorgar en forma onerosa, fianzas, prendas y/o garantías hipotecarias a terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000), representados por un millón (1.000.000) de acciones de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sucesores. De común acuerdo, se resuelve designar la siguiente administración de la Sociedad: 1) Un Administrador Titular: GARELLA MARIA ABRIL, CUIT 27-40786141-3. 2) Un Administrador Suplente: FORZANI FEDERICO, CUIT 20-36212015-3. FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.

DCD CONSTRUCCIONES S.A.

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GUALTIERI E HIJOS SRL - AUMENTO DE CAPITAL SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Fecha 20/01/2026 se ha considerado y aprobado el CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL de la entidad quedando el art. 1 redactado de la siguiente manera: "DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo Primero: La sociedad se denomina DCD CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en calle Ageo Culzoni N°2333 de la ciudad de Rafaela,

departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe."; Asimismo, se consideró renuncia de los directores titulares y suplentes por cesión de acciones previa, y la designación de directorio de nuevo directorio el cual quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Susana Jazmin PEREZ, DNI: 41.491.349 con domicilio en calle Roullón N.º 3772 de la ciudad de Rosario; y Director Suplente: Walter Maximiliano Rios, DNI 39.032.831, con domicilio en calle 9 de Julio N.º 3323 de la ciudad de Rosario. En cumplimiento del Art. 256 de la Ley 19.550, ambos fijan como domicilio el determinado en sus datos de identidad personales. Se fija el domicilio social y legal de la Sociedad en calle AGEO CULZONI N°2333 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 2508 .-

SEGURY-RAF S.R.L.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SEGURY-RAF S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANO - EE-2026-00034279-APPSF-PE" se informa que En relación las actas de socios N° 56 de fecha 18/01/2026 y N° 57 de fecha 10-02-2026 de la sociedad SEGURY-RAF SRL, se solicita la modificación de la cláusula, primera, tercera y quinta del contrato social. Las que quedan así redactadas: "PRIMERO: La sociedad se denominará "Segury Raf SRL" y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle BELGRANO N° 606 de la localidad de Rafaela, del departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior". "TERCERO: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) SERVICIOS DE SEGURIDAD: la prestación de servicios de investigación privada en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancia de bienes muebles y/o inmuebles. B) SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA: La construcción especializada relacionada con la instalación de la red básica de cables eléctricos o de aparatos en edificios residenciales y no residenciales, la instalación de cables y aparatos para los sistemas de suministro eléctrico de emergencia, la instalación de sistemas de alarmas contra incendios y robos. C) SERVICIOS DE MONITOREO: Supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad: alarmas contra robos, contra incendios, servicios de monitoreo satelital de bienes o personas. Instalación, reparación, reconstrucción y ajuste mecánico o electrónico de cerrres, caja de caudales y cajas fuertes. D) SERVICIOS DE CUSTODIA Y GESTIÓN DE ARCHIVOS: Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública (Las actividades de servicios generales y de personal de la administración, dirección, gestión y apoyo en servicios generales como la conservación y custodia de registros y archivos oficiales, gestión de edificios oficiales propiedad del estado o alquilados por este) y Servicios de bibliotecas y archivos (los servicios de alquiler, préstamos, recuperación y almacenamiento de: Cintas, discos, libros, mapas, películas, revistas, otras publicaciones. La creación de colecciones, sean especializadas o no. Los servicios de: actividades de archivos históricos y de documentación) E) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR: El transporte de objetos de valor. El servicio de vehículos blindados. F) SERVICIOS DE LIMPIEZA: La prestación de servicios de higienización, limpieza y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, en hogares, empresas e instituciones. G) SERVICIOS DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA (ACAP): organización, gestión, explotación y prestación de servicios de control de admisión y permanencia en todo tipo de eventos, locales bailables, espectáculos públicos, establecimientos recreativos, deportivos y culturales, conforme a la normativa vigente. A tales fines podrá seleccionar, contratar, capacitar y proveer personal habilitado, así como coordinar operativos de control y seguridad preventiva. H) Instituto de capacitación: creación, organización y funcionamiento de institutos, centros o academias de formación y capacitación, destinados a la enseñanza teórica y práctica en materias vinculadas con la seguridad privada, seguridad pública, prevención de riesgos, control de admisión y permanencia, defensa personal, primeros auxilios, manejo de conflictos, y toda otra disciplina relacionada. I) Dictado de cursos y certificaciones: desarrollo, implementación y dictado de cursos, talleres, seminarios, jornadas y programas de formación, tanto presenciales como virtuales, dirigidos a personal de seguridad, aspirantes a controladores de admisión y permanencia, empresas, organismos públicos y privados. Asimismo, podrá otorgar certificados de asistencia y aprobación, conforme a la normativa aplicable. J) Asesoramiento y consultoría: prestación de servicios de asesoramiento, planificación, auditoría y consultoría en materia de seguridad integral, incluyendo seguridad en eventos, establecimientos comerciales e institucionales, evaluación de riesgos, diseño de protocolos de actuación y capacitación de personal. K) Actividades complementarias: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de insumos, equipamiento y tecnología vinculados a la seguridad, capacitación y control de admisión y permanencia. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, que no sea prohibidos por las leyes o por este contrato QUINTO: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la Sra Beatriz Mabel VELAZQUEZ, quien asume el carácter de socio gerente, quedando revestido,

así de tal carácter por todo el período que dure el presente contrato. A tal fin, usará su propia firma, con el aditamento de "SOCIO-GERENTE" precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.-

RPJEC 2510.-

METALURGICA SAN MIGUEL S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

METALURGICA SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71076865-6, inscripta en el Registro Público, el 12/09/2008 en Estatutos al Tomo 89, Folio 10021, N° 547, con domicilio en calle San Martín 5550, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, hace saber por Acta de Asamblea Judicial General Ordinaria del 23 de abril de 2026, los Sres. Accionistas, han removido sin causa del Directorio al Sr. Diego Omar Romero y han designado nuevo directorio de la sociedad, que quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Sr. Andrés Ángel ROMERA, nacido el 12 de septiembre de 1967, argentino, titular del D.N.I N°: 18.502.275, CUIT 20-18502275-8, de apellido materno Graziani, de estado civil casado, con domicilio en calle Urquiza 1189 PA de la ciudad de Villa Constitución, Santa Fe; Director Suplente: Paula Andrea FERNÁNDEZ, nacida el 8 de octubre de 1971, argentina, titular del D.N.I N°: 22.170.957, CUIT 27-22170957-3 de apellido materno Bugardt, de estado civil casada, de profesión Asistente Social, con domicilio en calle Urquiza 1189 PA de la ciudad de Villa Constitución, Santa Fe.

RPJEC 2379

"MESA13 S.A.S"

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1) Denominación: "MESA13 S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 12/05/2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. 4) Socios: CAVALERI, FAUSTO DNI N° 38.724.125, CUIT 20-38724125-7, de apellido materno García, nacido el 18/08/1995, argentino, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, Km. 380 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Mesa13.SAS4@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) GASTRONÓMICAS: a) la explotación de bares, restaurantes, panaderías, heladerías, pizzerías, hamburgueserías y locales gastronómicos en general, con o sin consumo en el local, ya sea en locales propios o de terceros y con o sin delivery; b) la explotación de rotiserías, la elaboración y comercialización de comida para llevar, sin consumo en el local, la elaboración y comercialización de viandas, su transporte, distribución y entrega a domicilio, la prestación del servicio de viandas y/o comidas diarias, la prestación del servicio de gestión, administración y explotación de comedores en empresas y/o establecimiento de terceros; c) la prestación de servicios gastronómicos en general; d) la explotación de concesiones gastronómicas; e) la prestación del servicio de catering y coctelería en eventos, ya sean en establecimientos propios o de terceros y ya sea con recursos materiales y humanos propios y/o subcontratados a terceros; f) la organización de eventos gastronómicos y/o de coctelería. 2) INMOBILIARIA: a) la compra, venta, permuta, administración, explotación, disposición, locación, arrendamiento de inmuebles propios, ya sean rurales o urbanos; b) el loteo, parcelamiento y fraccionamiento de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, su urbanización, su sometimiento al régimen de la propiedad horizontal y, en general, la realización de todos los actos jurídicos sobre inmuebles que habiliten la legislación y reglamentaciones locales. 3) AGROPECUARIAS: a) La explotación de establecimientos propios o de terceros agrícolas, ganaderos, de engorde a corral, tamboros, frutícolas, forestales y de granja en inmuebles propios o de terceros; b) El arrendamiento de inmuebles rurales de terceros para su explotación agropecuaria y/o ganadería y/o de engorde a corral y/o tambora y/o de acopio; c) La compra, venta y acopio de granos, cereales, oleaginosas, frutas, hortalizas y especias propios; d) La prestación de servicios relacionados con explotaciones agropecuarias, ya sea con maquinarias y herramientas propias o de terceros, tales como de siembra, pulverización, fertilización, cosecha, transporte, asesoramiento agrícola y ganadero, etc.; e) El transporte de carga de granos, animales, cereales, oleaginosas, frutas, hortalizas y especias propias, etc. Además, la sociedad podrá importar y exportar los insumos, materias primas, maquinarias, herramientas,

equipos, etc. que sean necesarios para la ejecución de las citadas actividades y, en general, desarrollar cualquier otra actividad complementaria o conexas que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de duración: 30 años a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) dividido en 800.000 acciones de pesos \$1.- 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador titular: CAVALERI, FAUSTO DNI 38.724.125, CUIT 20-38724125-7, de apellido materno García, nacido el 18/08/1995, argentino, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Ruta Nacional N° 9, Km. 380 de la ciudad de Cañada de Gómez. Administrador suplente: ANDREA ISABEL GARCÍA, DNI 20.978.075, CUIT 27-20978075-0, de apellido materno Cornaglia, nacida el 13/12/1969, argentina, de estado civil viuda, comerciante, domiciliada en Ruta Nacional N° 9, Km. 380 de la ciudad de Cañada de Gómez. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de abril de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2509

LEGADO BAP S.A.S.

CONSTITUCION

Por instrumento privado de fecha 04 de Mayo de 2026, se constituye la sociedad por acciones simplificada denominada "LEGADO BAP S.A.S.", con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Socio: Acosta Gastón Nicolás, DNI 28779826, CUIT 20-28779826-2, estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio en Avenida Caseros 145 Bis, torre Sol, 05-01. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Realizar actividades de compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal, todas las actividades descriptas se realizarán con bienes propios de la sociedad. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación, comercialización y representación de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 10) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 11) Importación y exportación de mercancías, productos, subproductos, insumos agropecuarios, máquinas, equipos y materiales conexos e importación y exportación de servicios profesionales de representación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo. 12) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción

en el Registro Público. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una, con derecho a un voto por acción. Administración y representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular, quien ejercerá la representación legal en forma individual, por plazo indeterminado. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura conforme lo autoriza la normativa vigente. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

CACCIAGRO S.R.L.

EE-2026-00040843-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CACCIAGRO S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que mediante acta de reunión de socios de CACCIAGRO S.R.L. de fecha 30 de enero de 2026, con la totalidad del capital social representado, se resolvió por unanimidad lo siguiente: 1. Prórroga del plazo de duración social y reforma del Artículo Tercero: Se resuelve prorrogar la vigencia del contrato social hasta el día 31 de diciembre de 2046, pudiéndose disponer en igual forma la disolución anticipada y/o transformación de la sociedad en alguno de los tipos sociales previstos en la Ley General de Sociedades y/o la norma que la reemplaza. 2. Modificación del objeto social y reforma del Artículo Cuarto: Se resuelve ampliar y modificar el objeto social, incorporando al mismo la prestación de servicios agropecuarios, la explotación agropecuaria, ganadera, transporte, comercialización y consignación de agroquímicos, fertilizantes y demás productos agropecuarios, y la prestación de servicios de asesoramiento, capacitación y asistencia de procesos productivos a través de profesionales matriculados. 3. Aumento de capital social y reforma del Artículo Quinto: Se resuelve elevar el capital social de la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) a la suma de pesos ocho millones ochocientos cuarenta mil (\$8.840.000), dividido en ochocientos ochenta y cuatro (884) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, suscriptas en proporción a las tenencias actuales de cada socio: Walter Oscar Cacciagiú suscribe setecientos ochenta y dos (782) cuotas sociales por un importe total de pesos siete millones ochocientos veinte mil (\$7.820.000); y Evangelina Beatriz Baccelli suscribe ciento dos (102) cuotas sociales por un importe total de pesos un millón veinte mil (\$1.020.000). El aumento de capital se integra con desembolso de los socios, quienes integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del aumento decidido, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo máximo de dos (2) años a contar desde la fecha del presente instrumento. 4. Modificación de la cláusula de administración y representación – reforma del Artículo Sexto: Se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social a los fines de adecuarla al Código Civil y Comercial de la Nación, confirmándose en sus cargos de gerentes a los señores Walter Oscar Cacciagiú y Evangelina Beatriz Baccelli, quienes ejercerán sus funciones en forma indistinta. 5. Quedan ratificadas las demás cláusulas no modificadas.- COD. RPJEC 2512.

"573 MARDEL S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "573 MARDEL S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 18/05/2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LORENA MARIEL PELLEGRI NET, argentina, nacida el 17 de Marzo de 1977, estado civil casada, domiciliada en calle Bv. Oroño 1455 Piso 6 Dto. "2" de la ciudad de Rosario, D.N.I. Nº 25.707.666; y DIEGO MARTIN LUCCA, argentino, nacido el 23 de Mayo de 1977, estado civil viudo, domiciliado en calle Dr. Riva 720 de la ciudad de Rosario, D.N.I. Nº 25.713.074. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: A) Comerciales: Compraventa por mayor y/o pormenor, consignación, permuta, acopios, distribución de todo tipo de productos alimenticios – envasados o no- y bebidas, como asimismo todo tipo de bienes o productos que se relacionen con esta actividad. Compra, venta, permuta, comisión, consignación, comercialización, distribución y organización de canales de franquicias comerciales para productos alimenticios y bebidas para el consumo humano. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos o artículos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. B) Elaboración y Manufactura: Mediante la elaboración, producción, y manufactura de productos de panadería, pastelería y gastronomía artesanal, incluyendo panes, facturas, tortas, alfajores, comidas preparadas y todo tipo de productos alimenticios artesanales para consumo directo en local o para su distribución y comercialización por mayor y/o menor con o sin marca propia, en el marco de las habilitaciones y normativas vigentes (Anmat, Municipales y provinciales). C) Gastronómicas:

Mediante la explotación comercial de locales, stands, centros comerciales y todo tipo de espacios dedicados a la rama gastronómica y/o la comercialización de productos vinculados con la alimentación y/o bebidas; D) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, subdivisión y construcción o desarrollo de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo los de naturaleza civil, industrial, comercial, y los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal, formación, instrumentación, escrituración, división y administración de consorcios de propiedad, y todas las obras de ingeniería, arquitectura, energéticas, de obras sanitarias o de cualquier naturaleza necesaria para su objeto inmobiliario. Adquisición de terrenos, a los efectos de construir en ellos casas o edificios y ventas de sus respectivas unidades funcionales y complementarias resultantes, bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal y decretos y leyes conexas. E) Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5 de la ley 12.962, acreedor hipotecario y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente inclusive otorgar avales y garantizar a terceros, integrar fideicomisos y todo tipo de operaciones financieras siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 cualquiera que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. F) Mandatos y servicios: Mediante la administración de todo tipo de propiedades urbanas y rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de operaciones de compra y venta, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal, con la participación de los profesionales que correspondieren o requeridos por la normativa legal vigente o futura. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero y actuar como fiduciaria, tanto en el país como en el extranjero. G) Importadora: Mediante la importación de materias primas, maquinarias, automotores, repuestos, accesorios y demás elementos necesarios para la realización del objetocomercial, tanto desde el Mercosur como a otras regiones. H) Exportadora: Mediante la exportación de los productos que hacen al objeto social tanto al Mercosur como a otras regiones. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos treinta mil (\$3.630.000) dividido en 3630 cuotas de pesos \$100.- 8) Administración, Dirección y Representación: Representación legal a cargo del Socio gerente: Lorena Mariel Pellegri net, DNI 25.707.666; 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de enero de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 9 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-
RPJEC 2513

MADEL SRL - AUTORIDADES SRL.

EE-2026-00043682-APPSF-PE -

Se hace saber que por Acta de Asamblea Nº 11 de fecha 14 de abril del 2026, se propone y aprueba la reelección por tres años de los socios ITALO ARGENTINO REALE CUIL 20-06896883-7 domicilio real Dorrego 5450 Santa Fe Capital y MARTIN SEBASTIAN REALE CUIL 20-21905173-6 domicilio real La Paz 4631 Santa Fe Capital como SOCIO GERENTE TITULAR y SOCIO GERENTE SUPLENTE respectivamente conforme lo establecido por la cláusula DÉCIMA del contrato social. COD. RPJEC 2514

ALIMENTOS FORZANI S.A.S.

SOBRE AMPLÍA OBJETO SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ALIMENTOS FORZANI S.A.S. S/ REFORMA S.A. - EE-2026-00032831-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 13 de Abril de 2026 por acta de reunión de socios se ha resuelto modificar el art. 3º de su contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: La sociedad tendrá por objeto: 1. Producción y Comercialización de Pastas Frescas: a. Fabricación, elaboración y procesamiento de todo tipo de pastas frescas. b. Venta y distribución al por mayor y al por menor de pastas frescas, ya sea a través de tiendas físicas, mercados, plataformas en línea u otros canales de distribución. 2. Desarrollo de Productos Alimenticios: a. Investigación y desarrollo de nuevas variedades y presentaciones de pastas y otros productos alimenticios relacionados. b. Innovación en técnicas de producción y conservación de productos frescos. 3. Servicios Complementarios: a. Servicios de catering y preparación de alimentos a base de pastas frescas para eventos, empresas y particulares. b. Organización de talleres, cursos y demostraciones de cocina relacionados con la preparación de pastas frescas y la gastronomía en general. 4. Importación y Exportación: a. Importación de materias primas, ingre-

dientes, maquinaria y tecnología relacionada con la producción de pastas frescas. b. Exportación de productos elaborados a mercados internacionales. 5. Comercialización de Productos Relacionados: a. Venta de salsas, condimentos, ingredientes y otros productos complementarios a las pastas frescas. b. Comercialización de utensilios de cocina y equipos necesarios para la elaboración y consumo de pastas. 6. Actividades de Marketing y Publicidad: a. Desarrollo de estrategias de marketing, campañas publicitarias y promoción de productos en diversos medios. b. Participación en ferias, exposiciones y eventos gastronómicos para la promoción de los productos de la empresa. 7. Otros Servicios y Actividades Relacionadas: a. Realización de alianzas estratégicas, joint ventures y asociaciones con otras empresas del sector alimenticio. b. Inversión en infraestructuras, plantas de producción y tecnología para la mejora continua de los procesos productivos. 8. Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y representación de productos de panificación, materias primas, insumos, maquinarias, equipos y todo tipo de artículos relacionados con la industria panadera y afines. 9. La prestación de servicios de asesoramiento, capacitación y asistencia técnica en materia de panificación y procesos relacionados. 10. Compra, venta, al por mayor y menor, distribución, importación, exportación de carnes rojas y derivados; de aves, huevos y productos de granja, menudencias y chacinados frescos incluye la venta al por mayor y menor de carnes rojas y de ave fresca, congelada o refrigerada. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto que resulten necesarios para la consecución de su objeto, tanto en el país o como en el extranjero. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-
RPJEC 2515.-

FUSIONPETS S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

Por instrumento privado con firmas certificadas del 14/04/2026 se constituyó "FUSIONPETS S.A.S.". SOCIOS: Marcos Gabriel Perez, DNI 34.188.727, CUIT 20-34188727 6, argentino, 38 años, nacido el 28-03-1988, comerciante, soltero, domicilio en Calle pública sin número Manzana 7 lote 69, Arroyo Leyes, Santa Fe; Jonatan Gabriel De Leonardi, DNI 34.668.624, CUIT 20-34668624-4, argentino, 36 años, nacido el 29-06-1989, comerciante, soltero, domicilio en Ruta 1 km 4,5, San José del Rincón, Santa Fe; y Mauricio Germán Piedrabuena, DNI 33.559.609, CUIT 23-33559609-9, argentino, 38 años, nacido el 14-04-1988, comerciante, soltero, domicilio en Baldaccini 5347, Monte Vera, Santa Fe. DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL: Colectora Countrys y Autopista Provincial AP-01, Locales N° B1.05 y B1.06, ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. PLAZO: 99 años. OBJETO: Comercialización, distribución, importación y exportación de alimentos, accesorios, artículos de limpieza, medicamentos e insumos para animales y mascotas. Prestación de servicios de peluquería, estética, adiestramiento, cuidado y guardería para mascotas. Prestación de servicios de atención veterinaria integral, clínica y quirúrgica, que se realizará exclusivamente a través de profesionales con título habilitante. CAPITAL SOCIAL: \$720.000 dividido en 720.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal c/u y 1 voto. CIERRE EJERCICIO: 31/12. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de 1 a 5 personas. Administrador y Representante Titular: Jonatan Gabriel De Leonardi. Administrador Suplente: Mauricio Germán Piedrabuena. Duran en el cargo por tiempo indeterminado, constituyendo todos los administradores domicilio especial en la sede social.

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en los autos caratulados: "SALEB ROCIO BELEN C/ GODOY OLGUIN NAHUEL FEDERICO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (21-10771432-1) se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: SANTA FE, 1 de abril de 2026. "Proveyendo escrito cargo N° 3.683 (f. 96): Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 3.686 (fs. 97/103): De manifiesto la liquidación

practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". Fdo.: MARINA ALEJANDRA BORSOTTI -Secretaria-, FABIANA SOSA FANONI -Jueza-. Santa Fe, 21 de mayo de 2026. Mariana V. Buzzani, Secretaria.
\$ 100 562003 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF C/ MENDOZA, MAYRA DAIANA AYLEN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA (21-10776800-6) se notifica a Mayra Daiana Aylén Mendoza, D.N.I. N.º 40.039.867, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 7 de Mayo de 2025 Con los autos "SDNAYF C/ ORTEGA MAXIMILIANO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIL 21-10765067-6 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000023 de fecha 10 de Febrero de 2025 respecto de los niños LUCAS EFRAIN MENDOZA, DNI 59.064.746, BRIAN MAXIMILIANO ORTEGA DNI 56.963.176 y MELODY CATALEYA MENDOZA, DNI 58.240.010. Cítase y emplázase a MAYRA DAIANA AYLEN MENDOZA y MAXIMILIANO JOSÉ ORTEGA (progenitor de Brian Maximiliano Ortega) a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños -en favor de su abuelo materno Osvaldo Martín Mendoza-. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Dra. María E. Mazzarello, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. S/C 562127 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Carolina Fertnani, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ DUARTE MARICEL Y OSUNA, ARIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. (21-10785311-9)": se cita, llama y emplaza a la Sra. DUARTE MARICEL RAMONA, DNI: 27.967.524, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 00006 de fecha 30 de Enero de 2026 respecto al joven MATIAS NICOLAS OSUNA, DNI Nro 50.335.599, nacido el 12/08/2010 y el niño ULISES EMANUEL DUARTE, DNI nro. 57.457.3096, nacido el 08/03/2020, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítase a la Sra. Maricel Ramona DUARTE, DNI nro. 27.967.524, domiciliada en calle Gorriti y Segundo Pasaje de la ciudad de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2º): Téngase presente el cese en relación al joven: MATIAS NICOLAS OSUNA. Fijase fecha de audiencia de conocimiento personal para el día 29 de Mayo del corriente año a las 09,30 hs. Atento al domicilio del joven y su progenitor, hágase saber que la modalidad de la audiencia será virtual a través de la plataforma zoom, ID de reunión: 897 1368 5109. Código de Acceso: 828361. Al punto 3) Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4) Téngase presente la documentación acompañada. Al punto 5) Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda. Al punto 6) Esté a la acumulación oportunamente ordenada en los autos SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ DUARTE, MARICEL RAMONA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIL 21-10789308-0. Al punto 7). Téngase presente la sugerencia privación de responsabilidad parental de la progenitora en relación a ULISES y MATIAS y consiguiente tutela en favor de la Sra. Lorena DUARTE respecto al niño ULISES y cese de la Medida de Protección Excepcional respecto a MATIAS y en relación a su progenitor, Sr. Ariel Alberto OSUNA Dése intervención a la Defensoría General Civil nro. 4. Notifíquese:- Si Ivana Carolina Fertnani (Secretaria) - Rubén Ángel Cottet (Juez)". En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-
S/C 562028 Jun. 9 Jun. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "DI GREGORIO, VANINA TRINIDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIL 21-02061083-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VANINA TRINIDAD DI GREGORIO, argentina, DNI N° 27.480.891, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de Santa Fe, domiciliada realmente en Pedro Cerneno 2674 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8-Hacer saber a/fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Po-

licia de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 27/5126 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 31/7126 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 31/7126 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 31/8126 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 13/10/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez) - OTRO DECRETO: Santa Fe, 2715/26.- Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos "DI GREGORIO, VANINA TRINIDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061083-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: BUSTAMANTE PADULA (Prosecretaria). Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. S/C 562025 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: DILDA, LUIS CARLOS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060715-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 01/06/2026 (...) Resuelvo: I. Declarar la quiebra de LUIS CARLOS DILDA, DNI N° 7.635.051, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3346 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas [acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86]." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela Piazzo (Secretaria). S/C 562168 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, ANDREA PATRICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02059720-5, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Mayo de 2026. Auto apertura concurso preventivo: En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, Resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de ANDREA PATRICIA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 25.047.423, con domicilio real en calle Uruguay 2449, de la ciudad de Sauce Viejo, y domicilio legal en calle Jujuy Nro. 3355, OFICINA 1, de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 20/05/26 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 27/07/26 y 07/08/26 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 23/10/26 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 06/11/26 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 09/06/27 y en consecuencia, fijar el día 02/06/27 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la Ley 24.522. 13. Ordenar el libramientos de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concur-

sado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable, se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Désele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Se hace saber que ha sido designado síndico en autos la C.P.N. LUCILA INES PRONO, con domicilio a todos los efectos procesales en calle Facundo Zuviara 3675 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico: liprono@gmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. Fdo.: Iván G. Di Chiazza Juez.- Santa Fe, 01/06/26. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 562169 Jun. 9 Jun. 15

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "ABBET, CARLOS HUGO S/QUIEBRA" CUIJ 21-02056771-3, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercia de la DÉCIMA Nominación de la de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza a cargo el Dra. María Romina Kilgelmann se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, se ha designado al CPN Pedro Jose Ernesto como Síndico, con domicilio Angel Cassanello No. 680 de la ciudad de Santa Fe, que atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de las 09: 00 hasta 12: 00 hs y de las 17:00 hs a 20:00 hs. Asimismo, se fija han reprogramados la fecha de verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "Santa Fe, 27 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS HUGO ABBET, D.N.I. 17.722.500, domiciliado realmente en calle Roque Sáenz Peña N° 7610 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Crespo N° 3350, ambos de la ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Jueza. Otro decreto que dice: SANTA FE, 22 de Mayo de 2026. Atento las razones invocadas, se dispone la reprogramación de las fechas establecidas mediante resolución de fecha 27.03.2026. En consecuencia, se ordena: fijar el día 24 de julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 8 de septiembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522 Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann. Jueza. Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 562176 Jun. 9 Jun. 15

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: MOREL, Nanci Angelica S/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02041368-6, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercia de la PRIMERA Nominación de la de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto y Dr. Carlos Marcolín (Juez a cargo) se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha proyectado de distribución efectuado por Sindicatura. A tales efectos se transcribe el decreto de fecha: "Santa Fe, 8 de Mayo de 2026. Santa Fe, 8 de Mayo de 2026. Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 2 de Junio de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 2 de Junio de 2026. S/C 562177 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos - "PEREZ MARCELO MATIAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02061214-9 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Marcelo Matías Pérez, DNI N° 34.474.474, de apellido materno Pérez, con domicilio real en calle Hugo Wast N° 6777 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 P.B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos

y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Javier Deud (Juez a/c). Dr. Marcelo Leizza (Secretario). Santa Fe, 02 de Junio de 2026.

S/C 562180 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: OYOLA, DANIEL ALCIDES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02060822-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026 (...). Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de DANIEL ALCIDES OYOLA, DNI. N° 20.822.789, de apellido materno Domínguez, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Genaro Silva 5825, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705, Piso 10, de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital. Corroborando a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuasen así lo soliciten. Fdo.: Dra. Ana R. Álvarez, Juez a/c, Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario. Santa Fe, 28 de Mayo de 2026.

S/C 562181 Jun. 9 Jun. 15

Por así estar dispuesto en los autos: "RODRIGO MARCELA ALEJANDRA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060843-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rodrigo Marcela Alejandra, apellido materno Insaurralde, argentina, DNI 35.127.941, CUIL 27-35127941-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Regimiento 12 de Infantería 4400. Monoblok 8, 2º piso, dpto 398 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado; Categoría "B", para el día 27/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáculase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/10/2026 para la presentación del

Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. 11) Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Santiago María Florencia en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 562024 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "CAMPODONICOS, JESUS JUAN S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02060911-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JUAN JESUS CAMPODONICO, apellido materno HERNANDEZ, argentino, DNI N° 30.265.529, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Bulevar Mitre 201 de Helvecia, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 6024 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 27/5/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 3/7/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 31/7/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 31/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 13/10/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenida patrimonial contra el fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez).- OTRO DECRETO: Santa Fe, 27/5/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Diempio, con domicilio en calle Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos: "CAMPODONICOS, JESUS JUAN S/ QUIEBRA (CUIJ 21-02060911-4) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y baja los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. BUSTAMANTE PADULA (Prosecretaria). S/C 562023 Jun. 9 Jun. 15

Por así estar dispuesto en los autos "PAVIATTO CESAR JAVIER S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02059764-7". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Paviatto César Javier, apellido materno Piedrabuena, argentino, D.N.I. N° 23.161.044, CUIL Nro 20-23161044-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Urquiza 370 de la localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legal en calle Necochea 6151 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes

al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 27/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Gurman Claudia Gabriela en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 562021 Jun. 9 Jun. 15

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 05 de mayo de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: DELGADO EMILIANO ALEJANDRO S/QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02060738-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 30 de JUNIO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 27 de AGOSTO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 13 de OCTUBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 20 de MAYO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522.

S/C 562012 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, DR. CARLOS MARCOLIN, se hace saber que en el marco de los autos "BALESTIERI, RECTOR S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-01983273-9), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, de Mayo de 2026 Al cargo 4281/2026: Atento lo manifestado y el tiempo transcurrido., a los fines de notificar a los acreedores interesados el proveído de fecha 17/12/25 y hacerles saber que deberán denunciar en autos ALIAS CBU, situación ante el ARCA del beneficiario del pago, y número de CUIT/CIUL, publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese".- Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 562017 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MONTIEL, CECILIA LIDIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02029810-0 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Febrero de 2025. Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) - Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2026.

S/C 562020 Jun. 9 Jun. 10

Autos: PIEDRABUENA, TOMAS ALCIDES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (2), (C) 21-02051657-4, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$2.842.529,47; Honorarios del abogado de la fallida: \$1.218.226,92.- Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.

S/C 562022 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OGGIER FABIAN RAMON S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02057936-3), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar el día 24/7/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 7/8/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 3/9/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 16/10/262 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. "FDO.: DEPETRIS (Juez).

S/C 562026 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo. Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: BOURNISENT, VALENTIN S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675666-9) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 15 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra del Sr. FACUNDO GABRIEL BENITEZ, DNI. N° 37.408.468, RESUELVO: 1º) Secretaria Quiebra de VALENTIN BOURNISENT, DNI N° 43.283.694, domiciliado en Eva Perón s/n de la localidad de San Antonio de Obligado, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 26 de Mayo a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapearamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 20 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 24 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Snisnevich Secretario. El Síndico designado es la CPN SÁRDIA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo,

provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: Alejandra_bardina@hotmail.com.
S/C 562029 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos "SOSA, GASTON JESUS EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02039828-8) se ha dispuesto: "SANTA FE, 23 de Abril de 2026.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese.- Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIO (Juez). OTRO: "SANTA FE, 09 de Septiembre de 2024.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica María del Pilar Piva en la suma de \$1.752.377,92 y regular los estipendios del letrado Fernando Berlanga por su actuación en autos en la suma de \$751.019,10. Córrese vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 5607). Insértese. Hágase saber. Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).
S/C 562038 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: DEL BARCO, MONICA MARIA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02061235-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 28/05/2026: 1) Declarar la quiebra de MONICA MARIA CRISTINA DEL BARCO, DNI 12.871.615, domiciliado realmente en ARENALES 1854 Santo Tomé y legalmente en Moreno 2308 Piso 1 Oficinas B y C Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 16/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 31/08/26 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/26 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD, JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 562039 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: JEANDERVIN, RODOLFO ESTEBAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. 21-02058783-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 16 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO... 1) Declarar la quiebra de RODOLFO ESTEBAN JEANDERVIN, DNI 31.069.570, viudo, de apellido materno Pérez, domiciliado realmente en calle Pasaje Manuel Torres n° 1386 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Pasaje Rawson n° 6214 de esta ciudad de Santa Fe Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio. 12) Fijar el día 06/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/08/2026 para la presentación del Informe General. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". FIRMADO: JOSÉ IGNACIO PASTORE (JUEZ), LORENA HUTER (SECRETARIA). El Síndico designado es la CPN MONICA IRMA BRESAN, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Su teléfono es 341 6396981 y su correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.
S/C 562129 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PARET, BETIANA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059728-0) , se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BETIANA GISELA PARET, DNI. N° 28.074.732, de apellido materno Duran, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en Miguel de Azcuena 4820, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de mayo 2589, Piso 2, Oficina 3 de esta ciudad. 10º) Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 12.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado por: Dr. José Ignacio Pastore Juez A/C - Dra. Lorena Huter, Secretaria. La Síndica designada es la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar
S/C 562130 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, DIEGO OSVALDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059432-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIEGO OSVALDO MARTINEZ, DNI 31.459.389, apellido materno Loza, domiciliado realmente en Pasaje Simoniello 10.520 de esta ciudad y legalmente en

calle Junín n° 3281 de esta ciudad - Provincia de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2026 para la presentación del Informe General." FIRMADO: Dr. Javier Deud - Juez a Cargo. El Síndico designado es el CPN Víctor Horrado Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo pytcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 562131 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RUIZ DIAZ, CARLA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058162-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa/e, 10 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARLA ITATI RUIZ DIAZ, DNI. N°41.256.623 de apellido materno Espinosa, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Callejón Funes N° 5277, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto 1, de esta ciudad. 10º) Fijar el día 10.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 20.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." FIRMADO POR: DRA ROMINA KILGELMANN- Jueza a cargo - DRA LORENA HUTER – Secretaria. El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Los pedidos de verificación se recibirán vía online por medio del siguiente correo victorpugliese@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Marzo de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.
S/C 562132 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BATIC, SEBASTIAN EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057952-5) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SEBASTIAN EDUARDO BATIC, DNI 41.490.209, argentino, domiciliado realmente en calle Chaco N° 6900 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. FIRMADO: Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez) - Dra. SILVINA INES DIAZ (Secretaria) - SANTA FE, 26 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Marzo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 34 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este juzgado". FIRMADO: Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez). El Síndico designado es el CPN ALEJANDRO MARCELO VITTERITTI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3413548781 y su correo marcelo-vitteritti@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.
S/C 562128 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LOPEZ JOSE LUIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" EXpte. CUIJ N° 21-02060077-9-año 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de junio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de JOSE LUIS LOPEZ, DNI 32.644.818, de apellido materno Blanche, con domicilio real conforme manifiesta en calle Callejón Funes 5117 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 9/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a-disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7400 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Javier Deud (Juez a/c). Santa Fe, 2 de Junio de 2026.
S/C 562182 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GOMEZ, GUILLERMO GUSTAVO S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058082-5) Año 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 29 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ,

DNI. N° 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan de Dios Mena N° 1749, de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Uruguay N° 3440 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10i06i26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5523, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Fdo.: Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 29 de Mayo de 2026.

S/C 562183 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "KIVERLING, IGNACIO DANIEL S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060887-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 01/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de IGNACIO DANIEL KIVERLING, DNI 32.733.389, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Hipólito Irigoyen N° 3139, de la ciudad de Santa Fe y legal en Alvear N° 6024, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 03/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 562199 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GONZÁLEZ, FLORENCIA B y Otros C/ AMOSER, LUIS ARNOLDO S/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02056415-3, se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarándose rebelde a los demandados. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.- A sus efectos publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, 26 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 100 562037 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación SEG. ÚNICA, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BRUNO, HERNAN JOSE C/ IGURI, ELBA ANGELINA S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA" CUIJ N° 21-02020541-2, que tramitan por ante ese Juzgado, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de ELBA ANGELINA IGURI a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS - Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.

\$ 100 562019 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: KOPP, CECILIA JESABEL S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (Expte. CUIJ N° N° 21-02055593-6), se hace saber que la Sra. CECILIA JESABEL KOPP, DNI N° 28.241.491, argentina, casada, domiciliada realmente en Manzana 16 vivienda 6 S/N 8° El Pozo - SANTA FE - LA CAPITAL, ha promovido acción de supresión de prenombre, solicitando la eliminación del segundo nombre "Jesabel", a fin de quedar identificada como CECILIA KOPP. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo dispuesto en el Art. 70 de Código Civil y Comercial de la Nación. - Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído que así lo ordena: SANTA FE, 19 de septiembre de 2025. Por promovida la presente gestión de SUPRESIÓN DE NOMBRE. Conforme lo establecido en el art. 70 CCCN publíquense edictos. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 200 562203 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LO-CADITO, CAMILA MARIANELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060393-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de mayo de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA MARIANELA LOCADITO, DNI 43.125.173, argentino, mayor de edad,

empleada, domiciliado realmente en Javier de la Rosa N° 5671 de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 04 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 561744 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GURI, MARIBEL LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02060742-1, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maribel Liliana Guri, DNI 32.702.738, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en 12 DE SEPTIEMBRE 1585 de la ciudad de SANTO TOMÉ y legal en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 04 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 561746 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CERUTTI, JULIO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061205-0 se ha dispuesto: SANTA FE 28/05/2026: 1) Declarar la quiebra de JULIO CESAR CERUTTI, argentino, D.N.I. 10.935.359, mayor de edad, separado, jubilado, con domicilio real en calle Falucho 2519 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Primera Junta 2507 -2do. Piso- Of. 12 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/2026); 13) Fijar el día 23/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 562040 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTINEZ MIGUEL ANGEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02061391-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/05/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL MARTINEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 8.280.695, domiciliado realmente en calle Ignacio Risso 2847, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Urquiza 2245, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos depen-

diente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 562041 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MANSILLA, RAMON ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051107-6, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto expresa: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026, Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4° de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. ... Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$ 4.060.756,39 equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. ... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios de la síndica VERÓNICA ADRIANA MATEO en la suma de \$ 2.842.529,47 y los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.218.226,92. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026. Agréguese vista al consejo profesional de ciencias económicas. Por presentado INFORME FINAL y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (ART. 218 LCQ). Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 562046 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CALLIGARO, CAROLINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061043-0, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 26 de Mayo de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 562047 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: AVALOS, JORGE GUSTAVO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056735-7, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MÓNICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada

por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 562049 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LEONARDI, LIDIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060465-1, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-bracatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 26 de Mayo de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diego-bracatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 562053 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CAMPANA, HECTOR EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060874-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR EZEQUIEL CAMPANA, DNI 38.896.665, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en República del Salvador 2026 de Santa Fe y legal en Amenabar 3063 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 3 de junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29/5/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria. S/C 562059 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ENRIQUE, LILIANA TERESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061389-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 29/05/26. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Liliana Teresa Enrique, DNI N° 31.841.291, con domicilio real en calle Castellanos 1538 Piso 2 Depto 8 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, juez; María José Lusardi, prosecretaria. S/C 562102 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GALLO, RODRIGO ANDRES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054316-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RODRIGO ANDRES GALLO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.232.078, apellido materno Arce, con domicilio real en calle Mitre 4050, y legal en calle Llerena 2810, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (...) Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez a cargo). Asimismo, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026. (...) Reprogramense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 21 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 05 de octubre de 2026 para que presente el Informe General. (...) Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante:

usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 298 de Mayo de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 562104 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, se hace saber que en los autos DEVARD, AILEN ROCIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060522-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de AILEN ROCIO DEVARD, DNI 40.450.739, domiciliada realmente en Pasaje Galisteo 7162 y legal en calle Urquiza 1438, 1er. Piso, Of. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 02/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria); Dr. Javier Fernando Deud (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 562105 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, MAXIMILIANO ANDRES s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059077-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29/05/26. VISTOS:.... CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAXIMILIANO ANDRES GONZALEZ, DNI 31.069.633, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Av San Martín 1571 de la localidad de Laguna Paiva de esta provincia y legal en 25 de mayo N° 2126, piso 2do, oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 3 de junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29/5/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 562106 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BERGESE, GERARDO DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060370-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29/05/26. VISTOS:.... CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO DAMIAN BERGESE, DNI 30.499.360, argentino, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla 6270 y legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3ªA, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 03/06/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29/5/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 562107 Jun. 9 Jun. 15

por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos SALCEDO, ESTEFANIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059526-1), se ha dispuesto: SANTA FE, 06 de Mayo de 2026. AUTO Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESTEFANIA BELEN SALCEDO, DNI N° 37.337.423, de apellido materno Palacios, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Maipú 3364, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero 1148, 3ºA, de esta ciudad... 10º) Fijar el día 07.07.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 03.09.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 21.10.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretenidos acreedores. Fdo. Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 01/6/26. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 562120 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados SANCHEZ, Alan Luciano s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02058984-9), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALAN LUCIANO SANCHEZ, DNI N° 45.654.811, argentino, apellido materno Suarez, mayor de edad, domiciliado realmente en calle General Paz N° 4377 y legalmente en calle Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3º) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un C.P.N. que actuará como Síndico -categoría "B" individuo- el 29.04.2026 a las 09:00 hs. 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7º) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 Ley N° 24.522 respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8º) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de treinta días. 9º) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10º) Fijar el día 15.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 11.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 23.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º) 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretenidos acreedores. 14º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito (incluidas causas tramitadas en Circuito), Laboral, Juzgado Unipersonal Extracontractual y Oficina de Procesos Ejecutivos sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15º) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16º) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la LCQ.; de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelación confectionara. 17º) Oficiése al empleador MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido como empleado, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley N° 24.522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber del fallido, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en el art. 106, 107, 108 y concordantes de la LCQ procedase a la incautación en proporción de ley sobre los haberes del fallido, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales- Hágase saber a la empleadora y al banco corresponsable que el embargo durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 18º) Oficiése -por correo electrónico del Juzgado- al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Insértese. Hágase saber. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). SANTA FE, 21 de mayo de 2026. Advirtiéndose en este estado que el DNI consignado en la resolución de apertura es incorrecto se procede a aclarar el pronunciamiento de fecha 27/04/2026, rectificándose el DNI del fallido, siendo el correcto DNI 45.654.812. Publíquense edictos. Firmado digitalmente: Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, 2 de Junio de 2026. Victoria B. Osenda, prosecretaria.
S/C 562122 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTIN, NOELIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061329-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/05/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Noelia Soledad Martin, argentina, DNI N° 30.601.504, CUIL N° 23-30.601.504-4, domiciliado realmente en calle Pasaje Liniers 4719, Barrio Barranquitas, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en

caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03/06/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30/12/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89, de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 de la LCyQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firman digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estése el letrado actuantes a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Protocolícese el presente, notifíquese y, oportunamente, archívese. Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. 1 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 562126 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PORTILLO, FACUNDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte, CUIJ: 21-02060998-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/05/2026, AUTO N° 307/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, FACUNDO, argentino, DNI 44.025.306, CUIL 20440253068, domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Opto. 1°. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 14 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 DE JUNIO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17/09/2026

para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24/12/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuaría. Hágame saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. 21 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 562125 Jun. 9 Jun. 15

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, en autos CERF BARBARA GEORGINA c/VERANO LUIS ANGEL Y OTROS s/USUCAPIÓN; (EXP. 21-00870658-9), cita v emplaza a todos aquellos que pudieran tener o se consideren con derecho sobre el inmueble sito en San Martín 722 de la ciudad de Helvecia, Dto. Garay, Provincia de Santa Fe, cuyo dominio obra inscripto al N° 46670, F° 4, T° 64, Dto. Garay, Sección Dominio del Registro General, que seguidamente se describe: Lote de terreno N° 154 con todo lo existente situado en Helvecia, Departamento Garay, compuesto aproximadamente de 41,573 mts. de frente al Oeste, por 37,238 mts. de fondo y frente al Sud, por formar esquina, que linda: al Oeste y Sud calle pública, al norte sucesión de C. Ocampo, y al Este José Virgilio y sucesión de P. Schmidt, P.I.I. N° 05-01-00021951/0000-4, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 27 de Abril de 2026 ... a fin de resguardar el debido proceso, evitar futuras nulidades y no conculcar el derecho de defensa (art. 18 CN., art. 21, 62, 124, 126 del CPCC) corresponde asegurar la adecuada intervención de todos aquellos que pudieran tener derecho sobre el inmueble objeto de las presentes. Publíquense edictos a tal fin. Notifíquese. Fdo. FRANCISCO DEPETRIS, JUEZ. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. PACOR ALONSO, SECRETARIA. Dra. María de los Angeles Ramos, prosecretaria.

\$ 100 562087 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ MAXIMILIANO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02059973-9, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 16/04/2026, Declarar abierto el concurso preventivo de Maximiliano Alberto Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, D.N.I. N° 26.289.847, C.U.I.L. N° 20-26289847-5, con domicilio real en calle Gorriti 1916, de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Avenida Facundo Zuviria N° 7009, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 288/289 LCQ) Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 29/06/2026. Resultando designado: La Contadora Pública Nacional Mainetti, Marisa A, domiciliada en San Lorenzo 2224. Fdo. Dr. Javier Deud, (Juez a cargo). Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. Victoria B. Osenda, prosecretaria.

S/C 562084 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, en los autos caratulados GONZALEZ, CARLOS OCTAVIO Y OTROS c/ALVAREZ, CEFERINO Y OTROS s/USUCAPIÓN 21-02056160-9, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con vocación hereditaria respecto de Juan Carlos Ceferino Alvarez, D.N.I. N° 8.433.976 y respecto de Zunilda Gladys Alvarez, D.N.I. N° 3.691.172, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sitio web institucional del Poder Judicial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Bissutti, prosecretaria.

\$ 100 562065 Jun. 9 Jun. 11

Autos: DUTTO EDGARDO RAUL s/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01976377-0, en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, se ha dispuesto: Santa Fe, 06/03/2026: Resolución conclusión: Habiéndose realizado la distribución de fondos y satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia y de los créditos verificados y admitidos (incluso los intereses suspendidos), corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando, por ende, los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. La Sindicatura ha dictaminado en ese sentido y también se han acompañado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes de los funcionarios falenciales. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente traba-

das en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 29 de MAYO de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Daniel G. Piazza, secretaria. S/C 562042 Jun. 9 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil y Comercial de la primera nominación de la ciudad de esperanza, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados VERA AXEL FERNANDO S/... CUIJ 21-26307119-8, se ha declarado la quiebra de VERA AXEL FERNANDO D.N.I. N° 43.008.999 domiciliado realmente en calle Mitre N° 646 interno de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Santa Fe. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en 25 de mayo 1318 de la ciudad de esperanza, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 3 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 31 de agosto de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, de Mayo de 2026. S/C 562112 Jun. 9 Jun. 15

El Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. Villa Ocampo Santa Fe en los autos caratulados LAMAZON PATRICIA MARA s/QUIEBRAS; 21-28675572-8, ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 06 de Mayo de 2026, Como lo solicita a la reprogramación de fechas, a tales fines, fijar hasta el día 29 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Y fijar los días 24 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de agosto de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Marta Migueletto Secretaria; Miguel Esteban Juárez Juez a/c. En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Abril del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados LAMAZON PATRICIA MARA s/QUIEBRA; CUIJ 21-28675572-8, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilso@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo, 12 de Mayo de 2026. Dra. Marta Migueletto, secretaria. S/C 562056 Jun. 9 Jun. 15

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados BRAC, YANINA VANESA s/QUIEBRAS; 21-28675725-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Villa Ocampo, a 11 días del mes de Mayo comparece la CPN Marisa Haydée Tofful, DNI 25.874.145 inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, bajo matrícula N° 15.240 y dice que habiendo tomado razón, viene a aceptar el cargo de SINDICA en los autos caratulados BRAC YANINA VANESA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-28675725-9), constituyendo domicilio en Juan B Alberdi 1130, Villa Ocampo, Cel: 0342-155037230, marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, con atención al público los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18:00 horas, jurando desempeñar fiel y legalmente, y firmó. Conste. Villa Ocampo, 19 de Mayo de 2026. Alejandro D. Nisnevich, secretario. S/C 562050 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13 Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "VILLANUEVA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02057495-7, radicados en la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria Única, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del SR. VILLANUEVA, JUAN CARLOS, argentino, casado con DNI 6263382, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. SANTA FE, 8 DE JUNIO DE 2026. Firmado DR Guillermo Adrián Vales Juez. \$ 45 Jun. 09

Por disposición de LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – JUZGADO DE 1RA INST. CIVIL Y COMERCIAL 13ma. NOM. SEC UNICA, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "MAILLIER, HECTOR MARIO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02061533-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MAILLIER, HECTOR MARIO ANGEL, DNI 10.338.355, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Santa Fe. 28 de mayo del 2026. Firmado DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).- \$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ta Nominación en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados "BECKER, CARLOS ROBERTO RAMON S/ SUCESION - CUIJ 21-02050539-4. se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de, BECKER, CARLOS ROBERTO RAMON DNI 08.636.119 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD Juez. - \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CARRIZO, ROSA INES y OTRO s/ Sucesorio, CUIJ 21-020227528-3", se cita, llama y emplaza

a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Mario Antonio de Diego, DNI 6.260.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial". Fdo. Dra. ESTELA CRISTINA LOPEZ BUSTOS, Secretaria OPS.- \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "GAUNA, ROBERTO VICTOR S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02061697-8", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Víctor Gauna, D.N.I. 6.238.625, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial". Fdo. Dr. Guillermo Adrián VALES, Juez a/c.- \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CARBONE, JOSE EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02060081-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, D.N.I. N° 12.891.485, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme ley 11.287. de junio de 2026.- Fdo.: DR. GUILLERMO VALES (Juez) \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Ana María FORNS, D.N.I. N° 5.435.880 – "FORNS, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02060295-0" – para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia.- Firmante: Dra. María Laura Camussi (Prosecretaria) Santa Fe, de Junio de 2026.- \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en los autos "ISIDORI, LEONILDA BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ 21-02061364-2", se cita, llama y emplaza a todo/as lo/as heredero/as, acreedores/as y legatarios/as de la Sra. ISIDORI, LEONILDA BEATRIZ Libreta Cívica N.º 2.080.766, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. "SANTA FE, 1 de Junio de 2026 (...) Fecho, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretario el forma digital. (...) FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES - JUEZ" \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "SOLER, Julio Cesar s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-0206173-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Julio Cesar SOLER, D.N.I. N° 11.790.050, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 5 de junio de 2026. Firmado digitalmente: Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez) \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Hortensia LUCIANI, D.N.I. N° 3.216.371 – "LUCIANI, HORTENSIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02060338-8" – para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia.- Firmante: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez) Santa Fe, de Junio de 2026.- \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMATERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: PRENDONE BEATRIZ ANGELICA ELEUTERIA s/ Sucesorio. CUIJ 21-02060394-9 Año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora BEATRIZ ANGELICA ELEUTERIA PRENDONE, D.N.I. F 1.516.398 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales. Juez \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 13 ta. Nominación de la primera Circunscripción Judicial de, Santa Fe), en los autos caratulados: PACHECO, GUADALUPE MIRYAM Y OTROS S/ SUCESORIO cuij 21-02060983-1 llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. PACHECO, GUADALUPE MIRYAM Dni 3.214.460 fallecida el 14/09/2015 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Junio de 2026. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "RONDINA, JOSE LUIS MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N.º 21-02061542-4" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS MARIA RONDINA, D.N.I. N.º 17.904.372, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)
\$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "APPENDINO, CLAUDIA ROSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Expte Cuij 21-02061260-3 del año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora APPENDINO, CLAUDIA ROSANA documento de identidad tipo MARIA DNI N 22.917.940, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez. Tramitado por el Dr Santiago Cordido Mat 9255.
\$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ELEJALDE, LUCIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º: 21-02061134-8 Año 2026), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELEJALDE LUCIA TERESA (DNI N.º 05.010.196) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Guillermo Adrián Vales. Juez.-
\$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MONTIEL MODESTA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02060493-7 se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MODESTA NORMA MONTIEL, D.N.I. N.º 18.407.734, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO VALES – JUEZ
\$ 45 Jun. 9

Por disposición del Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral 2º Nominación de la ciudad de San Justo, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor RICARDO CARLOS CETTOUR, DNI N.º 7.873.947, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CETTOUR, RICARDO CARLOS S/SUCESORIO" (Expte. CUIJ N.º 21-29035485-1 Año 2.026). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de Tribunales.
\$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SEC. UNICA, de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de la Sra. María Belén ALESSO, DNI N.º 28.244.118, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derecho en los autos caratulados "ALESSO, MARIA BELEN S/ SUCESORIO" cuij 21-29035455-9.- Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall de Tribunales.- Firmado Laura María ALESSIO (Jueza).-
\$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: "FUX ANSELMO CARLOS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26306877-4)", se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don ANSELMO CARLOS FUX, D.N.I. 6.230.603, CUIL 20-06230603-4, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPE-
RANZA (Santa Fe), 24 de mayo de 2026.-
\$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 13ra. Nominación) en autos caratulados: SANCHEZ, EDUARDO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02061462-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: SANCHEZ EDUARDO DANIEL DNI 20.098.044, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de estos Tribunales. Fdo. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.
\$ 45 Jun. 9

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados PONSO SUSANA RITA CARMEN S/ SUCESORIO – 21-26270535-5 Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PONSO SUSANA RITA CARMEN DNI

5.133.168 , para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 01 de Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 9

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, 1da. Nom. Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: PASQUALES ADEMAR ANGEL s/Sucesorio Cuij 21-28805607-9, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes del causante, don ADEMAR ANGEL PASQUALES fallecido en la ciudad de Rafaela, el día 12 de Mayo de 2026, DNI N° 6.280.517, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (art 2340-2do. Párrafo C.C.C. art 592 CPCC).- Ceres, de Junio de 2026.
\$ 45 Jun. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, hace saber que: en los autos: CUIJ N° 21-24200491-1, SOCIN, MELISA Y OTROS c/LEISSLING, MARIA ANA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se hace saber a las demandadas LIDDY ERNA LEISSLING; MARIA BERTA LEISSLING; ADELINA BERTA LEISSLING; MARIA ANA LEISSLING; IRENE GERTRUDIS LEISSLING y EMILIA SUSANA LEISSLING, que se ha dictado la siguiente sentencia: Resolución N° 136. Rafaela, 6 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. HACER LUGAR a la demanda promovida por los actores, declarando que han adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 31 de diciembre de 1980, las seis veinte avas partes indivisas (6/20 P.I.) del inmueble identificado como Lote B en el Plano de Mensura N° 134.797 (actualizado por Plano N° 292739), Partida Inmobiliaria N° 08-12-00-061144/8001-8, ubicado en Ataliva, registrado ante el Registro General de Santa Fe (División Dominio, Departamento Castellanos), en fecha 11/11/1943, bajo el N° 37501 al Folio 694 del Tomo 104 Impar; de acuerdo a la descripción realizada en el Resulta. 2. Ordenar la inscripción de la presente resolución en el Registro General de la Propiedad, a cuyo fin oficiase. 3. Costas a la parte demandada, con la salvedad de que la Defensora de Ausentes tiene derecho a exigir sus honorarios a la actora, sin perjuicio del derecho de repetición de esta. 4. Diferir la regulación de honorarios hasta que se determine la base económica del litigio. Insértese, hágase saber y archívese el original. Fdo. Dr. Gelcich, Juez; Dra. Silvestre, Secretaria. Rafaela, 13 de mayo de 2026. Frana Guillemina, prosecretaria.
\$ 170 562111 Jun. 9 Jun 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Quinto, en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, de la de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, a cargo del Dr. Matías Raúl Colon- JUEZ.- se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o sucesores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. DUKS, AMERICO JUAN, nacido en LA RUBIA, Santa Fe, el 11/11/1939, D.N.I N.º: 6.290.151, argentino, hijo de DUKS, EDUARDO y ALASSIA, MAGDALENA, fallecido el 12/02/2026, con domicilio en CORTADA BARTOLOME MITRE 738 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan, ante este Juzgado, en los autos caratulados, EXPTE CUIJ N.º: 21-24212689-8 DUKS, AMERICO JUAN S/ SUCESORIO", a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos.- FDO: MATIAS RAÚL COLON (JUEZ).-
\$ 45 Jun. 9

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CARDOZO, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034365-2, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional C.P.N. Mónica Irma Bressan, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 22 de octubre de 2025. Proveyendo Cargo N° 10968: Agréguese. Téngase presente la aceptación de cargo formulada, el patrocinio designado y la autorización conferida a los Profesionales expresamente propuestos, al solo efecto de la compulsas de Autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas, a costas de la propia Síndica. Ténganse presentes los domicilios legal y electrónico denunciados y los días y horarios de atención fijados a los fines que correspondieren. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 21 de mayo de 2026. Advertido en este estado que no había sido remitido el acta de sorteo de Síndico de la Oficina de Sorteos de estos Tribunales, agréguese, téngase presente y procédase a designar Síndica a la CPN Monica Irma BRESSAN, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa, ratificándose todo lo actuado por la misma en autos. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 13 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 30 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Mónica Irma Bressan.

san, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: monicabressan(@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 02 de septiembre de 2026 para la presentación por la Sindica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 15 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General por la Sindica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Mayo de 2026.
S/C 562098 Jun. 9 Jun. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ GABRIELA LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25035081-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Abril de 2026. Reconquista, 16 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MARTINEZ GABRIELA LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25035081-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARTINEZ GABRIELA LUCIA, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 37.798.253 domiciliada realmente en Fray Antonio Rossi N° 2594 de la ciudad de Reconquista -SF- y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 06/05/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijese el día 25/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 05/08/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 16/09/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. (...) Dar intervención a ARCA y API. Hágase Saber. Firmado digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. OTRA DECRETO: RECONQUISTA, 14 de mayo de 2026 Cargo N° 4430 y 4736: Agréguese el acta de sorteo. Téngase presente la aceptación de cargo del SINDICO CPN JOSE RICARDO AGUERO y el domicilio legal constituido IRIÓNDON N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, quien ha fijado los siguientes días a los fines de verificación: Lunes a Viernes de 8 a 19hs. Asimismo, se hace saber el correo electrónico denunciado: joseaguero@gurfinkel.com.ar. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.
S/C 562097 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación de Reconquista - Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FIGUEREDO, DIEGO BENJAMIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25027951-2, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 08 de Abril de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 230 de la ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2- Ordenar el levantamiento de la inhibición general de Diego Benjamín Figueredo, DNI 31.384.199. 3- Publíquense edictos de ley. 4- Librense los pertinentes oficios de comunicación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Janina YORIS, Secretaria a cargo; Dr. Franco RASCHETTI, Juez. RECONQUISTA, 14 de Mayo de 2026. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.
S/C 562055 Jun. 9 Jun. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BLANCO OSCAR ROLANDO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034882-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º Declarar la Quiebra de OSCAR ROLANDO BLANCO, DNI N° 12.590.110, CUIL 20-12590110-8, argentino, jubilado, domiciliado en calle 71 N° 1818 B° Las Flores de Reconquista (SF) y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2º Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3º Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4º Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5º Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6º Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7º Fijar el día 27 de Mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de octubre de 2026 el informe General. 8º Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9º Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10º Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11º Oficiase a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A. 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de mayo de 2026.
S/C 562054 Jun. 9 Jun. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SALVA WALTER DARIO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034834-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 05 de mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de SALVA WALTER DARIO, D.N.I. 26.792.400, CUIL 20-26792400-8, argentino, empleado, domiciliado en calle Gaspar y Rodolfo Stimmemann N° 711 Romang (Santa Fe), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 20 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 04 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de octubre de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de mayo de 2026.
S/C 562052 Jun. 9 Jun. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de SANDRA CECILIA RIOS (DNI 24.215.115), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RIOS SANDRA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035239-2. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 08 de Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 9

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaria de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe, en autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/CASTILLO RAUL ERNESTO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10775030-1, se notifica por edictos por 4 días a CASTILLO RAUL ERNESTO, DNI N° 23.925.372 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 29 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaria de Vulnerabilidad y CONSIDERANDO:... EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 7, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° I. DISTRITO N° I RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición Administrativa N° 000025 de fecha 10 de febrero de 2025 (cfr fs. 11/15), respecto de Enrique Ceferino Castillo. 2) Atento al vencimiento de la medida, requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción, y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificados. 3) Notifíquese a la peticionante, al progenitor, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolíciese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 11.967. Oportunamente archívese. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario; Dr. ALEJANDRO M. AZVALINSKY, Juez. Firmado: Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Dr. Alejandro M. Azvalinsky; Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
s/c 561965 Jun. 5 Jun. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados MOOR, CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS 21-28675772-0, ha dispuesto lo si-

guiente:

"VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2°) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3°) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4°) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5°) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10°) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11°) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12°) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 13°) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general. la LCQ. 14°) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de 15°) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. S/C 560549 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ZANABRIA ROMINA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060247-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Romina Zanabria, apellido materno Dias, argentina, D.N.I. N° 36.265.907, CUIL N° 27-36265907-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle San Lorenzo 1947 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle J. J. Paso 3263 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 24/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar. S/C 561983 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENCZAK, KRISTAL AMORELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060164-4) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de la Sra. KRISTAL AMORELA MENCZAK, DNI N° 38.727.354, CUIL 27-38727354-4, apellido materno Patti, dependiente del MINIS-

TERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Ingeniero Boassi N° 1.680, Dpto. Bis, de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Bv. Pellegrini N° 2759 de esta ciudad 8°) Fijar hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9°) Fijar los días: 03 de Julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 08 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto secretaria. El Síndico designado es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria. S/C 451984 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ALEGRE, SERGIO ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ 21-02059712-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de MAYO de 2026... 13.- Intimar al Síndico que resulte sorteado... realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del Art. 89. Habiendo resultado sorteado como síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, atiende de lunes a viernes de 17 hs. a 20 hs., debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 24/06/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 562103 Jun. 8 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEDINA, OSVALDO ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057910-9) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1°) Declarar la quiebra del Sr. OSVALDO ELIEZER MEDINA, DNI 35.250.531, CUIL 20352505316, apellido materno ESPINOZA, empleado de la POLICIA DE SANTA FE - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, domiciliado realmente en calle Pasaje José Golla N° 8246 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 9°) Fijar los días: 30 de Abril de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 28 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 28 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Por: Dr. Lucio Palacios (juez) - Dra. Georgina Benzo (Secretaría). El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. María Romina Botto, secretaria. S/C 451985 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos LALLANA, LUIS EUSEBIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059911-9, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024, y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 561988 Jun. 8 Jun. 12

Autos: DI CAMILLO, JOHANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02052706-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un dos millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con treinta y un centavos (\$ 2.762.419,31) (más 10% de aportes), y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres con noventa y nueve centavos (\$ 1.183.893,99) (más 13% de aportes). Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 561989 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FORGIONE, IVANA GABRIELA s/solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02060503-8, en fecha 7 de mayo de 2026, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 3 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 1 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma

presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561990 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCHMIDT, ARIEL OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02060098-2 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 24/07/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la CPN ADRIANA BONAVIA, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán y Santa Fe 27 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lantei, secretario. Delfina machado, prosecretaria.

S/C 561998 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, se hace saber que en los autos LANteri RICARDO RAUL c/DEL CONTE JOSE ALBERTO y otros s/ORDINARIO 21-00993515-8, Se ha resuelto: SANTA FE, 26 de octubre de 2020; VISTOS Y CONSIDERADO... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada de usucapión. II. Costas al actor. Diferir la regulación. III. Notificar digitalmente a solicitud de las partes. Fdo. Dra. MARIA JOSE LUSARDI, prosecretaria; Dr. IVAN G. DI CHIAZZA, Juez. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.

\$ 100 561987 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LOPEZ GONZALEZ, GISELA BEATRIZ GUADALUPE s/CONCURSO; (CUIJ 21-02048193-2) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de GISELA BEATRIZ GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, (D.N.I. 30.904.262), con domicilio real en calle Santiago del Estero 3068, de la localidad de Santo Tomé y a los efectos legales en la calle San Martín 2515, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, (Secretaria); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a cargo). SANTA FE, 13 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar para el día 12 de Agosto de 2026, a las 09:00 hs., nueva fecha de audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 2) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 inclusive como nueva fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

S/C 561969 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados DURIGÓN, Leo Gustavo c/BOBBIO, Francisco s/Escrituración; (Expte. CUIJ 21-27670516-1), se ha dispuesto citar para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la firma NUEVA POMPEYA S.R.L. y a sus socios Alfredo Félix Argenti, Jorge Alberto Bobbio, Raúl Borile, Atilio Rossi y Marcelo René Trumpert. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 2209; Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a NUEVA POMPEYA S.R.L., y a sus socios (Alfredo Félix Argenti, Jorge Alberto Bobbio, Raúl Barile, Atilio Rossi y Marcelo René Trumpert), a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, se publicará Edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a estas actuaciones a hacer valer los derechos que pudieren tener. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes DELLAMÓNICA (Secretaria); Dr. Rodrigo URETA CORTES (Juez a/c). SANTA FE, 15 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 100 561962 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ABI SAAD, JORGE ALBERTO Y OTROS c/HEREDEROS HAYE MIGUEL Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ N° 21-02027479-1, se ha ordenado publicar el siguiente decreto de fecha 24/07/2025: Santa Fe, 24 de Julio de 2025.... Cítese y emplácese para que comparezcan a estar a derecho a la Sra. MARIA HAYE y/o sus herederos, Sres. MARIA LAURA HAYE, MARIA JIMENA HAYE, JOSÉ ALBUTE, ROSALÍA ALBUTE y NIDIA HAYE, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL OSCAR ABAD (Juez a/c). Publíquense los presentes edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, de 2026. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.

\$ 100 561931 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados JEREZ, CAMILA ALDANA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02060033-8, atento lo ordenado en fecha 19 de mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de CAMILA ALDANA JEREZ DNI N° 37.446.505, con domicilio real en calle Demetrio Gomez s/n Manzana 4 Barrio Alto Verde ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, emple-

ada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 2º)- Fijar el 02 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28/05/2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 561917 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ZANDOMENI, RAUL MATIAS c/COSTA, IGNACIO MIGUEL DOMINGO Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02052164-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTO TOME, 18 de Mayo de 2026. Agréguese la constancia de publicación de edicto que en copia se acompaña. Habiendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese mediante edictos. Fdo. Dr. Hernán G. GÁLVEZ (Juez); Dra. María Alejandra SERRANO (Secretaria). Santo Tomé, 22 de Mayo de 2026.

\$ 100 561936 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, ALFREDO ENRIQUE s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26171989-1), por Resolución de fecha 4 de Mayo de 2026 se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de GONZALEZ ALFREDO ENRIQUE, DNI N° 27.582.491; CUIL N° 20-27582491-8, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Los Inmigrantes N° 1416 y constituyendo domicilio procesal en mismo domicilio, en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) Que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 8 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 25 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 06 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 LCQ), el día 18 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Síndico designado: C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabrizio@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. S/C. San Javier (Santa Fe), 28 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 561904 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA, MARIA EUGENIA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26171980-8); por Resolución de fecha 08 de Mayo de 2026 se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MARIA EUGENIA VILLALBA, DNI N° 28.582.250; CUIL N° 27-28582250-0, argentina, mayor de edad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Los Inmigrantes N° 1416 y constituyendo domicilio procesal en calle Los Inmigrantes N° 1416, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe.. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 16 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 2 de Julio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200)... 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 13 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 LCQ), el 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado)... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL

de la Pcia. de Santa Fe. San Javier (Santa Fe), 26 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 561902 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Villa Ocampo Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BRAC, VANINA VANESA S/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675725-9), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Brac Yanina Vanesa, D.N.I. 35.147.127, con domicilio real en J.B. Alberdi N° 1066, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo — e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar hasta el día 12-06-2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista d ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar los días 20.07.2026 para la presentación de los informes individuales y el 20-08-2026, para la presentación del Informe General, Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez; Dr. Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario.
S/C 561892 Jun. 8 Jun. 12

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19 (DENOM. ANTERIOR-Ref.Ley 14264), de la Ciudad de Esperanza -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar la demandada, Sra. Ana María Soñez, D.N.I. N° 23.092.643, el siguiente decreto: "ESPERANZA, 21 de Abril de 2026.- Por recibido. Venidos los autos, agréguese escrito suelto reservado en Secretaría, previo a todo trámite notifíquese conforme a lo dispuesto por el art. 62 inc. 3 del CPCC. Notifíquese Fdo. Dra. Vitoria Lang (Secretaria)". Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANK C/ SONEZ, ANA MARIA S/ EJECUTIVO - (Expte. N° 34 Año 2017)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 14 de mayo de 2026. Dra. Vitoria Lang, secretaria.
\$ 100 561768 Jun. 8 Jun. 10

El Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral- Esperanza, con fecha 6 de Mayo de 2026, Jueza Dra. Ingaramo Virginia y Secretaria Dra. Fascendini Julia, dictaminaron que en los autos caratulados: "INFANTINO SONIA NOEMI s/ Concurso Preventivo - CUIJ 21-26305680-6" que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Esperanza, y CONSIDERANDO: Que atento lo solicitado por la Sindica de autos, habiéndose vencido los plazos oportunamente fijados según resolución N° 108/2025 de fecha 24/02/2025, a los fines de cumplir adecuadamente las diferentes etapas del proceso, es necesario reprogramarlas. Por lo expuesto, RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 21/07/2026 b) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 02/09/2026 e) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 16/10/2026 f) Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 21/04/2027 Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Firmado Jueza Dra. Ingaramo Virginia y Dra. Fascendini Julia Secretaria.
S/C 562013 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la DECIMO PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MELLO, URSULA GRETEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA Expte CUIJ N° 21-02035792-1, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. También se hace conocer la regulación de honorarios (Art. 218 LCQ). El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 03 de Junio de 2026. Por presentado proyecto de distribución inadecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.
\$ 1 562478 Jun. 08 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "FORASTIERI, SABRINA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ: 21-02052273-6, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de \$2.842.529,47, y a los Dres. ALEJANDRO PISTACCHIA Y SOFIA TANO, en conjunto y proporción de ley, por su actuación en autos en la suma de \$1.218.226,91. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 04 de junio de 2026. Agréguese. Téngase presente lo manifestado en relación al reintegro de gastos. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese." Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 04 de junio de 2026. Romina Freyre, Secretaria.
\$ 1 562533 Jun. 08 Jun. 09

En los autos caratulados "ROBERTS, DAVID ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02047387-5) , que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN Ileana Fasano y del apoderado de la fallida Dr. Walter Danelone. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Romina Botto: Secretaria.
S/C 562479 Jun. 08 Jun. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaria

ría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GOMEZ Claudia Judith s/ Quiebra CUIJ: 21-02060586-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Mayo de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 562371 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "CORONEL Miguel Ricardo s/ Quiebra CUIJ: 21-02054649-9", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Mayo de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 562372 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SALVA ANA MARIA EUGENIA Y OTROS e/ MONTANARO TOMAS y Otros s/USUCAPION", CUIJ: 21-02021951-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Mayo de 2021. 1) Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado otórgasele la participación que por derecho corresponda 2) Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción contra Tomás Montanaro y/o Tomás Montanaro Briuli o Brioli, Dominga Victoria Catalina Montanaro Vda. de Salema. Coioma Etelvina Montanaro de Urbina, Tomás Ramón Montanaro y/o Tomás Montanaro, Norma Zenaida Montanaro de MENA, María Antonia Montanaro de Damnotti, Beatriz Catalina Parajón de Florito y Petrona Coloma Parajón de Saurini sus sucesores y/o quien resulte propietario y/o quien se irroque derechos sobre el inmueble objeto de la presente. Imprimase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe, Municipio y/o a la Comuna respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en estos autos. 3) Asimismo, oficiése a la Justicia Electoral y/o Registro Nacional de las Personas para que informe sobre el último domicilio de los accionados. 4) Exhórtese al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Administrativo Nro. 1 de la Primera Circunscripción de Formosa para que informe el estado actual del juicio sucesorio del causante Tomas Montanaro Briuli o Brioli, si se dictó declaratoria de herederos y en su caso remita copia de dichas actuaciones. 5) Por otra parte, aclare el peticionante si en dicha causa se inició un pedido de legítimo abono respecto del inmueble objeto de la presente litis. 6) Hágase saber que estos autos se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. 7) Anótese el inmueble objeto de este juicio como litigioso, oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dr. Claudio Alejandro BERMUDEZ (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 17 de Diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo manifestado, se provee. Por promovida demanda ordinaria de usucapción contra Victoria Catalina Montanaro Vda de Salerno y Tomas Montanaro Briuli o Brioli. A lo demás estese a lo proveído el 06.05.21. Notifíquese." Fdo.: (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 23 de Mayo de 2024.- Al pto. a) Téngase presente, agréguese. Al pto. c) Téngase presente. Como se pide, librese Oficio Ley 22.172 a los fines ordenados. Acompañe el oficio respectivo a los fines de su diligenciamiento por Secretaría a la casilla de correo denunciada. Al pto. e) Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese." Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 24 de Julio de 2025. Atento a lo manifestado, rectifíquese el proveído de fecha 17/12/2021, de fs. 28, en cuanto se ha omitido el primer nombre de la codemandada, haciéndose saber que el mismo es Dominga Victoria Catalina Montanaro de Salerno. Asimismo, autorizase a notificar conforme al Art. 66 CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 31 de Marzo de 2026. Si en tiempo y forma estuviere téngase por ampliada la demanda contra la señora Idelina Concepción Ferreyra Cañete, a quien se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho. Previo a su notificación, oficiése como se pide a la Junta Electoral Nacional a los fines informativos. Hágase saber que en caso de requerir el diligenciamiento del oficio por Secretaría, deberá indefectiblemente denunciar el número de documento de la mencionada. Notifíquese." Fdo.: Dr. Francisco José Depetris (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. Al pto. a) Publíquense edictos por el término de ley. Agréguese el informe de Cámara Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado en el pto. b). Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria). SANTA FE.
\$ 300 561432 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MUGA, NESTOR FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056950-3, se ha declarado la quiebra de MUGA, NESTOR FABIAN D.N.I. N° 34.267.389, domiciliado realmente en Estado de Israel N° 4904 y legalmente en San Lorenzo N° 2214 Pb, ambos de Santa Fe. Síndico designado:

CPN Solari, María Celeste con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 16 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 27 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de junio de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 561899 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados RAMIREZ, SILVIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060934-3, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sra. SILVIA GRACIELA RAMIREZ, jubilada, D.N.I. Nº 16.548.109, CUIL 27-16548109-2, de apellido materno MILOCCO. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 30 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 561910 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco José Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DEL BARCO, PAULA NELVIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059376-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de la Sra. PAULA NELVIS DEL BARCO, empleada, D.N.I. Nº 40.780.570, CUIL 23-40780570-4, empleada de DEPOR JEAN S.A. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 30 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 561912 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOTO, JOSE LUIS s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02059268-8), atento lo ordenado en fecha 08 de Mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de José Luis Soto, D.N.I. Nº 14.402.019, de apellido materno Lorefici. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Taceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso Nº 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 561913 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONTES, LOANA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02061177-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Mayo de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Loana Micaela Montes, D.N.I. Nº 41.729.859, de apellido materno Isaac. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2469 Piso I Dpto. A de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 561915 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos ca-

ratulados RETAMOSO, JOANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02060978-5), atento lo ordenado en fecha 20 de Mayo de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Joana Alejandra Retamoso, D.N.I. Nº 39.755.211, de apellido materno Galarza. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras Nº 6344 de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 561916 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: SAVIO, DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02060697-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/05/2026, AUTO Nº 275: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. DANIEL SAVIO, argentino, DNI Nº 14.402.144, de apellido materno TOMATTIS, con domicilio real en Pasaje Pasteur Nº 6651 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Saavedra Nº 2236 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio electrónico en irustabravo@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copias de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días 10/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17/12/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTEZ, Juez. Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561918 Jun. 5 Jun. 11

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: RAMACCIONI, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058398-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza a cargo el Dra.

Maria Romina Kilgelmann, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha designado al CPN Pedro JOse Ernesto, como Síndico, con domicilio Angel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, que atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de las 09:00 hasta 12:00 hs y de las 17:00 hs a 20:00 hs. Asimismo, se han reprogramados las fecha de verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General. A tales efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así dice: Santa Fe, 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SILVANA ANDREA RAMACCIONI, DNI 32.582.423, apellido materno Reynoso, domiciliada en calle Jujuy N° 2934 Depto. 2, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Depto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Notificado. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. OTRO DECRETO que dice: SANTA FE, 20 de Mayo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 4655: Atento las razones invocadas por la Sindicatura y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 16/03/2026. En consecuencia, el juzgado RESUELVE: Fijar el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 8 de Septiembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Octubre o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notificación. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561928 Jun. 5 Jun. 11

Por estar así dispuesto en fecha 13 de MAYO de 2026, en los autos caratulados VIVAS, VIVIANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02060054-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 12 de Mayo 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 19/05/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561932 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BATTAU, NOELIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058853-2), en fecha 27/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de NOELIA BELEN BATTAU, DNI 35.120.869, CUIL 23-35120869-4, domiciliada en calle Quito N° 1418 de la localidad de Angel Gallardo y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Agosto de 2026. Secretaria, 28 de Mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.

S/C 561946 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DI LUCA, ERNESTO HUGO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ N° 21-02058946-6), se ha resucito lo siguiente: Santa Fe, 26 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de Abril de 2026, rectificándose las siguientes fechas: El día 21 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 02 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Tómese razón en la resolución de fecha 23 de Abril de 2026, protocolizada bajo el N° 165. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de mayo de 2026. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 561949 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MIRALLES, ISAIAS DE JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ N° 21-02059912-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 18 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026; el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 18 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de octubre de 2026 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 561950 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: YEDRO, LAURA ANDREA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059877-5, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.

S/C 561958 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ CLAUDIO EMANUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059564-4), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de FERNANDEZ CLAUDIO EMANUEL, DNI 35.448.962, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Baldaccini N° 5848, Monte Vera y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Dto. "B". 2 Declarar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 24/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 24/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/10/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561966 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059641-1), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de LOPEZ EXEQUIEL, DNI 41.406.641, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Macor s/n de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2 Declarar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 24/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 24/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/10/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561967 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FREYRE, LILIANA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060133-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de mayo de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Liliana Guadalupe Freyre, DNI 16.398.239, argentina, mayor de edad jubilada, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3258 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Corrientes 3229 Dpto. 3 de esta ciudad. 10) Fijar el día 29 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza). La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 561970 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CACERES, EXEQUIEL SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060507-0), se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 04 de mayo de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EXEQUIEL SANTIAGO CACERES, DNI N° 37.146.511, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Misiones 8922 y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 26 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de Agosto de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 7 de Octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado por:

Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio de que los pretendidos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561971 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARCHESI, LIDIA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054823-9) se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 11 de Febrero de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propia pedido, la quiebra de LIDIA ESTER MARCHESI, DNI 26.763.973, CUIL Nº 27-26763973-1, apellido materno López, domiciliada en calle Güemes Nº 2621 de la ciudad de Coronda y domicilio procesal constituido en calle Regimiento 12 de Infantería Nº 970 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 13 de Abril de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Mayo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado por: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. La modalidad para presentar los pedidos de verificación es online a través de su correo, gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561972 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos NIJAS, JESICA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059180-0), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 31 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Jessica Elisabet Nijas, DNI 32.860.889, argentina, mayor de edad, apellido materno Pereira, soltera, domiciliada realmente en calle Los Cedros Nº 2780 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Junín Nº 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez); SANTA FE, 22 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 1.9.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 13.10.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, atento lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este Juzgado y para éstos autos. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tributales- a sus efectos, acompañando oficio a la firma para su posterior diligenciamiento por Secretaría. Fdo. José Ignacio Lizasoain, juez. El Síndico designado es el CPN VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5115667 y su correo pytccontadores@hotmail.com. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561973 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos QUINTEROS, NICOLAS RAMON s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059230-0), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 6 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS RAMON QUINTEROS, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.146.139, apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Monseñor Daspe Nº 4064, y legal en calle 25 de Mayo 2126 piso 2- depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). SANTA FE, 20 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Al pto. I: Por contestada la vista por la Sindicatura. Atento lo dictaminado, y lo solicitado en fecha 12/05/2026, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de la constitución del Plazo Fijo en la forma requerida. Al pto. II: Atento lo manifestado, y lo solicitado, procédase a reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 14/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 28/09/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones conforme art 255 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. El Síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3416888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 561974 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos TONEATTI, IRENE GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057956-8) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de febrero de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra de Irene Guadalupe Toneatti, DNI 10.912.873, apellido materno Boretto, domiciliado en calle Coronel Rodríguez Nº 1819 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Necochea Nº 6151 de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual

los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 30 de Abril de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 02 de junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (juez A/C). El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretendidos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. María Romina Botto, secretaria.

S/C 561975 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PINTOS, MARIA ELVIRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058889-3) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de María Elvira Pintos, D.N.I. Nº 14.131.794, de apellido materno Miranda, beneficiaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y del Anses, domiciliada realmente en calle Centenario 3471 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle 1º de Mayo 2132 Planta Alta, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 05 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 26 de junio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 22 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 09 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretendidos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 561976 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GOMEZ, WILLIAMS JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058857-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. GOMEZ, WILLIAMS JESUS, argentino, DNI 39.859.222, domiciliado realmente en calle MISIONES 6800, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 4 de enero Nº 1148, 3º A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 22/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 20/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26/11/2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a cargo. El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretendidos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereade@gurfinkel.com.ar.

S/C 561977 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MELO, VIRGINIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055746-7), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Virginia Cecilia Melo, apellido materno Cejas, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.460.394, domiciliada realmente en calle Los Ceibos s/n entre Vergara y Orrego de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo Nº 2144, de la Ciudad de Santa Fe; Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). SANTA FE, 23 de abril del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. Asimismo, fijar como nuevas fechas: a) hasta el 24/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 29/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 19/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 01/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Asimismo aclarar el punto 12º de la resolución de apertura de quiebra, en el cual erróneamente se ordena oficiar al Centro de Día Burburinho, cuando debió decir Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). El síndico designado es el

CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. 20 de Mayo de 2026. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561978 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MELO, VIRGINIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055746-7, se ha dispuesto: 1) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. Asimismo, fijar como nuevas fechas: a) hasta el 24/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 29/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 19/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 01/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortés, Juez.
S/C 561979 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos VILLALBA, NATALIA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058444-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2026, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de la Sra. VILLALBA, NATALIA VERONICA, argentina, DNI N° 29.348.056, CUIL N° 27-27237651-2, domiciliado realmente en Pasaje 167.70 N° 4333, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 12/05/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 11/06/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02/10/2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez a Cargo. El síndico designado es el CPN Osear Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561980 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GALEANO SOFIA GIMENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060708-1) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Galeano Sofia Gimena, apellido materno Gonzalez, argentina, D.N.I. N° 45.828.654, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Valdivieso 6600 Casa 218 B° Eva Peron, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. 12°) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dra. Viviana Naveda Marco (jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluistomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 561981 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARINI NELIDA MERCEDES s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057231-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Marini Nélida Mercedes, apellido materno Gutierrez, argentina, D.N.I. N° 11.511.320, CUIL N° 27-11511320-3, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice

en calle 1° de Mayo 1334 Piso 1° Dpto. 2 y legal el calle Saavedra 1680 de la ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar.
S/C 561982 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MERCADO, NATALIA TERESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061149-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NATALIA TERESA MERCADO, D.N.I. N° 26.977.528, domiciliada realmente en calle Alberti 3560 de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2236, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 23/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 28 de Mayo de 2026.
S/C 561957 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se hace saber que en los autos: "SANGUIR, Martín Santiago s/Quiebra" - CUIJ 21-26192978-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Belgrano 2483 de la ciudad de San Justo. La síndico atiende de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com a donde los interesados .podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos-Dra. Susana Carletti, Secretaria.Ruben Crespi, secretario.
S/C 561756 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Dra. LAURAM. ALESSIO Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "MARENGO ESTEBAN c/GIMENEZ EMMANUEL ALFONSO s/Juicios Ejecutivos 21-26193089-4", se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 3 de Febrero de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 23909: Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. - DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI (Secretaria A/C) DRA. LAURA M. ALESSIO ("Jueza) Otro: "SAN JUSTO, 25 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 2603: Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente decretados, declárese rebelde a Emmanuel Alfonso GIMENEZ. Notifíquese. DRA. LORENA B. GOMEZ (Secretaria) DRA. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza)."Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo, 18 de Mayo. Cintia Lo Presti, prosecretaria.
\$ 100 561494 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito No. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "BARRIONUEVO, DIEGO SEBASTIAN s/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061265-4), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26/05/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Diego Sebastián Barrionuevo, DNI N° 26.860.327, con domicilio real en calle C. SAAVEDRA N° 2263 de la ciudad de Santa Fe y domicilio

legal en calle la Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 26/05/2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 561877 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CASTILLO, CRISTIAN LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02059613-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 11 de junio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35 0 y 39 0 los días 07 de agosto de 2026 y 21 de septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Mayo de 2026.- S/C 561863 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GALISTEO, BETIANA PAULA S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061058-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BETIANA PAULA GALISTEO, DNI 32.895.902, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en José Babini 1120, Barrio El Pozo de Santa Fe y legal en Alvear 6424 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12/10/2026, para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. S/C 561859 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CERF, ANALIA ELIZABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058900-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANALIA ELIZABET CERF, D.N.I.: 36.776.121, argentina domiciliado realmente en calle Rivadavia S/N, de la localidad de Helvecia de la Pcia. de Santa Fe y legal en calle Urquiza 4840 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/2026 las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamutini, Prosecretaria. S/C 561858 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GOMEZ, NORBERTO RAMON S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059421-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NORBERTO RAMON GOMEZ, DNI 18.266.515, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en 4 de enero 1950 de Santo Tomé y legal en 3 de febrero 2761, Piso 5, Oficina 5 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su

nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. (Art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamutini, Prosecretaria. S/C 561857 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZOLLO, PEDRO GERMAN S/PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060606-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PEDRO GERMAN ZOLLO, DNI 32.730.452, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Juan de Garay 5803 de la ciudad de Recreo Sur y legal en 1ra. Junta 4048 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamutini, Prosecretaria. S/C 561855 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA, TERESA RAQUEL S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058834-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de TERESA RAQUEL CORDOBA, DNI 16.461.909, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Carrasco N° 10132 de Santa Fe y legal en Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamutini, Prosecretaria. S/C 561854 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BLOIS, ALEJANDRA ROMINAS/QUIEBRAS" - CUIJ: 21-28925796-6", en fecha 21/05/2026, se designó Síndico a la CPN. Maria Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 03/07/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 561829 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "NEGRÍ BRUNO ENRIQUE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059803-1, se ha dispuesto: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NEGRÍ BRUNO ENRIQUE, DNI: 32.221.480, argentino, domiciliado realmente en calle Bolivia Nro. 3639 de la ciudad de Santa Fe y legal en 3 de Febrero Nro. 2919 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 05/08/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 16/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com con atención al público de Lunes a Viernes de 8 14 hs.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. S/C 561827 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059902-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO, DNI: 32.430.294, domiciliado realmente en calle San Martín Nro. 3687 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 01/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar,

con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 561826 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nom. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ANADON, WALTER SEBASTIAN S/QUIEBRA, CUIJ N° 21-02032437-3, en el decreto de fecha 10 de febrero de 2026 se resolvió Lo siguiente: 1) Dar por concluido el proceso falencial de WALTER SEBASTIAN ANADON, DNI 27.793.366. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a Las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.
S/C 561820 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VIVAS, DANIEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060127-9 Se ha dispuesto: SANTA FE, 27/05/2026; 1) Declarar la quiebra de DANIEL ALEJANDRO VIVAS DNI 39.817.130, domiciliado realmente en Gdor. MENCHACA 9679, B° YAPEYU y legalmente en A. Cassanello 680 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 16/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 561890 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROLON, GUSTAVO SERGIO s/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059411-7) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de mayo de 2026: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO SERGIO ROLON, D.N.I. 41.241.475, domiciliado realmente en calle Río Negro N° 7045 de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/10/26). 13) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/10/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561889 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° 21-02060997-1)" se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de mayo de 2026.- 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL, DNI 41.865.345, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle calle Santiago de Chile y Mitre s/n - Santa Fe, y legal en calle Arnenabar N° 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe.. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 27 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.. 11) Fijar el día 09 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el mt. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero- Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de mayo 2026. Sandra Marcela Romero, secretaria.
S/C 561747 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GIUGNI, KARINA MARCELA s/Pedido de Quiebra" CUIJ:21-02059711-6; en fecha 20 de mayo de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Karina Marcela Giugni, DNI 21.490.507, apellido materno De-

fant, domiciliada en calle J. J. Paso N° 769 de la ciudad de Recreo y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B", de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026 inclusive. Secretaria, 20 de Mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 561748 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "FANTINI, RUBEN ANTONIO LEONEL s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ:21-02060136-9; en fecha 20 de mayo de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ruben Antonio Leonel Fantini, DNI 31.882.170, apellido materno Ayala, domiciliado en calle Obrero N° 1525 de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1 A, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026 inclusive. Secretaria, 20 de Mayo de 2026. Juan Lanteri, secretario.

S/C 561749 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PIRIZ, DANIEL ENRIQUE s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061088-0) - se ha dispuesto: Santa Fe, 26/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ENRIQUE PIRIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.050.532, apellido materno Rodriguez, con domicilio real en Pasaje Boedo 4507, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 10 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley SILVESTRI. (secretario).
S/C 561786 Jun. 4 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MANGOLD, LUCIA ELIZABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060757-9), en fecha 20/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de LUCIA ELIZABET MANGOLD, DNI 31.628.361, CUIL 27-31628361-1, domiciliada en calle Pje. Chubut N°5760 y con domicilio procesal constituido en calle Río Negro N°4854, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026. Secretaria, 21 de Mayo de 2026.
S/C 561750 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FERRARI, CLAUDIA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060710-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 26/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ALEJANDRA FERRARI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 120.822.179, de apellido materno PASSINI, con domicilio real en Pasaje Iturri N° 816, Villa Setúbal, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe

S/C 561787 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVERA ELIANA GISELA S/ QUIEBRAS (21-26300361-3)", por resolución de fecha 26 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO. RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 20 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 01 de septiembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 15 de septiembre de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. e) Fijar el día 14 de octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Dra. Julia Fascendini (Secretaria). La Síndica CPN Mabel Cecilia Toniutti, designada en autos, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1318 de la ciudad de Esperanza, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 561872 Jun. 4 Jun. 10

Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 17 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de 2da. Nom. de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, a cargo del Dr. Miguel Esteban Juarez, Secretaría Única a mi cargo comunica por cinco (5) días la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de Roxana Carina Gómez, DNI. NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Fijase hasta el día 12 de junio de 2026 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Señor Síndico CPN AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424455457. El síndico presentará los informes previstos por los art. 35 y 39 de la Ley 24522 los días 26/06/2026 y el 28/07/2026 respectivamente. Publíquese por cinco días. La audiencia informativa se celebrará el día 27/11/2026. Villa Ocampo, Mayo de 2026.- Alejandro D. Nisnevich, Secretario.

S/C 561851 Jun. 4 Jun. 10

En los autos caratulados " DIAZ, ALEXIS BRIAN S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193196-3) tramitados por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo (Santa Fe), sito en calle Gob. Cabal N° 2545 de la ciudad de San Justo Pcia. de Santa Fe C.P. 3040, Secretaria de la autorizante Dra. Lorena Beatriz Gómez, se ha dispuesto dirigir a Ud./s. el presente a fin de hacerle/s saber que por Resolución N° 214 de fecha 22 de Abril de 2026, se ha dispuesto de conformidad con lo establecido por el Art. 103 de la Ley 24.522, la prohibición para ausentarse del país sin autorización, del Sr. Alexis Brian DIAZ, DNI N° 42.329.686. Esta prohibición rige hasta la fecha de presentación del Informe General fijada para el 08/09/2026; asimismo, en caso de que fuera otorgada una prórroga para dicha presentación o se extendiera la interdicción del fallido, será comunicada mediante oficio. A continuación se efectúa la individualización completa del fallido: ALEXIS BRIAN DIAZ, argentino, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, de apellido materno LESCANO, D.N.I. N° 42.329.886, C.U.I.L. N° 20-42329886-4, con domicilio real en calle Ludovico Alassia N° 2620 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. A tales efectos, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 214 que dice: "SAN JUSTO, 22 de Abril de 2026.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Alexis Brian DIAZ D.N.I. N° 42.329.886, con domicilio en calle Ludovico Alassia N° 2620, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe....5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio". Fdo. DRA. LAURA M. ALESSIO, Jueza. DRA. LORENA BEATRIZ GOMEZ, Secretaria.

S/C 561843 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, CLAUDIA YOLANDA S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-29035307-3 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el acta y decreto que así lo ordena: "San Justo, a los 13 días del mes de Mayo del año 2026, siendo día y hora de audiencia de sorteo de Síndico, se procede a realizar el sorteo, resultando extraída la bolilla N° 6 correspondiente a la CPN Adriana BONAVIA, domiciliada en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo. El mismo deberá comparecer ante el Actuario, cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo para el cual ha sido designada. Con las formalidades y bajo apercibimientos de ley...". Fdo.: Dra. Celia Borna - Jueza, Dra. Susana Carletti - Secretaria y "San Justo, 22 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para la que fuera designada y el domicilio procesal constituido por la CPN Adriana Graciela BONAVIA. Hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Borna -Jueza; Dra. Susana Carletti - Secretaria."

S/C 561840 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MONTERO, JORGELINA FELISA S/QUIEBRAS (CUIJ N° 21-29035364-2) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Jorgelina Felisa MONTERO, D.N.I. N° 37.409.489, con domicilio real en calle Buenos Aires 300 de la localidad de Cayastacito, y a los efectos legales en calle Independencia N° 2638

de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 2 de Julio de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Ángel CRESPI - Secretario. Secretaria, 27 de Mayo de 2026.-

S/C 561838 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 - ESPERANZA en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: WILHELM, CRISTIAN ALBERTO S/QUIEBRAS" - CUIJ: 21-28925554-8, se ha dispuesto lo siguiente: "Esperanza, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN ALBERTO WILHELM, argentino, mayor de edad, apellido materno CASTILLO, DNI 24.508.856, con domicilio real en calle Pringles 1039 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Rivadavia 1624 oficina nro 2 de esta ciudad. 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el día miércoles 06 de mayo de 2026 a las 10.30 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q.. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la Ley Concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 29 de Junio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.. 10. Fijar el 27 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 25 de Agosto de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el día 06 de Octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. 13. Ordenar la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida, conforme lo dispuesto por el art. 132, Ley 24.522, oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; ello previo informe de las Mesas de Entradas Unicas de Circuito, y de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y Extracontractual que correspondieren, sobre las causas iniciadas y donde el fallido se encontrare como demandado, a cuyos efectos, se oficiará 14. Notificar a la A.P.I., AFIP y Municipalidad de Esperanza a los .fines dispuestos por el art. 23 del Código Fiscal. 15. Oficiar a la entidad financiera pagadora a los fines de que proceda al cese de las retenciones y/o descuentos que se le efectúan al fallido, por causa de acreedores anteriores a este decisorio. 16. Trábase embargo sobre el 20% de los haberes de la fallida, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial -a cargo del profesional- a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Esperanza - a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Regístrese y hágase saber". Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Otro: "Esperanza, 12 de mayo de 2026. Proveyendo cargo nro 1205/26: téngase presente lo manifestado y por aceptado el cargo de Síndica por parte de la C.P.N. GALAN, María Victoria. Téngase presente el domicilio constituido y el correo electrónico denunciado. Asimismo, téngase presente los días y horarios de atención que se establecen para la correspondiente verificación de créditos... Notifíquese". Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). La Síndica María Victoria Galán, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Martín 1915 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 08.00 a 12 hs., siendo el correo electrónico denunciado: galanmariav@gmail.com. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Esperanza, 18 de Mayo de 2026. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

S/C 561831 Jun. 4 Jun. 10

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES S/QUIEBRA" Cuij N° 21-02046681-9 Año 2024, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 29 de octubre 2025 se ha dictado la CONCLUSION DE LA QUIEBRA (art. 227 y 228 L.C.Q.) y el cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra. MARIA DE LOS ANGELES MONJE, DNI 28.416.002. Ordenando su publicación en Boletín Oficial por dos días. Firmado digitalmente DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria.

S/C 561991 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BUSTAVIER, CLAUDIO FABIAN S/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060694-8 – AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Fabián Bustavier, DNI

N° 36.012.938 con domicilio real en calle López 5073 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 25 de mayo 2144 esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 28 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de Mayo de 2026. Piazzo Secretaria.
S/C 561400 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARRAGUETA, SILVIA VIVIANA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059412-5) en fecha 31.03.2026, mediante resolución registrada bajo el N° 93, Año 2026, se ha consignado de manera incorrecta el domicilio real de la fallida en calle Caperrouge 947 de la ciudad de Santo Tomé, cuando el correcto es Chapeaurouge 947 de Santo Tomé. Como consecuencia, se ha dictado en fecha 20/05/2026 la aclaratoria pertinente, por lo que corresponde ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561602 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARROSA, CRISTIAN FERNANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060581-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de CRISTIAN FERNANDO LARROSA, DNI N° 27.705.559, argentino, apellido materno PIERINI, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San Martín N° 3284, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, oficina. "III", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561603 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SENA, ROQUE RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061156-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de ROQUE RAMON SENA, DNI N° 13.188.762, argentino, apellido materno ALMADA, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Saavedra N° 3927, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 1 de Mayo N° 2940, piso 1, oficina. "B", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 561604 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NIETO ROMERO, JULIA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061168-2), se ha declarado en fecha 20/05/2026 la quiebra de Julia Vanesa NIETO ROMERO, D.N.I. 31.602.483, mayor de edad, empleada, apellido materno NIETO, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 2145 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561605 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que

en los autos caratulados RICO, MARIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059794-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de MARIA SOLEDAD RICO, de apellido materno "Oronales", DNI N° 32.221.666, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alfonso Duran N° 3991, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero N° 2556 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez), Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561606 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AGUILAR, EXEQUIEL LEONARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02060140-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/05/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. AGUILAR, EXEQUIEL LEONARDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.570.010, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1259, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1 de Enero N° 93, Piso 3 - 11 Torre 3 (Puerto Amarras), de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de mayo de 2026 a las 10.00 horas, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 13 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria; 6) Fijar los días: 14 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de diciembre de 2026 para la presentación del informe General. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561608 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos HERRERA, ELSA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061103-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de mayo de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Elsa Beatriz Herrera, DNI N° 28.487.282, con domicilio real en Manzana 13 Pasaje 13 S/N Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 3066 Depto. 1° de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.
S/C 561610 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MATTERZON, ALBERTO HIPOLITO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061025-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Alberto Hipolito Matterzon, DNI N° 17.339.740, con domicilio real en calle Vieytes 3875 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2423 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provin-

cia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.
S/C 561611 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MACIEL, MARISOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059229-7, atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. MARISOL MACIEL D.N.I. N° 35.021.115 (CUIL N° 27-35021115-8), de apellido materno Classio, dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Córdoba s/n de localidad de Arroyo Aguiar, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Corrientes 3229, departamento 3 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio en Av. Juan José Paso N° 3248 y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. MARIA ROMINA BOTTO, Secretaria; CARLOS MARCOLIN Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21/05/2026. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561627 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaría Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados ZUMOFFEN, LEANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02059155-9, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. LEANDRO GABRIEL ZUMOFFEN, DNI N° 35.448.922, de apellido materno OZUNA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561628 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBÁÑEZ, MICAELA GIMENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058355-7, atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. MICAELA GIMENA IBÁÑEZ D.N.I. N° 32.376.147; CUIL N° 27-32376147-2, de apellido materno SUAREZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561629 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAUCO, MACARENA MADELAINE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060771-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. MACARENA MADELAINE SAUCO DNI N° 41.407.998, CUIL 27-41407998-4 de apellido materno BENITEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561630 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORTIZ, LUIS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060124-5, atento lo ordenado en fecha 19 de

Mayo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. LUIS RUBEN ORTIZ D.N.I. N° 28.988.027 (CUIL N° 20-28988027-6), de apellido materno PIEDRABUENA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561632 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOREYRA, ROSA ADELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02061161-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSA ADELINA MOREYRA, DNI 24.050.134, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en calle Mendoza 4889, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/05/26. Ana Inés Xanuttini, prosecretaria.
S/C 561686 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060753-7, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GISELA CAROLINA RUIZ, DNI 26.064.720, argentina, domiciliada realmente en calle Blas Parera 6108 Casa 1 B° Villa Hipódromo y legal en calle Ituzaingó 1108, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/05/26. Ana Inés Xanuttini, prosecretaria.
S/C 561687 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados NAPOLE, ROSANA LORENA FRANCISCA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01959679-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. -A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 18 de Mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 195. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de Conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dr. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.
S/C 561689 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERREYRA, JOSÉ RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060600-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 21/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSÉ RAMÓN FERREYRA, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. 20140179, apellido materno NICHEA, domiciliado realmente en Pasaje Público 557 de la localidad de Helvecia, y fijando domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos

así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTINI (Secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN Juez. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. S/C 561706 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CUEVAS, RICARDO EXEQUIEL MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-0205997-6), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Ricardo Exequiel Maximiliano Cuevas, argentino, DNI N° 33.077.953, CUIL 20-33077953-6, apellido materno Duarte, estado civil soltero, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Gorostiaga 4245 y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 - Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris, (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada la CPN María del Pilar Piva, con domicilio en Salvador del Carril 1412 - Planta Alta, correo electrónico: pilipiva@hotmail.com para intervenir como síndico en autos CUEVAS, RICARDO EXEQUIEL MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-0205997-6) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). S/C 561707 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MALDONADO, FLAVIA LUCRECIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060763-4), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Flavia Lucrecia Maldonado, argentina, DNI N° 31.244.824, CUIL 27-312484-I, apellido materno Acosta, estado civil divorciada, empleada administrativa, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada en calle Alberdi 392 - Barrancas - Dpto. San Jerónimo y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris, (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada la CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepellegrini@gmail.com para intervenir como síndico en autos MALDONADO, FLAVIA LUCRECIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060763-4) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). S/C 561708 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Ferreyra, Andrés Ricardo s/Quiebra; CUIJ 21-02060925-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Andrés Ricardo Ferreyra, argentino, DNI N° 29.401.845, CUIL 20-29401485-0, apellido materno Montiel, estado civil soltero, empleado dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, domiciliado en calle Gorostiaga Pavón 2345 - Barrio Guadalupe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de mayo de 2026. Al cargo N° 5444: Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: nortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Ferreyra, Andrés Ricardo s/Quiebra; (CUIJ 21-02060925-4) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). S/C 561710 Jun. 3 Jun. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERALTA, CINTIA SOLEDAD S/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-01986003-2, que tramitan en el Juzgado de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 15 de mayo de 2026. Téngase por presentado Proyecto de Distribución Complementario. De manifestarse por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIAALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria. El Proyecto de Distribución complementario dispone Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 388.133,58; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 38.813,36. S/C 561711 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos "BONACCI LAUTARO NICOLAS S/ QUIEBRA - 21-02058322-0" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Bonacci Lautaro Nicolás, apellido materno Enrique, argentino, D.N.I. 39.125.349, CUIL 20-39125349-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Tomas Lubary 1207 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contadas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de implementar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER, con domicilio en La Tatenguilla Lote 4 – 5 Mza. de la ciudad de Santo Tome. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561738 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos: MONTOSA CECILIA INES S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059337-4, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cecilia Inés Montosa, apellido materno Lingua, argentina, D.N.I. N° 30.487.750, CUIL 27-30487750-8,

mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Córdoba 1953 y legal el calle Sara Faisal 1705 of 2A, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER, con domicilio en La Tatenguilla Lote 4 – 5 Mza. de la ciudad de Santo Tome. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561737 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos: "GOMEZ MARCELO IGNACIO S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02058556-8)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Marcelo Ignacio Gómez, apellido materno Lezcano, argentino, D.N.I. N° 36.724.845, CUIL N° 23-36724845-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Frutilla Americana N° 1835 de la localidad de Coronda y legal en calle General López N° 3162 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a/fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de reali-

zación de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 24/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libran oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.- Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561736 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación Dr. Javier F. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Silvana Inés Díaz, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "GAMBOA, PABLO ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02056445-5", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 31 de Marzo de 2020.

S/C 561717 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "VERA, ALCIDES EMIR S/ QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02059242-4", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8.00 horas a 15 horas. Santa Fe, 04 de Mayo de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 561719 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "PEREZ, RODRIGO FERNANDO S/ QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02060059-1", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 18 de mayo de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 561720 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MALDONADO, FLORENCIA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -

CUIJ N° 21-02060755-3, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 24/06/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas 24/08/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 05/10/2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo.: José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 561726 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "MINO, CELINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061184-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 21/05/2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CELINA ANABEL MIÑO, DNI N° 38.727.135, con domicilio real en calle José Doldán N° 5928 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Iván G. Dichiazza (Juez) - Daniela Piazzo - (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo 2026.

S/C 561739 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BROLLO, ALEXIS MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02058581-9, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 18 de Mayo de 2026.... Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1- Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2- Fijar el día 21/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 19/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30/09/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). Publíquense edictos a los fines de hacer saber las nuevas fechas dispuestas. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza a cargo). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026.

S/C 561742 Jun. 3 Jun. 9

Autos: "PONCE DE LEON, GLORIA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02049938-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y sesenta y tres centavos (\$1.989.770,63) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$852.758,84) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$1.218.226,92) (más el 13% de aportes).

Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 561253 Jun. 03 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OLIVA, ROCIO DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02040363-9 Año 2023, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 13 abril 2026 se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL y el Cese de INHABILITACION, restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra ROCIO DE LOS ANGELES OLIVA, DNI 31.069.644. Santa Fe, 13 de abril de 2026. Firmado digitalmente Dra Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra Sandra Silvana Romero (Secretaria).

S/C 561994 Jun. 03 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FANTINI, SERGIO EDGARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ N° 21-01988944-8 - Tramitación digital) Año 2017, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución N°390 Año 2025 de fecha 30 de octubre 2025 se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL (art. 228 in fine LCQ) y el cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. SERGIO EDGARDO FANTINI, DNI 28.828.076. Firmado digitalmente DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN- Juez A/C y DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria.

S/C 561992 Jun. 03 Jun. 09

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SANTILLAN PABLO EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N°21-02059660-8) se ha declarado la quiebra del Sr. PABLO EXEQUIEL SANTILLAN, DNI. N°32.871.790, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, domiciliada realmente en calle Avellaneda 4701 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2441 – Piso 1 Of 84, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, designar el día 18.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Insértese, Hágase saber.- ... Firmado: - Dra. Lorena Huter: Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore: Juez A/C.

\$ 1 562004 Jun. 03 Jun. 09

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Rafaela, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 14 de Mayo de 2.024 en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-00870764-9 - AMHERDT GLADYS ROSA Y OTROS c/ROMANO MARIA s/ORDINARIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en trámite por ante el Juzgado de la referencia se hizo lugar a la demanda promovida por los actores Gladys Rosa Amehrdt (sus herederos) y Juan Alberto Albrecht declarando operada a su favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el pueblo de Sauce Viejo, que según Plano de Mensura N° 0048430 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Arón E. Waisman Tello de la Ciudad de Santa Fe, consiste en una fracción de terreno ubicada en la comuna de San Jerónimo del Sauce ubicado en calle San Miguel S/N, y que de acuerdo al plano de mensura forma una superficie de 6753,44m2, lindando al Norte con calle San Miguel (Pav.); al Sur con calle de la paz (S/Pav.); al Este con calle Segunda (S/Pav.); al Oeste con calle Primera (S/Pav.), todos de la misma manzana, el cual se encuentra empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida N° 09-31-00-092485/00003, ordenándose la inscripción del inmueble mencionado a nombre de los actores por ante el Registro General de la Propiedad con asiento en la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de la Planta Baja de este Tribunal por el término de ley. Santa Fe, 20 de Mayo de 2.026. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria).

\$ 100 561600 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Laguna Paiva -Secretaría Única- de la Ciudad de Laguna Paiva en autos caratulados: ORELLANO MICAELA ANGELA c/MANSILLA RUPERTA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-22657397-3, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos de la Sra. RUPERTA MANSILLA, DNI 6.442.817 para que comparezcan a tomar intervención en los autos referenciados, en el término y bajo los apercibimientos de ley. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

Se transcribe el decreto que ordena el presente: LAGUNA PAIVA, 02 de Octubre de 2025. Asimismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, y atento al hecho de haberse acreditado en autos el fallecimiento de la Sra. Ruperta MANSILLA, cítese a sus herederos de conformidad y con los alcances del Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. A la Inscripción como litigioso, oficiesese a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. FLORENCIA BERTINI BOSSIO (Secretaria) a/c; ADRIÁN de ORELLANA (Juez). Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria.

\$ 100 561741 Jun. 3 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GALARZA, LORENA MABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26172004-0), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4554984, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 26 de Mayo de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 22 de Julio de 2026 y 03 de Septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario Dr. Julio Francisco Migno, Juez. San Javier, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561641 Jun. 3 Jun. 9

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados FIGUERAS RICARDO JOSÉ s/CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO Y/O SUSTRAIDO; EXPTE. CUIJ N° 21-26269764-6, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución judicial: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (07/05/2026, según constancias obrantes en SISFE). Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la cancelación de los dos pagares extraviados en fecha 09/09/2025 dejandose los sin eficacia, individualizados dichos documentos como "pagaré" "sin protesto y "a la vista" emitidos en la localidad de María Susana, siendo el librador obligado al pago en ambos documentos el Sr. JUAN JOSÉ BULS DNI N° 25.145-970, domiciliado en Gral. Lopez 734 de la localidad de María Susana,

uno por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 18.468.000); y otro por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos cincuenta (US\$ 6.250). Autorizar el pago de los pagares mencionados en el punto anterior al actor (Figuera, Ricardo José) luego de los sesenta días contados desde la última fecha de publicación respectiva en el BOLETIN OFICIAL, siempre que no se haya deducido oposición por el tenedor, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Decreto — Ley 5965/63. Publíquense edictos por el término de ley (art. 89 del Decreto-Ley 5965/63) durante quince días en un diario del lugar del procedimiento y en uno del lugar del pago, si no fuese el mismo. Notifíquese la presente resolución al librador en su domicilio real. Hágase saber, insértese, regístrese. Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Publíquese a sus efectos por el plazo de quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 12 de Mayo de 2026.

\$ 50 561644 Jun. 3 Jun. 24

SAN CRISTÓBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez (a cargo) del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados: COR- TES ELIANA ELIZABET c/ SUCESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. VIVIANI SANTIAGO RAMÓN s/ filiación" CUIJ 21-23806539-6, se cita, llama y emplaza a los Sucesores y/o herederos de Santiago Ramón Viviani, DNI 39.659.997, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo orden: San Cristóbal, 27 de Junio de 2024... Cítese y emplazese a los Sucesores y/o Herederos de Viviani Santiago Ramón, y a Diego Guillermo Viviani y a Mabel Uviedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante cédula y por medio de publicación de edictos a los Sucesores/ Herederos de Santiago Ramón Viviani (arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.) FDO: Dra. María Alejandra Galiano (Secretaria) — Dr. Matías Colón (Juez a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, de 26 de diciembre de 2024.

S/C 561510 Jun. 8 Jun. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados LUNA JOSÉ MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-29145411-6 hace saber lo siguiente:

" En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 24 de abril de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, Argentina, D.N.I. 31074466 inscrita en la Matrícula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, con domicilio electrónico pamela.furrer@hotmail.com, y domicilio especial en Bv. Mariano Moreno 637 Of. y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "LUNA JOSE MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21 29145411-6", que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. nominación SEC.UNICA de la ciudad de San Cristóbal venia a aceptar el cargo jurando desempeñar fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of. de San Cristóbal. Firmó. Conste...

SAN CRISTÓBAL, 16 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: CONSIDERANDO:

... RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA el Sr. JOSÉ MARÍA LUNA, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.139.381, domiciliado en calle Prolongación General Paz S/N, ciudad de San Cristóbal;... 7) Fijar el día 26 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 26 de agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 08 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe general." Fdo. Alexis Marega Juez a/c. Claudia Giampietri Secretaria

S/C 562420 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados ORIETA, JORGELINA SALOME S/ QUIEBRA 21-29145367-5 hace saber lo siguiente:

" En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuante en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ORIETA, JORGELINA SALOME S/ QUIEBRA 21-29145367-5, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de San Cristóbal, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457..

SAN CRISTÓBAL, 17 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: CONSIDERANDO:

... RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. JORGELINA SALOME ORIETA, argentina, mayor de edad, DNI N° 27.097.673, domiciliada en calle Saavedra N° 1443, ciudad de San Cristóbal;... 7) Fijar el día 26 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522.

8) Fijar el día 26 de agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 08 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General..." Fdo. Alexis Marega Juez. Cecilia V. Tovar Secretaria

S/C 562421 Jun. 5 Jun. 11

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA c/PASCUAL, JORGE MIGUEL s/Juicios Ejecutivos" CUIJ 2123046372-4 de trámite por ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral 1ra Nominación de la Ciudad de Vera (Santa Fe), se notifica de la resolución dictada en la causa: "VERA, 12 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Rechazar las excepciones de inhabilidad de título y falsedad material y ordenar llevar adelante la ejecución contra el demandado Jorge Miguel Pascual, hasta que la parte actora perciba íntegramente el capital reclamado, con más sus intereses conforme LO señalado en el considerando de este pronunciamiento. Costas a la parte vencida. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta su oportunidad. Protocolícese, por Secretaría. Fdo.

\$ 200 561484 Jun. 5 Jun. 9

AUTOS: RODRIGUEZ, GUSTAVO MARIO c/ DURAN, WALTER s/USUCAPIÓN; Por notificado. Agréguese los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL acompañado y certifíquese por Secretaría. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita A. Savant, Secretaria. VERA, 21/04/2026.

\$ 500 562266 Jun. 5 Jun. 9

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos SUCESION DE TESONE VICTORIO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21—24042757—2), se hace saber la siguiente resolución RAFAELA, 13 de abril de 2026. RESUELVO: 1. Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, declarar la conclusión del presente proceso falencial de Victorio Tesone (hoy su sucesión) por los fundamentos expuestos en los considerandos (Art. 231 LCQ). 2. Ordenar el levantamiento de las inhibiciones generales de bienes que pesen sobre el fallido, Sr. Victorio Tesone, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro General de la Propiedad y demás organismos pertinentes. 3. Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Universales. 5. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. AGOSTINA SILVESTRE SECRETARIA; MARCELO GERMAN GELCICH JUEZ. 29 de Abril de 2026.

\$ 100 561952 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ANESA DE ADORATTI, OFELIA s/ apremio fiscal municipal 21-24197702-9", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de OFELIA ANESA DE ADORATTI DNI 2.083.097, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárase rebelde a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli, Abogada — Secretaria, Matías Colón — Juez a/c. Rafaela, 17 de abril de 2026. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley Provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.

S/C 561397 Jun. 1 Jun. 3

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: PALMEROLA ADRIANA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIERBA; CUIJ 21-25026090-0, se ha puesto de manifiesto el PROYECTO DE DISTRIBUCION REFORMULADO. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Reconquista, 08 de mayo del año 2026. Por presentado Proyecto de distribución reformulado. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez; Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario. RECONQUISTA (S.F.), 26 de Mayo de 2026.

S/C 561951 Jun. 8 Jun. 9

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la ciudad Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ALARCON, Joana Damaris y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25033916-7, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 11 de junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra JOANA DAMARIS ALARCON y/o NATALIA MARIA BOURNISSANT. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Decretase embargo sobre los haberes que percibe la demandada, en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con mas el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, los cual deberán transferirse a una cuenta judicial que se abrirá en el NBSF S.A. a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tal efecto oficiase y autorizase a los propuestos a

intervenir. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 18 de junio de 2025. Téngase presente. Ampliando el decreto que antecede decretase embargo sobre los haberes que percibe la co-demandada (Sra. Natalia Maria Bournissant), en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con mas el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, los cual deberán transferirse a la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tal efecto oficiase y autorizase a los propuestos a intervenir. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 26 de febrero de 2026. Téngase presente. Por denunciado nuevo domicilio (laboral) de la codemandada Natalia Maria Bournissant a los efectos procesales que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria; Otro Decreto: RECONQUISTA, 12 de marzo de 2026. Al punto I): Téngase presente y agréguese la cédula acompañada. Al punto II): Téngase presente. Por denunciado nuevo domicilio real de la codemandada Natalia Maria Bournissant, a los efectos procesales que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria; Otro Decreto: Reconquista, 5 de mayo de 2026. Agréguese y téngase presente la cédula diligenciada a Joana Alarcon. Respecto de la restante codemandada y conforme lo solicitado, oficiase a la Junta Electoral a los fines que informe el domicilio de la Sra. Natalia Maria Bournissant. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 20 de mayo de 2026. Téngase presente. Como lo solicita, autorícese a notificar por edictos a la Sra. Bournissant conforme las formalidades previstas por el art. 67 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, secretaria.

\$ 1500 561895 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/BALTAR, Hernán Javier y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23243380-6, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 02 de Octubre de 2025. ANTECEDENTES... ARGUMENTOS... RESUELVO 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Milton David Candia DNI N° 42.610.693 domiciliado en calle 115 N° 1024 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe y contra Hernán Javier Baltazar DNI N° 36.303.455 domiciliado en calle 68, Manzana 22 N° 194, Barrio Guadalupe Sur de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Novecientos Veinticuatro con 59/100 (S 354.924,59) con más los intereses moratorios y punitivos que se calcularán según consta en los Argumentos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañé constancia de situación fiscal. 4) Que se notifique por Prosecretaria mediante cédula electrónica al profesional. Y que la actora haga lo propio con la parte demandada rebelde en formato papel (art. 81 del CPyC). Protocolice esta Sentencia la Secretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia. Fdo. Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Claudia Kloster, Prosecretaria. Otro Decreto: Reconquista, 13 de Febrero de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Adriana Lorena Davalos, Secretaria. Reconquista, 24 de Febrero de 2026.

\$ 1000 561894 Jun. 8 Jun. 10

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR DANIEL CASAFUS, demandado en autos caratulados VALLEJOS, Gilda Ayelen c/ROMERO, Héctor Emanuel y Otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25024254-6, los siguientes decretos y resolución: RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a Héctor Emanuel Romero y/o Víctor Daniel Casafus, de manera concurrente, a abonar a Gilda Ayelen Vallejos, en el término de diez días contados a partir de la firmeza de este pronunciamiento, las sumas e intereses dispuestos en el considerando III-. 2- Imponer las costas como se determina en el Considerando IV- del presente, difiriendo la correspondiente regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 06 de Mayo de 2025. Habiendo quedado trasapelado el escrito con cargo N° 2503 de fecha 31/03/2025, procédase a proveer: Téngase presente la liquidación practicada al solo efecto de la cautelar solicitada. Decrétese la inhibición general de los demandados Héctor Emanuel Romero y Víctor Daniel Casafus, hasta cubrir la suma de \$ 55.563.591,92 (un 50% a cada demandado) con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor. Autorícese al peticionante y a la Dra. Maillen Uriona a los fines del diligenciamiento. Acompañé proyecto de oficio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 03 de junio de 2025. Agréguese los oficios firmados. Téngase presente. Atento a la declaración jurada de pobreza obrante a foja 26, librense nuevos oficios al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro General de la Propiedad de Santa Fe a los mismos fines y efectos que lo ordenado en el proveído de fecha 06/05/2025, haciéndoseles saber que los presentes se encuentran exceptuados de reposición (Art. 4, Inc. b - Decreto 355/88 y Art. 332 ss. y cc. del CPCC). Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Acompañé proyecto de oficio con transcripción del presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 02 de febrero de 2026. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Conforme a ello y constancias de autos, procédase a notificar al demandado Víctor Daniel Casafus mediante publicación de Edictos (art. 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 10 de Febrero de 2026.

\$ 100 561893 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de marzo del 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quie-

bra (CUIJ: 21-25034898-0) de trámite ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista; CONSIDERANDO: que en fecha 18/03/26 se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE en fecha 19/03/26. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra (Autos 81 Protocolo 2026), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general,, es que; RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra (A 81 Protocolo 2026) y habiendo sido designado el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, se hace saber que constituyó domicilio en calle Iriondo 881 de esta ciudad. 2) Fijar el día 12/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 24/06/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 05/08/26 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese.- Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris – Secretaria. Dr. Fabian S. Lorenzini- Juez- Se hace saber que el síndico denunció el siguiente correo electrónico: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar, y que fijó como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Reconquista, 06 de mayo del 2026. Maria Belen, Saliva, prosecretaria. S/C 561803 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la Ciudad de Reconquista, a cargo del Dr. Fabian S. Lorenzini - sito en calle Lucas Funes 1671 de la Ciudad de Reconquista; en los autos caratulados: " SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/Solicitud Propia Quiebra" identificados bajo el CUIJ N° 21-25034306-7 se ha dictado la DECLARATORIA DE QUIEBRA del Sr. SANCHEZ WILLIAMS RUBEN, Argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 38.816.103 domicilio en calle 57 N° 434 Barrio América de esta localidad de Reconquista -SF- (Autos N° 783 del Protocolo N° 2025 de fecha 02/10/2025) y, en consecuencia se amplió el mismo y se designa al CPN Daniel Anibal Vidaurre, con domicilio en Belgrano N° 945 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial y se fija como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la oficina del síndico a fin de hacer valer sus derechos hasta el día 17/12/2025. Por otra parte se hace saber a los interesados que se estipula el día 10/02/2025 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y el día 10/03/2025 la fecha para la presentación del Informe General. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 29 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte. N° 21-25034306-7, detramite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: que en fecha 15/10/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencia, y cuyo cargo fue aceptado por la CPN Daniel Anibal Vidaurre. Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 02/10/2025 (P° 2025, R° 738), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (P° 2025, R° 738) de fecha 02/10/2025 y designar al CPN Daniel Anibal Vidaurre, con domicilio en Belgrano N° 945 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 17/12/2025. 3) Fijar el día 10/02/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 10/03/2025 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Firmado: digitalmente por Janina Yoris, secretaria. Dr. Lorenzini- Juez. S/C 561804 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "GALARZA ADEMAR OSCAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25034982-0) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de GALARZA Ademamar Oscar, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 35.768.985, CUIL 20-35768985-7, con domicilio real en calle Bolívar N°495 Primer Piso B de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N°858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 01 de abril de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 04 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 08 de junio de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 31 de julio de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11mo. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Ramiro Avilé Crespo

(Juez a Cargo): Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 09 de Abril de 2026. Por recibida Acta de Sorteo, agréguese y téngase presente. Designase a la C.P.N. Maria Dolores BARISSI, domiciliada en calle Moreno N°467 de Reconquista, para actuar en la presente causa como Síndico. Comparezca la misma a aceptar y/o excusarse, dentro del término y con las formalidades de ley. Requiriéndose que al momento de su comparendo, denuncie dirección de correo electrónico. Notifíquese.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Paola Buyatti (Prosecretaria). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 14 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación de cargo y el domicilio constituido. Hágase saber los días y horarios de atención. A tal efecto publíquense edictos complementarios. Notifíquese.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Paola Buyatti (Prosecretaria). Se establece como horario de atención los días lunes a viernes de 9:00 hs a 12:00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs en el domicilio sito en calle Iriondo 467 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), denunciando como correo electrónico maritabirissi@hotmail.com. Reconquista, 27 de Abril de 2026. S/C 561269 Jun. 5 Jun. 11

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CIAN VANESA PAOLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034222-2, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional Liliana Ester Taccetta, con domicilio a los efectos legales en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2025 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, a la CPN Liliana Ester Taccetta, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2025. Proveyendo el cargo N° 12407: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte de la CPN Liliana Ester Taccetta. Procédase a vincular a la profesional al SISFE. Téngase presente la designación como colaboradores y patrocinantes a los profesionales propuestos. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 15 de mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 01 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Liliana Ester Taccetta, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: lilianataccetta@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 03 de septiembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 16 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez- LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, 20 de Mayo de 2026. Laura C. Cantero, Secretaria. S/C 561807 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "GONZA SONIA PATRICIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25035118-3) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GONZA Sonia Patricia, argentina, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 21.106.747, CUIL 27-21106747-6, con domicilio real en Calle 307 N° 482 de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informen sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido, documentando tal información.-3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 29 de abril de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 24 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de septiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 y en el sitio web del Poder Judicial. 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11ro. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente a la fallida, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Janina Yoris (Secretaria a cargo). Reconquista, 21 de Abril de 2026. Dr. Guillermo D. Ingaramo, Secretario. S/C 561806 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), se hace saber que: En autos caratulados: "CANTERO CRISTIAN ANDRES

c/JANSEN JOSÉ LUIS Y OTROS s/Impugnación De Paternidad Y Filiación CUIJ 21-10723303-9, se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Abril de 2026. Agréguese la publicación de edicto que acompaña. A lo solicitado, oportunamente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los sucesores de Domingo Cantero y Susana Teresa Fleitas. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 12 de mayo de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos." Fdo.: Dra. PAOLA BUYATTI (Prosecretaria); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). Reconquista, 27 de Abril de 2026.
\$ 500 561675 Jun. 4 Jun. 11

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FRANCISCA MAROTTA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 1° Nominación San Lorenzo, secretaria suscripta hace saber que en autos "MACHADO ARMANDO SEVERO S/ SUCESION-HERENCIA VACANTE" 21-25335273-3; a dispuesto que la Martillera Francisca Marotta, venda en pública subasta el día 24 de JUNIO DE 2026 a partir de las 11:45 HS en Hall de ingreso de los tribunales de San Lorenzo, calle San Carlos 846, del siguiente inmueble ubicado en la calle SALTA 1427, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Inscripto el dominio al Tomo: 339, Folio: 79, SN, dpto. San Lorenzo. Vivienda, terreno de 240 m2, construido 92 m2 (s/folio catastral). Se informa: Que en el estado de ocupación Ocupado, quedando a cargo del adquirente promover las acciones judiciales y medidas pertinentes para obtener su desocupación. El DOMINIO consta a nombre del causante (MACHADO ARMANDO SEVERO). HIPOTECA: No consta. EMBARGO: No consta. INHIBICION: No consta. Saldrá a la venta con la BASE de \$37.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa de \$27.000.000 y de persistir la falta de oferentes, se dispondrá una nueva subasta. Las pujas mínimas son de \$100.000. Condiciones de venta: al contado, mejor postor y dinero en efectivo. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus, en el estado de conservación y en las condiciones en que se encuentra. Quién/es resulte/n compradores abonará/n en el acto de remate el 10% del precio de compra a cuenta de precio, con más el 3% de comisión al martillero actuante, todo en efectivo o cheque certificado y entera satisfacción del mismo; debiéndose depositar en la cuenta designada en el expediente, el saldo del precio una vez aprobada judicialmente la subasta, y bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. De la misma manera se aplicará el tres por ciento de comisión correspondiente a la parte vendedora, art. 63 inc. 1.1 Ley 7547. En caso de no efectivizarse el pago referido, continuará la subasta recibiendo postura que supere la penúltima formulada, arbitrando los medios que lo hagan posible, sin retirarse los asistentes. Para el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en el acto. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de notificada la aprobación de la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal San Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos, y si no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma conforme el art. 497 cpccsf. A los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales o los producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación (ocupado) surgen de la constatación judicial realizada y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Téngase por fijado para la exhibición los días 22 y 23 de Junio de 2026, en el horario de 10 a 11 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. San Lorenzo, de Junio de 2026.
\$ 1.200 562484 Jun. 8 Jun. 10

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Se hace saber que en los autos: RUIZ MELODY s/M.EXCEPCIONAL - RECONSTRUCCIÓN CUIJ N° 21-11003834-5, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. JAQUELINA VANESA VEGA D.N.I. N° 28.727.088, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 518 de fecha 29/05/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Jaqueline Vanesa Vega, DNI 28.727.088 y a Pablo Javier Ruiz Díaz, DNI 29.619.546, sobre su hija Melody Nerea Ruiz Díaz, DNI 48.606.752. 2)

Otorgar la tutela de Melody Nerea Ruiz Díaz, DNI 48.606.752 a Roberto Rolando Medina, DNI 14.762.974, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dra. Gabriela Topino, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de Trámite, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 562206 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, UMA CATALEYA s/ Medida De Protección Excepcional 21-11452488-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 la resolución que a continuación se transcribe: N° 469 de fecha 01/06/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar a Uma Cataleya Fernandez, nacida el 4/6/25, DNI 70.681.587, en situación de adaptabilidad. 2°) Privar de la responsabilidad parental a María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 y a Luis Miguel Fernández, DNI 31.161.708 respecto de su hija Uma Cataleya Fernández, DNI 70.681.587. 3°) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Uma Cataleya Fernández, que permita la búsqueda por parte del RUAGA de una familia conforme sus intereses para su guarda preadoptiva. 3°) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4°) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Uma Cataleya Fernández hasta tanto sea asignada a una familia en guarda. 5°) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (SECRETARIA); Dra. Sabina Margarita Sansarriq (JUEZA). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario.
S/C 562313 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, UMA CATALEYA s/ Medida de Protección Excepcional 21-11452488-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos al Sr. Luis Miguel Fernandez, DNI 31.161.708 la resolución que a continuación se transcribe: N° 469 de fecha 01/06/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar a Uma Cataleya Fernandez, nacida el 4/6/25, DNI 70.681.587, en situación de adoptabilidad. 2°) Privar de la responsabilidad parental a María de los Angeles Dure, DNI 39.855.954 y a Luis Miguel Fernández, DNI 31.161.708 respecto de su hija Uma Cataleya Fernández, DNI 70.681.587. 3°) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Uma Cataleya Fernández, que permita la búsqueda por parte del RUAGA de una familia conforme sus intereses para su guarda preadoptiva. 3°) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4°) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Uma Cataleya Fernández hasta tanto sea asignada a una familia en guarda. 5°) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (SECRETARIA); Dra. Sabina Margarita Sansarriq (JUEZA). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario.
S/C 562314 Jun. 9 Jun. 11

Se hace saber que en los autos: RUIZ MELODY s/M.Excepcional - Reconstrucción CUIJ N° 21-11003834-5, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. PABLO JAVIER RUIZ D.N.I. N° 29.619.546, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 518 de fecha 29/05/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Jaqueline Vanesa Vega, DNI 28.727.088 y a Pablo Javier Ruiz Díaz, DNI 29.619.546, sobre su hija Melody Nerea Ruiz Díaz, DNI 48.606.752. 2) Otorgar la tutela de Melody Nerea Ruiz Díaz, DNI 48.606.752 a Roberto Rolando Medina, DNI 14.762.974, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Pdo. Dra. Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dra. Gabriela Topino, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de Trámite, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 562209 Jun. 9 Jun. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MARTINEZ, CARLOS DANIEL (DNI N° 42.480.563) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MARTINEZ, CARLOS DANIEL s/ Ejecutivo (EXPTTE. N° 21-13944884-4 AÑO 2025): ROSARIO, 30/05/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, lábrase oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser deposti-

tados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUMENTO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos deastreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prosec1@justiciasantafe.gov.ar 3- Parte Demandada: MARTINEZ, CARLOS DANIEL. 4- D.N.I. Nro: 42480563. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$493.548,30 (Cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 30/100 cent). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, en la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT-27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionales, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cedulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.). \$ 300 562245 Jun. 9 Jun. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GOMEZ, DELIA SUSANA (DNI N° 25.151.286) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GOMEZ, DELIA SUSANA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 13942336 AÑO 2025): Rosario, 11/02/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1º Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: DR. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. \$ 100 552240 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual. N° 4 Nominación de Rosario, dentro de los autos "RUSH, EMILIANO c/ ROLDAN LUCIANO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", CUIJ. N° 21-11896680-2 se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 de mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 4047/26: Atento que el demandado ROLDAN LUCIANO MIGUEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo.: DRA. ANALIA VICENTE SECRETARIA DR. FEDERICO LEMA JUEZ SUBROGANTE. \$ 100 562197 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 de Rosario, a cargo de la Dra. Analía Mazza, Jueza, en autos: "MOHNI SOFIA BELEN c/ RAMOS LUCAS ARIEL s/ daños y perjuicios", CUIJ N° 21-11900772-8, se ha ordenado la siguiente disposición: ROSARIO, 22 de Mayo de 2026. "Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado RAMOS LUCAS ARIEL comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese". Firmado DRA. ANALIA MAZZA (JUEZA). \$ 100 562184 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Nominación de Rosario, Dr. Chera, secretario, Dr. Arrichuluaga, Juez dentro de los autos caratulados "PICCIRILLO SILVANA EDITH C/ OLIVA CARMEN ROGELIO s/ USUCAPION" CUIJ 21-02979072-5, se hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "N° 683. Rosario, 17 DE DICIEMBRE DE 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapión a favor de SILVANA EDITH PICCIRILLO en el mes de ENERO DE 1999, sobre el inmueble descripto como: "LOTE: A Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote A del plano de mensura, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 271798/2024 con frente al Sur sobre Calle ESQUIU, entre Calle LINIERS y Calle LARREA, a los 20.87 metros de Calle LARREA hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda al Sur con Calle ESQUIU; el lado B - C mide 26.59 metros, linda al Oeste con Gráfico 15 VILCHES NELIDA E Y PII: 322350/0018 Plano: 72027/1972; el lado C - D mide 10.00 metros, linda al Norte con Gráfico 8 COSTINOVSKY LUIS PII 322350/0020 Plano: 72020/1972; el lado D - A mide 26.59 metros, linda al Este con Gráfico 11 CASCINA JUAN PII: 322350/0017 Plano: 72027/1972; Gráfico 12 ALFONSO IGNACIO PII: 322350/0019 Plano: 72027/1972;

Gráfico 13 CABRAL ELIDA EUNISE PII: 322350/0007 Plano: 72027/1972 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 265.90 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 55' 21.12" y longitud -60° 41' 53.91", Inscripto el dominio al Tomo 389, Folio 29, Número 106903, Departamento Rosario, designado en el plano de mensura N° 271798/23, plano anterior N° 72.027/1972. 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPPP), teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio. 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado. 4) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciase al Registro General Rosario a fin que se proceda inscribir el dominio a favor de los actores si ello fuera material y regístralmente posible. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Arrichuluaga (Juez); Chena (Sec.) y N° 14. Rosario, 5 de febrero de 2026. Y VISTOS:... DE LO QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... En el caso en análisis, le asiste la razón a la recurrente toda vez que por un error material se consignó en el Fallo: "... plano de mensura N° 271798/23 ..." cuando en rigor de verdad el correcto es: "... plano de mensura N° 271798/24... Asimismo, se aclara que el "inmueble se encuentra ubicado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 5426 de Rosario. Por todo lo expuesto, constancias de autos y la norma prevista en el artículo 248 del C.P.C.C. RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por la actora en los términos expuestos en los considerandos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Arrichuluaga (Juez); Dra. Chena (Sec). Rosario, de Junio de 2026. \$ 300 562174 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5 (Denominación anterior) de Rosario y en autos caratulados: "FOGGIA GERMAN FABIO c/ GUZMAN ELOY s/ OTRAS DILIGENCIAS", CUIJ 21-02964718-3, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario 08 de Mayo de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada: "Herederos del Sr. Guzman Eloy" no ha comparecido a estar a Derecho, declárese rebelde. Notifíquese por edictos que se publicaran dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio". Firmado: Dr. Maximiliano N. Cosario, Juez; Dra. Gabriela P. Almara, secretaria. 28 de Mayo de 2026. \$ 100 562193 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 (Denominación anterior) de Rosario y en autos caratulados: "CILLUCI LIDIA c/ VALDEZ EULALIA s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-02971493-9, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario. Atento a lo manifestado y constancias de autos, déjese sin efecto el decreto del 13/04/2026 y, en su lugar, se provee: Emplácese a la demandada, Eulalia Valdez, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebelde. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial". Firmado: Dra. Claudia A. Ragnese, Jueza; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria. \$ 100 562195 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, secretaria de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE, en los autos caratulados: "LOPEZ NELIDA s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ 21-01563509-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Ignacio Sánchez (DNI 5.977.157) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 21/05/2026. Dra. Maria Karina Arreche, secretaria subrogante. \$ 100 562196 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RENZONE, ROGELIO FACUNDO c/ DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-2991676-1), se ha ordenado notificar por edictos a la demandada, Sr. DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL (DNI N° 21.417.736), del primer decreto dictado dentro de los mencionados autos, el cual se transcribe a continuación: "Rosario, 19 de Marzo de 2025. Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes del demandado hasta cubrir la suma de US\$42.000 con más el 30% en concepto de intereses y costas provisoriamente estimados. Previa reposición de sellado, librese despacho a tales fines. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf. el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema de autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" -3106-. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gov.ar/> podrá verificar la firma del documento digital". Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, de Marzo de 2026. \$ 200 562198 Jun. 9 Jun. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRAILE GARRUDO, SERAFIN Y/O FRAILE, SERAFIN (DNI N° 93.492.962 y/o CI N° 749.639) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRAILE GARRUDO SERAFIN Y/O FRAILE SERAFIN S/ SUCESORIO " CUIJ: 21-03007564-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA MARIA BORGONOVO (DNI 5.661.213) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BORGONOVO BLANCA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-03006799-9. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IANCU, ROSA L.C. 5.527.061 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IANCU, ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03008094-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ILDA GLADYS D'ANGELO, DNI 4.311.800, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ANGELO, ILDA GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-03006934-7 Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA PETRACCO DNI- N°03.960.530 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETRACCO SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03008027-8 " Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE EDUARDO FERNANDEZ, D.N.I. 16.645.686, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, JOSE EDUARDO S/ SUCESORIO C Y C 2°" (CUIJ N.° 21-03007704-8).Fdo. Dra. MÓNICA KLEBCAR, Jueza. Rosario, 04 de Junio de 2026. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILLAVICENCIO HONORIA D.N.I. 6.633.343 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLAVICENCIO, HONORIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007624-6). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Jun. 9

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO EMILIO AMARANTI (D.N.I. 5.297.969), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMARANTI RICARDO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21030076947) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA POMERANTZ, D.N.I. 5.661.101, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POMERANTZ, ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21" (CUIJ N°21-03004738-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Se deja constancia de el mismo es gratuito por tratarse de una presunta herencia vacante. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MONCHIETTI, GLADYS GENOVEVA, DNI. 3.233.733 y por el causante AMORIN, JOSÉ ANTONIO, DNI. 8.037.959 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MONCHIETTI, GLADYS GENOVEVA y otros S/ SUCESIÓN. CUIJ. 21-03007321-2" que tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario \$ 45 Jun. 9

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELISA KAUFMANN (D.N.I. 11.273.329) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados: "KAUFMANN, ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" CUIJ 21-03007091-4. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante Carlos Mauricio Maisler, D.N.I. nro. 7.780.210, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Maisler Carlos Mauricio s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-03003156-0). \$ 45 Jun. 9

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ORMANDO CONRADO ANANIA (D.N.I.5992082) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANANIA ORMANDO CONRADO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N 21-03007045-0) . Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA ESTER OME-LANCHUK DNI N° 5.660.294 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OMELANCHUK, ALICIA ESTER S/ SUCESORIO CYC 17 CUIJ 21-03000902-6" (21-24620055-3). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arduilio Anatalino TIRABASSI L.E. N° 5.998.868 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TIRABASSI, ARDUILIO ANATALINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006771-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Celeste Iris Pavanello (D.N.I. 18.074.358) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAVANELLO, IRIS CELESTE S/ SUCESORIO, CUIJ 21-030057721 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. FDO. Dra. ANA LAURA MINNI. PROSECRETARIA. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Juan Carlos SILVETTI (D.N.I. 6.072.615) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVETTI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" -CUIJ 21-03005426-9- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS SANCHEZ (D.N.I. 6.068.659) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ 21-03007123-6). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS SANCHEZ (D.N.I. 6.068.659) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ 21-03007123-6). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCAGLIA, ANTONIO JOSE, DNI N° 6.007.166, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SCAGLIA, ANTONIO JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02996957-1. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Miguel Alborch, D.N.I. 6.042.231, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALBORCH, ROBERTO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ N° 21-03007319-0). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN ANGELICA PELL (LC 2.825.776) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELL, CARMEN ANGELICA S/ SUCESORIO C Y C 15" (CUIJ N°21-03007276-3) . Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO ALCIDES VEGA, D.N.I. N° 12.125.206 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VEGA, ROGELIO ALCIDES S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03006048-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 9

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SERGIO RAUL CABRERA (D.N.I. 16.985.348) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA, SERGIO RAUL S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03007092-2). Fdo. DR. EDUARDO HORACIO ARICHULUAGA Juez Firma digital
\$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MELIGA ANA MARIA ROSA D.N.I. 5.134.361 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MELIGA, ANA MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" CUIJ 21-03007150-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE ALFREDO RIGONI DNI 6.062.859 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIGONI, ENRIQUE ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N 21-03007401-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Roberto Gamboa (D.N.I. N° 18.380.654) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMBOA, CARLOS ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03007804-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de 2026.
\$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERRANZ GUILLERMO FRANCISCO D.N.I. 14.294.490 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERRANZ, GUILLERMO FRANCISCO S/SUCESORIO C Y C 11" CUIJ 21-03007952-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 9

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "BRUSA HECTOR S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26036674-9. Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRUSA HECTOR, Doc ident. 6172.163, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. CAÑADA DE GOMEZ, 08 de Abril de 2026.--
\$ 45 Jun. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la de la 1ra. Nominación, Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes: EUSEBIO, PAZ L.E. N° 2.281.243 y CORREA LUCIA ASCENSION L.C. 7.589.954, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal". Autos caratulados "CORREA LUCIA Y/O SANCHEZ LUCIA ASENCION S/ DECLERED" CUIJ 21- 25961578-7. Secretaria a cargo del Dra. Carolina Lucia KAUFFELER, Cañada de Gómez, de Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 9

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, Secretaria del autorizante, a cargo del Dr. Guillermo Roldan -Juez Subrogante- en los autos caratulados"Alba María Luisa S/Declaratoria de Herederos cuij 21-25448996-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante María Luisa Alba, DNI 04590709, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HIPOLITO ISIDORO GALVAN (DNI 7.409.559), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GALVAN, HIPOLITO ISIDORO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25446253-2, de trámite por ante éste Juzgado.-
\$ 45 Jun. 9

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino – Distrito Nro: 9, Tercera Circunscripción Judicial a cargo Dr. Luis Alberto Cignoli – Secretario - Dr. Jorge Andrés Espinoza cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del causante ANGELICA LILIANA GEMIGNANI para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "GEMIGNANI, ANGELICA LILIANA S/ SUCESORIO –CUIJ: 21-26369791-7" SECRETARIA: RUFINO, Mayo de 2026. -
\$ 45 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: " CASTRO, MARIO CESAR S/ SUCESORIO - 21-26369782-8 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de MARIO CESAR CASTRO para que comparezcan a estar a derecho por el termino de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Rufino, Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli; el Actuario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de LIDIA EDIT PEREZ, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Distrito N° 9, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes CAMINO, Juan y VOLPI, Ilda Carmen, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "CAMINO JUAN Y VOLPI ILDA CARMEN S/ SUCESORIOS", CUIJ. 21-26369837-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Jun. 9

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña MARTHA ZULEMA BROCCA – DNI. N° 2.385.268, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley.- Autos:- "BROCCA, MARTHA ZULEMA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21- 24623444- 9), Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dra. María Celeste Rosso JUEZ – Dra. María Laura Olmedo SECRETARIA.-
\$ 45 Jun. 09

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino. Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: "CORDOBA, THIAGO MANUEL Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11451943-7, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIA ISABEL CARRAZAN, D.N.I. 23.402.839, lo siguiente: "ROSARIO, 18 de Diciembre de 2025 Cargo Nro. 16.518.125: Sin perjuicio de que deberá acompañar partida de nacimiento de Hilda Córdoba a fin de acreditar los vínculos invocados, se provee: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición Nro. 285/25. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). (...) Notifíquese." Fdo: Dra. Topino (Jueza), Rosario, 1 de Junio de 2026. Dra. Lorena Bottini, Secretaria.
S/C 562156 Jun. 8 Jun. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: "DIAZ, ROLANDO ANGEL S/solicitud propia quiebra" CUIJ 21-03007526-6, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de ROLANDO ANGEL DIAZ, DNI 21.420.551, por medio del auto N° 245 de fecha 28 de Mayo de 2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:... 1) Declarar la quiebra de Rolando Angel Diaz, argentino, mayor de edad, casado, DNI 21.420.551, domiciliado en calle Gaucho Rivero 5190 de esta ciudad ... 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 7) Prohibase hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 9) Intimar al fallido para que, dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- oficiase a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ...16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 1 de junio de 2026.
S/C 562159 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "PERALTA, MARIO ALBERTO s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-03004560-9 se ha dictado la QUIEBRA por medio del Auto N° 115 de fecha 01 de junio de 2026 que se transcribe: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO ALBERTO PERALTA, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 2851 de esta ciudad 3) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces 7) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 11) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/2026, a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el Síndico a designarse. 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. En el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Eduardo H. Arrichuluaga (Juez) – Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2 de Junio de 2026.
S/C 562166 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia (Juez) en autos "BERTOLANO, LUCIA STELLA MARIS c/ FACENTI, ESTEBAN MANUEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-02877855-1, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Lucía Stella Maris Bertolano (DNI N° 6.377.611) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. DRA. MARIA KARINA ARRECHE, Secretaría subrogante. Rosario, 29/05/2026.
\$ 100 562165 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados: CESARETTI, ANGEL VICTORIO s/ Declaratoria De Herederos, CUIJ N° 21-01565748-8, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IDA MARIA CAMPAGNUCCI Y/O COMPAGNUCCI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29/05/2026.- DRA. MARIA KARINA ARRECHE, Secretaría subrogante.
\$ 100 562155 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. MULLER, SERGIO OSVALDO D.N.I N° 22.296.480 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MULLER, SERGIO OSVALDO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-126212-44-2): ROSARIO, 09 de Octubre de 2025. Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).
\$ 100 562151 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. OLIVETTI, GISELA PAOLA (DNI N° 31.342.133) lo declarado en autos: CFN S.R.L. C/OLIVETTI, GISELA PAOLA s/Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13942404-9) AÑO 2025 – CUIJ N° 21-13942404-9): Rosario, 10/03/2025. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de re-

sultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar - Dra. CAROLINA AYO - Prosecretaria.
\$ 100 562150 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL (DNI N° 21.860.012) lo declarado en autos: CFN S.R.L C/ VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL S/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13945100-4 AÑO 2025): Rosario, 03/06/2025. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CITESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, lábrase oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DI RECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR - DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos deastreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje2prorosecl@justiciasantafe.gov.ar. 3-Parte Demandada: VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL. 4- D.N.I Nro.: 21.860.012. 5- EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$298.030,32 (Doscientos noventa y ocho mil treinta pesos con 32/100 cent.). 6- Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SIFSE— Juzgado, de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar - Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI –Secretaria.
\$ 300 562149 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARNE, LUXON (DNI N° 95.436.974) lo declarado en autos: CFN S.R.L. el ARNE, LUXON s/Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13938677-6 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SIFSE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES"
<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>
Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ –Jueza Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA –Secretaria Dra. Mariela Bollini -Prosecretaria-
\$ 100 562148 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ALVAREZ, JAVIER AGUSTIN (DNI N° 40.843.213) lo declarado en autos: CFN S.A. el ALVA-

REZ, JAVIER AGUSTIN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13924137-9): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EX-P E D I E N T E S".
 Http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf
 Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ –Jueza Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA –Secretaria Dra. Mariela Bollini -Prosecretaria-
 \$ 100 562147 Jun. 8 jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GARCIA, PABLO EDGARDO (DNI N° 29.526.732) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GARCIA, PABLO EDGARDO s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13942536-4 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. -Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.): - Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. -Resérvese la documental acompañada. -Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE- Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria.
 \$ 100 562146 jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CONTRERA, LORENA BEATRIZ (DNI N° 26.606.380) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ CONTRERA, LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13937820-9 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE-Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. - Rosario. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA BOTTINI -Prosecretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. -Rosario.
 \$ 100 562145 Jun. 8 jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CASCO, MARTIN ADRIAN (DNI N° 28.389.247) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ CASCO, MARTIN ADRIAN s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 13942355 AÑO 2025): "ROSARIO, 17/02/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.): 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias

obrantes en SISFE—Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).
 \$ 100 562144 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. SALINAS, ANTONIO JOSE, DNI N° 7.865.578, lo declarado en autos: CFN SA c/ SALINAS, ANTONIO JOSE s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02962398-5): N° 51. ROSARIO, 19/02/2026. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANTONIO JOSE SALINAS, hasta tanto la parte actora, CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 28/100 (\$165.359,28), con más los intereses determinados al punto "11" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora, 11) Costas al vencido (art. 2 51 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI SECRETARIA, Dr. FERNANDO A. MECOLI JUEZ.
 \$ 100 562141 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. CARLEVARIS, SHEILA TATIANA, DNI N° 43.767.155, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CARLEVARIS, SHEILA TATIANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02943 795-2): ROSARIO, 09/02/2026. AUTO N° 32. FALLO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra Sheila Tatiana CARLEVARIS hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CVO. (\$55.661,01.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Digitalmente Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulion (Secretaria)
 \$ 100 562140 Jun. 3 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. PEDRAZA, JESICA IVANA (DNI N° 35.550.881) lo declarado en autos: CFN SA c/ PEDRAZA, JESICA IVANA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927162-6): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PEDRAZA, JESICA IVANA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$162.338,14 (Ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos con 14/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL. ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$140.770,40 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7. inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascasajforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.- FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- LUCIANO A. BALLARINI - Juez-
 \$ 200 562139 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MASSAFRA, LUCIA MARIA, DNI N° 32.128.915, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MASSAFRA, LUCIA MARIA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02968397-9): ROSARIO, 09/02/2026. AUTO N° 33. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra Lucia MARIA MASSAFRA hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$216.183,68 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 2 51 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Digitalmente Dr. Mauro Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulion (Secretaria).
 \$ 100 562138 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LOVAINE, MARTIN DANIEL, DNI N° 29.140.768, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOVAINE, MARTIN DANIEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02968444-5): Rosario, 18 de marzo de 2026. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 64 de autos, procediéndose en el este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Informado verbalmente la actuaria que la parte demandada. Martín Daniel Lovaine, no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza.
 \$ 100 562137 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. BORDON, PABLO OMAR, DNI N° 25.648.799, lo declarado en autos: CFN SA c/ BORDON, PABLO OMAR s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02944010-4): N° 187. 26/03/2026. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CJSJF, Acta n° 14 del 13/05/2020, pto. XV) VISTOS: los autos caratulados CFN SA c/ BORDON, PABLO OMAR s/Juicio Ejecutivo CUIJ 21- 0294401 0-4, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nomina-

ción de Rosario CONSIDERANDO: Corresponde regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b de ley 6767. Conforme al criterio sentado por la Corte de esta provincia ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de inconstitucionalidad", Expte. C.S.J. N° 578, año 2011, del 01/08/17-A y Sr 276 F° 294-), el monto regulado (deuda de valor) se actualizará conforme al valor del jus y rige hasta la firmeza de la regulación de honorarios. A partir de allí debe convertirse en deuda de dinero (art. 772 C.C.C.) a la que se le aplican intereses una vez la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. hasta la fecha de efectivo pago. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxana Noemí, por el actor, en la suma de \$ 162.334,96.- (equivalente a 1,30 jus), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. Marianela Maulión Secretaria, Dr. Mauro R. Bonato Juez.
\$ 100 562136 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. DIAZ, MAURO DENIS (DNI N° 37.072.504) lo declarado en autos: CFN SRL c/DIAZ, MAURO DENIS s/Ejecutivo CUIJ: 21-13934017-2 Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actor que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE-FIRMA: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -secretaria- Dra. CAROLINA AYMO Dra. MARIA ELVIRA LONGHI-Secretaria.
\$ 100 562135 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del/a Dr. LUCIANO A. BALLARINI, secretaria a cargo de la Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, se ha dispuesto dentro de los autos "NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/ DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/Juicio Ejecutivo 21-03001271-9, notificar por edictos la siguiente providencia: "Rosario, 31 de Marzo de 2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los FONDOS depositados y/o a depositar en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, inversiones y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la ENTIDAD FINANCIERA y/o BILLETERA. DIGITAL denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa REPOSICIÓN DE SELLADO de embargo, si correspondiere, librese el oficio respectivo. Se HACE SABER A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA que si fueran HABERES PREVISIONALES o CUENTA SUELDO la medida NO DEBE EFECTIVIZARSE, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser DEPOSITADOS en la cuenta judicial conforme los elatos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA AL OFICIO. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. DRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario y consultar el instructivo en <https://www.bmros.com.ar/uploaels/pclfs/1617213236563.pdf>. LA ENTIDAD FINANCIERA y/o BILLETERA DIGITAL deberá COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a chileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. Asimismo, la INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ VERIFICAR, previo al depósito de las sumas embargadas, que el NÚMERO DE CUENTA BANCARIA y de C.B.U., que se ADJUNTA AL OFICIO correspondencia con ESTOS AUTOS y se encuentre a nombre de ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL abierta ante el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SVC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO. LA PARTE ACTORA debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados, y ADJUNTAR AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. 3-Parte Demandada: DUCK, RUBEN EZEQUIEL. 4-D.N.I. Nro: 34720192. 5-EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$14.550.000,00 (Catorce millones quinientos cincuenta mil pesos con 00/100 cent.). 6-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o : a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: NAVAS, Sebastián Ignacio. 7-Previamente, repóngase el sellado de demanda (art. 33 C.P.C.C.) y acompañe la liquidación respectiva de Formulario Web A.P.I. (<http://api.santafe.gov.ar/appsec/>), según su Resol. Gral. 013/11; con debida imputación a estos autos y firmada. EDICTO firmado digitalmente por: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria.
\$ 300 562134 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 33 de la ciudad de VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, JUZGADO VACANTE, notifica al Sr. LUGO, KARINA ALEJANDRA, DNI N° 21.946.675, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ LUGO, KARINA ALEJANDRA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-22899909-9): Villa Gobernador Gálvez, FECHA CONFORME S/SFE.-Téngase por notificada. Téngase presente lo manifestado. En función de las circunstancias especiales de la causa y lo informado por la Jueza Comunal de Pueblo Esther (en suplencia) a fs. 26vta. en el domicilio que coincide con el informado por el Registro Nacional de las Personas, notifíquese por edictos a la demandada. Por lo tanto, en virtud de las premisas explicitadas y constancias de autos, ordeno: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese a la demandada KARINA ALEJANDRA LUGO - DNI N° 21.946.675 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar/a en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FIRMADO: Dr. FEDERICO SVILARICH (SECRETARIO). Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL (JUEZ). Dra. Melody Sol Koffman, Secretaria.
\$ 100 562143 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "VILLALBA, JONATAN EMANUEL c/ BERGERO ABEL OMAR Y OTROS s/ DANOS Y PERJUICIOS" (21-11899819-4), Secretaria de la Dra. Maria Florencia Netri, por decreto de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha dispuesto citar a la Sra. MARIA LAURA ACUÑA, DNI N° 21.414.902, a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Para mayores precisiones se transcriben los decretos que ordenan la media: "ROSARIO, 03 de julio de 2025. - Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BURGOS ABEL OMAR, MARIA LAURA ACUÑA y la ciudad en garantía SANCOR COOP. LTDA DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez. Fdo Dra. MARTINEZ (JUEZA)". "Rosario, 01 de abril de 2024. Advirtiéndose que el Edicto contiene datos que no figuran en el Decreto de fecha 19 de Diciembre de 2025, aclárese el mismo en el sentido de: Notifíquese al demandado MARIA LAURA ACUÑA - DNI N° 21414902 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MARIA LAURA ACUÑA que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 03 de Julio de 2025 y el presente proveído. Acompañar edicto a la firma con la transcripción del presente decreto y el de fecha 03 de Julio de 2025. Hágase saber. Fdo. Dra. MARTINEZ (JUEZA)". Rosario, de abril de 2026
\$ 300 562404 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Secretaria Dra. MA. EUGENIA SAPEI se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JUAN CUÑER (DNI Nro. 2.830.288) para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ZARATE BIBIANA C/ CUÑER JUAN Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ NRO. 21-01600731-2 en trámite por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario. - Fdo. Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL
\$ 100 562405 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de Rosario a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia Beade, en los autos caratulados: CROSIO, LUCIANO C/ LUCENTE, CARLOS ALBERTO Y OTS. S/ USUCAPIÓN, EXPTE. N° 408/2012, CUIJ NRO. 21-01659896-5, se hace saber que se ha dictado la resolución Nro 451. Rosario, 14 de mayo de 2026: "Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 741 de fecha 21 de junio de 2023 (obrante a fs. 227-231), en el sentido que debe tenerse en cuenta el antecedente correspondiente a la Partida Inmobiliaria 16-1800-349906/0002-3 — mayor área— según se informa en la demanda de fecha 29.05.2012, bajo escrito cargo N° 4139/2012, del Lote B1, que se encuentra inscrita la nota de dominio al Tomo 223 B, Folio 1181, Número 100546, Departamento Rosario; todo ello conforme al Plano Duplicado N° 4289-R del año 2012 sobre el cual se realiza la presente demanda de usucapión. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Rosario, 20 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 33 562116 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO N° 15, SEC. UNICA, de la ciudad de Rosario, se publican los siguientes decretos: "ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder general que acompaña, otórguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente acción que tramitará según las normas del Proceso Ordinario. Cítese y emplácese a la demandada - BELLIA Y LIANZA S.A.- para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Ténganse presente las reservas formuladas. Notifíquese consignando la clave del expediente (4115). Fdo: Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria, Dra. SUSANA S. GUEILER, Jueza en suplencia. Y OTRO: "ROSARIO, 03 de Septiembre de 2025. C 8974/25: Por adecuada demanda, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese junto con el decreto que antecede. Fdo: Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria, Dra. SUSANA S. GUEILER, Jueza en su-

plencia. Y OTRO: "ROSARIO, 11 de Noviembre de 2025. c 12155/25: Habiéndose designado al Dr. Sebastián Rupil como Juez titular de esta dependencia, hágase saber el Juez que va a entender. Notifíquese por cédula. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL". Fdo: Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria, DR. SEBASTIÁN RUPIL, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos "CENTIBOX S.A. C/BELLIA Y LIANZA S.A. S/COBRO DE PESOS", (CUIJ N° 21-02987303-5).- María Eugenia Sapei, Secretaria.
\$ 100 562088 Jun. 5 Jun. 9

En el marco del juicio caratulado: "PELLICCIOTTI, LUCAS EMANUEL C/PAGNUCCO, DIANA DEBORA S/ MEDIDA CAUTELAR, 21-02988266-2, que tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, la Sra. Jueza ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 30 de Abril de 2026 Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC se dispone como medida de mejor proveer: Previo a todo, y siendo que la audiencia celebrada en fecha 4.3.2026 -a la cual concurrieron tan solo tres fiduciarios- fue convocada a fin de tratar "la propuesta y nombramiento de fiduciario provisorio de conformidad a lo ordenado por el Ccyc", no contemplándose en su citación la posibilidad de efectuar una propuesta o designación por fuera del plexo normativo citado, hágase saber a la totalidad de los fiduciarios que, atento la renuncia de la fiduciaria sustituta provisoria, se ha propuesto obviar la designación de una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por el organismo de contralor de los mercados de valores, y en su lugar se propone designar a Ronald Germán Scheitlin en tal carácter, a fin de que manifiesten lo que estimen menester a su derecho. Notifíquese por cédula. Asimismo, ante la posibilidad de eventuales cesiones y/o nuevas adhesiones, notifíquese por edictos por el plazo de un día en el BOLETÍN OFICIAL." Rosario, 28 de Mayo de 2026. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 100 562086 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13954466-5 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido v en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses v costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante v de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital v realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida v en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE Y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN" Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO SE hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuiteoje2prorosc1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado v en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal v celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) — Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI –Secretaria - Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar
S/C 562082 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, VIRGINIA CLORINDA C/ GUTIERREZ, JOSE RAFAEL S/ ESCRITURACION" (CUIJ: 21-02844472-6 - NRO. 861/2015), se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 23 de Abril de 2026. (...). Asimismo, atento el fallecimiento del demandado acaecido el 10/07/1957 e informado por la actora (e/c 13257/25), cítese y emplácese a los herederos del demandado, mediante edictos a publicar en Santa Fe y en Buenos Aires, de acuerdo con lo normado en el art. 597 C.P.C.C.". Y OTRO: "ROSARIO, 13 de mayo de 2026 Cargo n° 5248/26: Atento lo solicitado, hágase saber que los edictos deberán publicarse en la Provincia de Santa Fe y en la de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y de conformidad con lo normado por el art. 72 CPCC, la citación para el caso de herederos con domicilio en Rosario será por tres días, en la provincia de Santa Fe diez días, y en la provincia de Buenos Aires, veinte. En relación al tiempo de publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 CPCC, deberá ser publicado tres veces". En consecuencia, se hace saber que, se cita y emplaza a los herederos del demandado JOSE RAFAEL GUTIERREZ, mediante edictos que deberán ser publicados tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de la ley. Rosario, 22 de mayo de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.
\$ 100 562081 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva se ha ordenado citar a los herederos de JORGE ALBERTO MARTÍN, para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar defensor de los herederos rebeldes

y con el cual se entenderá la demanda Autos caratulados: LUIS ALBERTO C/ RIARTE EDUARDO y Otros S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" Expte. CUIJ Nro. 21-01150402-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación de Rosario. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 11 de Mayo de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
\$ 100 562080 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza VERONICA GOTLIEB en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 13ra. NOM DE ROSARIO caratulados: BOET JUAN CARLOS C/ CLANMAR S.R.L. S/ESCRITURACION", CUIJ 21-01523930-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 10 de Febrero de 2026. Resolución 20 Tomo 2026. ANTECEDENTES FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia condenar a CLANMAR S.R.L. a escriturar el inmueble descrito a favor de los herederos de Juan Carlos Boet, el Sr. Alejandro Jorge Boet, DNI 22.244.652, previo cumplimiento de los trámites correspondientes en el sucesorio del Sr. Juan Carlos Boet, si ello fuere posible registralmente, en el término de quince días contados desde que quede firme la presente resolución y bajo apercibimiento de hacerlo por intermedio del Tribunal, a su nombre y cargo con escribano designado por la parte actora. 2.- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante ARCA debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. VERONICA GOTLIEB (Juez) y Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario) "Rosario 09 de Marzo de 2026. Concédese en modo libre y con efecto suspensivo el recurso interpuesto, debiendo elevarse los presentes a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, previa confección de la planilla correspondiente y con noticia de parte. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza)"
Rosario, 18 de Mayo 2026. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 100 562078 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Nominación de Rosario en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MORALES, GUSTAVO/OSCAR Y OT. S/ EJECUCION PRENDARIA", Expte. N° 21-02951414-0, se hace saber que se han dictado las siguientes: "Rosario, 14 de febrero de 2022. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Al escrito inicial, Cargo N°017185/21, se provee: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de ejecución de prenda con registro contra Gustavo Oscar Morales (DNI N° 22.807.589) y Carlos Alberto Morales (DNI N° 7.624.412) por el cobro de la suma de \$649.244,26.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de ejecución prendaria. Cítese de remate a la parte demandada por el término de 3 días para que oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y venta de la prenda (art. 29, Ley 19.962). Trábase de embargo sobre el rodado prendado hasta cubrir la suma demandada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese mandamiento a los fines del secuestro del bien prendado como se peticiona y entregarlo al depositario judicial a designarse, con la restricción que no podrá utilizar el vehículo, salvo para realizar las maniobras correspondientes a su carga y descarga en el vehículo de transporte y colocación en el lugar de depósito. Dentro de los 3 días hábiles (sin plazo de gracia), contados desde que se realizó el secuestro se deberá contratar y acreditar en autos seguro de responsabilidad civil frente a terceros, robo, hurto, incendio y destrucción total y parcial por la suma que la compañía de seguros valúe el vehículo secuestrado, siendo solidariamente obligados a cumplir con esta obligación el actor y el depositario judicial. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://iurionline.justiciasantafe.gov.ar>:7782/GE INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 4087. Fdo: ARTURO AUDANO - SECRETARIO EN SUPLENCIÓN" Otro: "Rosario, 16 de diciembre de 2025.- Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado Gustavo Oscar Morales para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario MARIA FABIANA GENESIO Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario". Rosario, 4 de Febrero de 2026.
\$ 200 562076 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Sec. Única, de Rosario en autos: "VOLKSWAGEN S.A. C/ SUCESTORES DE BINA PABLO CLAUDIO S/ EJECUCION PRENDARIA" EXPTE N° 21-02919487-1, se hace saber que se han dictado lo siguiente: "Rosario, 3 de octubre de 2025. Cargo N° 12224/25: Previamente, publíquese edictos conforme lo dispone el art. 33 del Decreto-Ley N° 15.348/46 (ratificado por la Ley N° 12.962 y sus modificatorias), en caso de muerte del deudor por el término de 8 días, citándose a los herederos a comparecer en los presentes, bajo apercibimientos de continuar la tramitación con el defensor de ausentes. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria - Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza".
\$ 100 562075 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13954467-3 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido v en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses V costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte

actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuito-eje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado Y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario v Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria, Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2prorosnjusticiasantafe.gov.ar S/C 562074 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13938209-6, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; Y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CORRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103. y Peyrano, Jorge Walter Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. de 1a. Inst. de Dist. Nro. 8 en 10 Civ. y C. y Lab). De Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio"; Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar. Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 — Fin de actuación suscripta conforme constancias de sistema SISFE. Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria - Dra. CAROLINA AYMO Prosecretaria- civileje2prorosnjusticiasantafe.gov.ar S/C 562073 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "BERNAL, MARCELO ALEJANDRO C/ DE BONIS, FRANCISCO ALBERTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02938499-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 08 de mayo de 2026. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Petición conforme constancias de autos. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y de acuerdo con el estado de los presentes autos se decreta: Estando acreditado el fallecimiento de Francisco Alberto De Bonis, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Asimismo, acredítese la inscripción litigiosa del inmueble aludido, en forma definitiva. Firmado: Dra. Paula M. Heltnner (secretaria); Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza). \$ 100 562072 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13938045-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Agréguese. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CORRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103. y Peyrano, Jorge Walter — Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. de 1a. Inst. de Dist. Nro. 8 en 10 Civ. y C. y Lab. de Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio"; Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea]

www.zeus.com.ar. Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 — Fin de actuación suscripta conforme constancias de sistema SISFE. Firmado digitalmente por: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria. S/C 562071 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito 3ra. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "VEGA, NORMA ISABEL Y OTROS C/ CENTRO DE RESIDENTES SANTIAGUEÑOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02997428-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 22 de mayo de 2026. Al escrito cargo n° 3079/26: agréguese. Al escrito cargo n° 3470/26: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Firmado digitalmente por Dra. CECILIA A. CAMAÑO (JUEZA). Dra. María Luz Mure, Prosecretaria. \$ 100 562070 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: SANCHEZ, RUBEN CARLOS Y OTROS C/ BENITEZ, EVARISTO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-02955415-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 4 de febrero de 2026. Al escrito cargo N° 73/2026 se provee: Previo a lo peticionado, atento las constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos de MASTANDREA ABINDA a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597, CPCC). Notifíquese por cédula. Asimismo, atento lo informado por el RE.NA.PER en relación a Romina Paola Benítez y Moyano, cumplimentese con los datos requeridos a los fines de oficiar nuevamente a los mismos fines. Y por decreto de fecha 22 de mayo de 2026, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5288/2026 se provee: Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, a los fines de notificar el decreto de fecha 04/02/2026 a los herederos de Evaristo Benítez, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos del art. 597 CPCC. FIRMADO: Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria. \$ 100 562069 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a KALINTA S.A. Y PRESTACIONES KALINTA S.A. (CUIJ 30-71510905-7) en carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario, N° 160700-340062-0000-9, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 15 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021>. En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ KALINTA S.A. Y OTROS S/ APREMIO FISCAL - API 21-13926396-8".- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, Mayo de 2026. S/C 562068 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Ira. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "DANESI, ALEJANDRA MARIEL Y OTROS C/ MOLINA, ARGENTINA Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" CUIJ 21-02935333-3, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de abril de 2026.

Previamente y atento la información que surge de las constancias adjuntadas, cítese y emplácese a los Sres. Héctor Ignacio Farias y María Dolores Ortiz (herederos de término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 100 562067 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito de Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados "BRAMBILLA ROSA HAYDEE c/ WALTTER, MARIA ROSA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02990668-5), se cita y emplaza a MARIA ROSA WALTTER - DM 13.233.840, sus posibles sucesores, y a quien resulte titular registral del inmueble ubicado en calle Alvear 5312 de Rosario - Lote 2 Plano Nro 85856-1976 - PII 16-0305251015/0001 y cualquier persona que se atribuya derechos propietarios o de posesión sobre el mismo, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación, la presente publicación se efectúa sin perjuicio de la notificación que por cédula corresponda. Rosario, Abril de 2026 - Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria.

\$ 100 562058 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "AZURRO MARIA DEL CARMEN C/ MENEGHELLO ALBERTO Y OTROS – JUICIO DE ESCRITURACIÓN" (CUIJ 21-02840825-8), en los términos del art. 597 CPC y C, cítese y emplácese a los herederos de RUIZ HERNAN ALEJO para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Abril de 2026 — Firmado: Dr. Amalia Lantermo – Secretaria. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 100 562057 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 SEC. 1, de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese y secretaria del autorizante, en los Autos: "LOZA, NILDA ESTER C/ SUCESION LOZA, RUBEN OSVALDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-12650530-9, se hace saber el inicio del presente juicio de Prescripción adquisitiva respecto de la mitad indivisa (50%) del inmueble que se pretende usucapir sito en calle Avenida Génova 6168 (Ex 2958/68) de la ciudad de Rosario. inscripto en el Registro General al T° 484 A F° 262 N° 3682. Departamento Rosario. Al efecto, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 05/03/2026 Agréguese las constancias acompañadas. Proveyendo escrito inicial: Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: 1.- Oficiése al Registro de Proceso Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del demandado. 2.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a los fines de que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 7.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese - Jueza, Dra. Paula M. Heltner- Secretaria-.

\$ 100 562027 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia -Juez, Secretaria subrogante de la Dra. María Karina Arreche, en autos caratulados: MONTENEGRO, GONSALE ENRIQUE C/ GURINA, RAFAEL OSCAR S/ APREMIO, CUIJ 21-03003368-7, se notifica al Sr. Rafael Oscar GURINA, DNI 10.066.589, la sentencia N° 120 de fecha 22 de mayo de 2026, cuya parte resolutive dispone: "RESUELVO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). II) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia - Juez; Dra. Ma. Karina Arreche - Secretaria Subrogante." Se hace saber que la presente notificación se realizará por edictos que se publicarán tres veces. (Art. 73 CPCC). Secretaría, 27 de mayo de 2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 561955 Jun. 5 Jun. 9

Dentro de los autos: "ARMESTO, CARLOS ALBERTO C/ CARRASCO, BRUNO FABIAN Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA" (CUIJ: 21-02901344-3) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 22 de mayo de 2026.- No habiendo comparecido los HEREDEROS del codemandado BRUNO FABIAN CARRASCO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y

vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Dra. María Silvia Beduino Jueza". Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 100 561954 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALLARDO FEDERICO NAHUEL S/ EJECUCION PRENDARIA" (CUIJ N° 21-02982300-3), se NOTIFICA a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, la siguiente providencia: "Rosario, 19/05/2026. Téngase presente. Agréguese. Ordénase la venta en pública subasta -la que habrá de realizarse el día 18 de Junio de 2026 a las 14 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 de esta ciudad con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.- de los siguientes bienes: el automóvil Dominio AF265KS, SEDAN 5 PUERTAS, modelo PZ - 208 ACTIVE 1.6L, año 2022, motor marca PEUGEOT, N°10PRAP0001624, chasis marca PEUGEOT, N° 8ADUWNFPANG551814, con la base de \$20.000.000.- (cf. art. 31 LPR).- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$15.000.000.-, siendo las posturas mínimas para pujar en \$10.000.000.-El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000.-, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL el que deberá realizarse en 10 días hábiles anteriores al día del remate (art. 31 LPR). La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en un diario de amplia circulación de la ciudad (Sección Remates). Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 16 y 17 de Junio de 2026, en el horario de 14 a 15 horas en calle Pascual Rosas n° 1236 de Rosario. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. VERÓNICA GOTTLIEB. Rosario, 28 de Mayo de 2026. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 1200 561943 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 17ma. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SANDOVAL, LUIS ROBERTO C/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-03005533-8/Jueza Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres (3) veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Por medio del presente se cita y emplaza al codemandado MARIANO IGNACIO LO CELSO, DNI 27.055.597, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. A continuación, se transcriben los decretos cuya notificación se ordena: "Rosario, 31 de marzo de 2026. - Al escrito cargo N° 2671/2026 se provee: Por notificado. Agréguese el acta final de mediación acompañada. Habiendo cumplimentado con lo solicitado, se provee el escrito inicial de demanda: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Otórgaseles la participación que por derecho les corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ccdd. del CPCC) y de manera digital. Agréguese en forma digital la documental y el poder especial acompañados, designando a los profesionales depositarios judiciales de la documental original hasta tanto la misma les sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Agréguese las boletas colegiales acompañadas. Por presentada declaración jurada de pobreza, téngase presente que actuará con los beneficios del art. 335 CPCC. Hágase saber a la contraria que podrá oponerse a lo afirmado en la misma, promoviendo el respectivo incidente que tramitará por el juicio sumarísimo (art. 333 Ley 13615). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Por ofrecida prueba y por formuladas reservas, téngase presente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Minis-

terio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los acuerdos ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán registrarse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula con soporte papel debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá punto 2 de fecha 5/5/20 Circular nro. 48/20 (implementación del sistema de notificaciones electrónicas con firma digital) y su respectivo Reglamento aprobado por Acta Nro. 7 punto 11, de fecha 7/3/2019. Las partes deberán informar al Juzgado en el término de diez días sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de recepcionar las notificaciones pertinentes. Firmado: Dra. María Silvia Beduino, Jueza." "Rosario, 15 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 4962/2026 se provee: Por notificado. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese al codemandado Mariano Ignacio Lo Celso por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. Firmado: Dra. María Silvia Beduino, Jueza." Se hace saber que el presente edicto goza de gratuidad en virtud de la declaración jurada de pobreza presentada en autos, en los términos del art. 333 CPCC. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

S/C 561922 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ RUBIO JOSE MIGUEL S/ APREMIO", Expte. 126/2026 - CUIJ 21-13948952-4, se ha ordenado notificar a los herederos de RUBIO JOSE MIGUEL, DNI N° 12.820.140, el siguiente decreto: "ROSARIO, 22/05/2026. Cítese por edictos y notifíquese a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Deberán denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/ o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Sergio González (Secretario). Rosario, 27 de Mayo de 2026.

S/C 561909 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ GRUPO KLES SRL S/APREMIO", CUIJ 21-13948905-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: "ROSARIO, 31/10/2025. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital válida. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/rjs/index.php?go=i&iid=6021> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines. que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1a. Nom. de Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado di-

rectamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con lo requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: <https://jww.jwv.bcr.gov.ar/BCRAyVos/OficiosJudiciales.asp> Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de mayo de 2026. Publicación sin cargo.

S/C 561908 Jun 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: "RANGO GUIDO S/ SUCESION - EXPTE. 224/1991 CUIJ N 21- 01531995-7, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de BEATRIZ CONCEPCION GOLDARAZ; MARIA ALEJANDRA RANGO Y GOLDARAZ Y GOLDARAZ Y FABIANA RANGO Y GOLDARAZ, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, 10/04/2026.-

\$ 100 561903 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Jueza Dra. Mónica Klebcar de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don GODOY HECTOR MIGUEL, DNI Nro.6025916, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GODOY, HECTOR MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02884276". Dra. SABRIMA F. SCHERINI – PROSECRETARIA.

\$ 100 561897 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Jueza Dra. Mónica Klebcar de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CERRUTTI MARTA CLEMENTINA, DNI Nro. 3686085, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GODOY, HECTOR MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02884276". Dra. SABRIMA F. SCHERINI – PROSECRETARIA.

\$ 100 561896 Jun. 5 Jun. 9

Dentro de los autos caratulados "RODA GERALDINE ELISABET c/KANCI SOFIA s/USUCAPION" CUIJ 21-22900500-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez se ha dictado lo siguiente: Rosario, 15 de mayo de 2026. En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. Proveyendo escrito cargo, se decreta: al punto 1) agréguese mandamiento diligenciado junto con las tomas fotográficas adjuntadas. Al punto 2) por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, désele a los presentes el trámite de juicio Sumario, y atento a las constancias de autos, es dable inferir que en relación a la demandada, se configura el supuesto de domicilio desconocido normado por el art. 73 CPCyC Santa Fe, en consecuencia con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, ordeno: emplácese a la demandada SOFIA KANCI y a los herederos de SOFIA KANCI por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Melody Sol Kaffman (Secretaria) - Dra. Carolina Burgos Grabich (Jueza). Villa Gobernador Gálvez, 28 de Mayo de 2026. Dra. M. Georgina Conde, Prosecretaria.

\$ 100 562011 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbayo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados REYNOSO, CRISTIAN ANDRES s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-03003223-0 (1/2026); en los que por Auto N° 260 del 15/04/2026 se declaró la quiebra de CRISTIAN ANDRES REYNOSO, DNI N° 28.968.335, con domicilio en calle Guerrico N° 3756 de Rosario y se procedió a 1) Fijar el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2) Fijar el día 31 de Agosto de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3) Fijar el día 14 de Octubre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522).

SINDICO: C.P.N. GABRIELA MÓNICA BASTIAS, con domicilio en Córdoba 1433 1º Piso Of. A de Rosario. Horario de atención: lunes a: viernes de 9,30 a 15,30 hs. Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

S/C 561953 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3 (153/2025), se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 81 de fecha 26/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI JORGELINA MAROTTE, DNI N° 33.071.1737, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 53 BIS, ROSARIO de la ciudad

de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria). Asimismo, mediante Auto N° 85 de fecha 28/05/26 que se transcribe, se ha resuelto: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 81, de fecha 26/05/26, de fs. 413/415, en el sentido de que el correcto número de DNI de la fallida es 33.071.137 y no como por error se consignó, Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).
S/C 561995 Jun. 4 Jun. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que en el expediente caratulado: "DIAZ AGUSTINA C/ BRINGAS ZULEMA ELISA S/ COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-17078184-5), en trámite por ante dicho Juzgado, se ordena emplazar y citar por edictos en el Boletín Oficial que deberán publicarse por tres (3) días consecutivos en el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe, a los posibles herederos, acreedores y legatarios de la causante Zulema Elisa Bringas, D.N.I. N° 01.445.215, y cuyo término vencerá tres (3) días después de su última publicación (art. 45 CPL). A mayor abundamiento se transcribe el decreto que lo ordena: "SAN LORENZO, 08 de Mayo de 2026. Por recibidos. Por denunciada conexión con los autos CUIJ N° 21-25448473-0 "BRINGAS, ZULEMA ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Por denunciados pretensos herederos e interesados de la causante Zulema Elisa Bringas. En consecuencia, cítese y emplácese a los señores 1) María Andrea Bringas; 2) Ignacio Rafael Bringas; 3) María Angélica Bringas; 4) María Alejandra Bringas; 5) Ignacio Facundo Bringas Sica y 6) Ariadna Valeria Sica para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley (conf. art. 44 CPL). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral. Asimismo, cítese y emplácese a los posibles herederos, acreedores y legatarios de la causante Zulema Elisa Bringas, D.N.I. N° 01.445.215, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y cuyo término vencerá tres días después de la última publicación. (Art. 45 CPL)." Fdo. Dr. Guillermo Roldán – Juez Subrogante.
\$ 56 561471 Jun. 5 Jun. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados CABRAL, OSCAR NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-29145407-8 hace saber lo siguiente: "En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 15 de abril de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, Argentina, D.N.I. 31074466 inscrita en la Matrícula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, con domicilio electrónico pamela.furrer@hotmail.com, y domicilio especial en Bv. Mariano Moreno 637 Of. y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CABRAL, OSCAR NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-29145407-8", que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1era. nominación SEC.UNICA de la ciudad de San Cristóbal venía a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of. de San Cristóbal. Firmó. Conste...
SAN CRISTÓBAL, 10 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: CONSIDERANDO: ...RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. OSCAR NAHUEL CABRAL, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.661.672, domiciliado en calle Catamarca N° 325, ciudad de Ceres;... 7) Fijar el día 23 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522
8) Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. . 9) Designar el día 30 de septiembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General..." Fdo. Alexis Marega Juez. Juliana M. Rama Prosecretaria
S/C 562419 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: SANLOCOM SRL s/PEDIDO DE

QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25448544-3, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 26/05/2026, N° 969. Y VISTOS... RESUELVO: Fijar el 27/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico. Autorizar la verificación digital o Verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: sergioruizcpn@gmail.com, bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que se informará. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial" Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido de hasta 3MB o en tantos archivos como sea necesario para no superar los 3MB por archivo, con lo cual podrán separar y/o dividir la documentación en la cantidad necesaria de archivos que no superen dicho tamaño titulando cada archivo como "PARTE I", "PARTE 2", etc. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivo/s PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes. c) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. e) Asimismo se procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante y todas las carpetas o legajos se subirán posteriormente a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la fallida y/o los terceros. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Fijar el 09/09/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. Fijar el 22/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 561905 Jun. 4 Jun. 10

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos VIVAS JULIA ALICIA c/ECEIZA, RODOLFO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-23484909-0, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 03 de Junio de 2024, Por presentadas, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito del poder especial acompañado a fs. 3. Por iniciada acción de usucapión. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "ergo omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Por ofrecida la prueba documental. Agréguese en autos el avalúo fiscal, el plano de mensura y el informe de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario que acompaña. Acompañé extracto de dominio expedido por dicha repartición pública. Librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios de Rosario para que informe si se encuentra iniciado el Juicio de Declaratoria de Herederos del demandado. Conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1905 del Código Civil y Comercial, ordénese la anotación litigiosa del inmueble objeto de este juicio, a fin de dar a conocer su pretensión. Librese a tal efecto oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Agréguese la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar traslado de demanda, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental para reservar en Secretaría. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria. 23 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 562123 Jun. 4 Jun. 10

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 09.06.2026 11:03:41